



Tercer Tribunal Distrital Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes once de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día catorce de abril al diez de octubre del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente el uno de septiembre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ma.del Roble Villanueva Moreno, David Uribe Gutiérrez, Luis Teodoro Olivares Hernández, Gabriela Uviedo Guitrón, Gabriela Lizeth Rosas Robles; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Magaly Denisse Ávila de la Paz, Llissely Hernández Zamora, Jesús Gerardo Nieto Herrera, Reyna Anai Lucio Chacón y Margarita Castilleja Mendoza.

Es de mencionar que por lo que respecta a las licenciadas Gabriela Uviedo Guitrón, fue designada actuario en materia de narcomenudeo y Gabriela Lizeth Rosas Robles, en las materias civil, mercantil y familiar.

En cuanto a Reyna Anai Lucio Chacón, quien se desempeña como secretaria taquimecanógrafa, en el período de visita fue asignada a este tribunal.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, y que ha quedado señalado a la fecha, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

| | |
|---------------------------------|----|
| Total de audiencias programadas | 02 |
| Total de audiencias desahogadas | 01 |
| Total de audiencias diferidas | 01 |

Con posterioridad a la visita **no se encuentran programadas audiencias** ni se encuentran pendientes de diligenciar.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer

77

| | |
|------------------------|----|
| De la visita anterior: | 14 |
| De esta visita: | 63 |

| | |
|---|----|
| Total de audiencias desahogadas | 60 |
| Total de audiencias diferidas | 16 |
| Total de audiencias no celebradas por auto definitivo. | 01 |
| Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente | 03 |

La última audiencia programada en materia penal es para las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 150/2016 derivado del proceso penal 55/2011, que por el delito de Lesiones gravísimas ***** en el que el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación en contra del auto de treinta de agosto del año en curso. Se trajo a la vista el toca que consta de 35 fojas y en la 21 a la 24 obra el auto de cinco de octubre del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del día tres de mayo de dos mil dieciséis en los autos del toca penal 71/2016 derivado del proceso penal 57/2016, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro *****, en contra del auto de libertad de tres de febrero del año en curso, dictado por el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. Se trajo a la vista el toca que consta de 72 fojas y en la 44, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista.

c) .- Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del catorce de abril al diez de octubre ambos del dos mil dieciséis, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

| | |
|---|----|
| Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer | 24 |
| Audiencias desahogadas | 10 |
| Audiencias diferidas | 14 |
| Total de audiencias a celebrarse posteriormente | 01 |

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del doce de octubre del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 232/2016, instruido a ***** por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que consta de 252 fojas, y en la 247 a la 249, aparece el acta levantada con motivo de la audiencia que tendría verificativo el día treinta de septiembre del año en curso, en la que se señala la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las once horas del dos de mayo del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 07/2016, instruido ***** por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, para el desahogo de la audiencia principal. Sin que fuera posible constatar el dato porque el expediente fue remitido al archivo así lo informo el Titular de este Tribunal de Alzada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se encuentran publicadas en el plazo establecido las audiencias a realizar en este tribunal.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos se describen a continuación:

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.

Se encarga de la revisión y supervisión del proyecto de acuerdo diario y de dictar sentencias en los tocas que se llevan en este Tribunal en la materia civil, penal, mercantil y familiar así como en la materia de narcomenudeo en todo lo relativo al procedimiento que pasan cada uno de los secretarios encargados de las materias especificadas; asimismo, preside las audiencias que son señaladas en los tocas relativos a los medios de impugnación así como en la materia de Narcomenudeo, y en particular llevar toda la substanciación de los medios de impugnación (apelaciones) en lo relativo al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de los juzgados de Primera Instancia competentes en el Nuevo Sistema de Justicia Penal con residencia en la ciudad de Frontera, Coahuila y en el Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, conforme a los nuevos estándares del derecho internacional, así como presidir las audiencias de vista que se lleguen a programar en los tocas penales, verifica que los datos estadísticos elaborados por las personas encargadas de ello sean correctos.

Licenciados Ma. del Roble Villanueva Moreno y David Uribe Gutiérrez. Secretarios de Acuerdo y Trámite.

Son los responsables de la recepción de documentos y del registro de libros, cada uno de ellos se encarga de llevar a cabo el proceso recibir los tocas, radicarlos y de todo el trámite procesal, hasta el proyecto de resolución de los tocas correspondientes, de los que les corresponde conocer, así como de los trámites procesales, dictando acuerdos y proyección de sentencias dentro de los tocas civiles y penales que se llevan en este Tribunal, la primera de las mencionadas por lo que respecta a la materia civil y el segundo en la materia penal; de igual manera se encargan de supervisar el trabajo del personal adscrito a este Tribunal y el cumplimiento de sus labores; asimismo, la primera de los mencionados suple al Magistrado de la adscripción, actuando por Ministerio de Ley en las licencias concedidas a éste por ser Magistrado Supernumerario del Pleno del Tribunal Superior de Justicia; además en cuanto al segundo de los secretarios, el Magistrado delega en algunas ocasiones las audiencias; verificar materialmente que se estén formando los legajos respectivos; y, en algunas ocasiones de la atención al público.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández.

Actuario a partir del dieciséis de octubre del dos mil quince y actualmente desempeñando funciones de Secretario de acuerdo y trámite y proyectos de sentencia en la materia de Narcomenudeo a partir del quince de junio de dos mil dieciséis así como en la recepción de documentos y del registro de libros, se encarga de llevar a cabo el proceso de los procesos penales que fueron reasignados a este órgano jurisdiccional, provenientes del Juzgado Segundo Penal

especializado en materia de Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Coahuila, así como del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande especializado en materia de Narcomenudeo con residencia en Piedras Negras, Coahuila, así como de todo el trámite procesal, hasta el proyecto de resolución, llevando a cabo las audiencias que delega el Magistrado en los términos de ley; verificar materialmente que se estén formando los legajos de valores así como los libros asignados en la materia correspondiente así como también la atención a abogados postulantes y público en general; y, en algunas ocasiones de la atención al público.

Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón.

Se encarga de la notificación a las partes dentro y fuera del local de este Tribunal Distrital, de las audiencias programadas, entrega de los oficios a las dependencias públicas o instituciones privadas según sea el caso, notificación de resoluciones, y demás que en el toca se le encomiende específicamente comisionada en la materia de Narcomenudeo a partir del dos de mayo del dos mil dieciséis a la fecha al igual de llevar a cabo la paquetería que se ordena en los procesos.

Licenciado Gabriela Lizeth Rosas Robles.

Se encarga de la notificación a las partes dentro y fuera del local de este Tribunal Distrital, de las audiencias programadas, entrega de los oficios a las dependencias públicas o instituciones privadas según sea el caso, notificación de resoluciones, y demás que en el toca se le encomiende específicamente comisionada en la materia de Civil y Penal en relación con los medios de impugnación que corresponde conocer al Tercer Tribunal Distrital a partir de quince de junio del dos mil dieciséis a la fecha al igual, de llevar a cabo la paquetería que se ordena en los procesos.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Se encuentra colaborando en acuerdos y tocas civiles; asimismo, mecanografía las sentencias y proyectos tanto en materia civil como en materia penal que le son dictadas por el titular del Tribunal, se encarga de integrar los expedientes personales del personal adscrito al tribunal, subir al internet las versiones públicas de las sentencias, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atención al público en apoyo a la auxiliar administrativo, sacar copias, contestar llamadas telefónicas, fax, se encarga de levantar actas de audiencia de los tocas penales correspondientes a la materia penal, así mismo por turno se auxilia en la guardia por lo que respecta a la materia de Narcomenudeo de lunes a domingo para en caso de ser necesario la realización de algún trámite procesal en horas y días inhábiles, elaboración de oficios así como el legajo respectivo.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Colabora directamente con el Secretario de Acuerdo y Trámite de los tocas penales, y tiene a su cargo los números de sentencias, de los expedientes auxiliares, de integrar los legajos correspondientes; asimismo, se encarga del mecanografiado de los acuerdos, y de los proyectos de sentencias penales, subir al internet las Audiencias programadas de expedientes en la materia penal y de narcomenudeo de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atención al público en apoyo a la auxiliar administrativo, sacar copias contestar llamadas telefónicas, fax, así como preparar la mensajería que se envía a las distintas dependencias, auxilia en el sellado y foliado de expedientes y encargada de realizar la lista de acuerdos de materia Penal, así mismo por turno se auxilia en la guardia por lo que respecta a la materia de Narcomenudeo de lunes a domingo para en caso de ser necesario la realización de algún trámite procesal en horas y días inhábiles así como la elaboración de oficios.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Se encuentra colaborando en el mecanografiado del acuerdo de tocas civiles, se encarga de vaciar los datos de la estadística mensual en materia penal, del registro de libros en materia penal, atención al público en apoyo a la auxiliar administrativo, sacar copias contestar llamadas telefónicas, fax, encargada de la publicación de listas de Audiencias, realizar la lista de acuerdos en materia civil, subir al internet listas de acuerdo diarias, la ubicación de expedientes de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como preparar la mensajería que se envía a las distintas dependencias, auxilia en el sellado y foliado de expedientes, así mismo por turno se auxilia en la guardia por lo que respecta a la materia de Narcomenudeo de lunes a domingo para en caso de ser necesario la realización de algún trámite procesal en horas y días inhábiles.

Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.

Colabora directamente con la secretaria de acuerdo y trámite de la materia civil, en el mecanografiado de acuerdos, radicaciones y proyectos de sentencias y del registro de libros en materia civil, mercantil y familiar y realizar la estadística mensual en materia civil y narcomenudeo, tiene a su cargo el control de los legajos de sentencias y autos definitivos respectivos a la materia, atención al público en apoyo a la auxiliar administrativo, sacar copias contestar llamadas telefónicas, fax, así mismo por turno se auxilia en la guardia por lo que respecta a la materia de Narcomenudeo de lunes a domingo para en caso de ser necesario la realización de algún trámite procesal en horas y días inhábiles.

Jesús Gerardo Nieto Herrera. Taquimecanógrafo.

Colabora directamente con el secretario de acuerdo y trámite de la materia de Narcomenudeo, en el mecanografiado de acuerdos, radicaciones y proyectos de sentencias, encargado de legajos correspondientes a la materia de Narcomenudeo, atención al público en apoyo a la auxiliar administrativo, sacar copias, contestar llamadas telefónicas, fax, auxilia al Secretario en las videoconferencias de notificación así como de audiencias, auxilia en la expedición de certificados de depósito y enviar correos electrónicos a las distintas dependencias del Gobierno del Estado así como de otros estados que se ordenen en los procesos, así como preparar la mensajería que se envía a las distintas dependencias, auxilia en el sellado y foliado de expedientes, recopilar datos estadísticos, encargado de realizar la lista de acuerdos de materia de Narcomenudeo, así mismo por turno se auxilia en la guardia por lo que respecta a la materia de Narcomenudeo de lunes a domingo para en caso de ser necesario la realización de algún trámite procesal en horas y días inhábiles.

Reyna Anahí Lucio Chacón. Taquimecanógrafo.

Colabora con los secretarios de acuerdo y trámite de las diversas materias, en el mecanografiado de acuerdos, proyectos de sentencias que se llevan en todo el proceso y del registro de libros en materia de narcomenudeo, atención al público en apoyo a la auxiliar administrativo, sacar copias, contestar llamadas telefónicas, fax, recibir promociones, así mismo por turno se auxilia en la guardia por lo que respecta a la materia de Narcomenudeo de lunes a domingo para en caso de ser necesario la realización de algún trámite procesal en horas y días inhábiles.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar administrativo.

Colabora directamente del glosado de los expedientes, de hacer la limpieza en el Tribunal, es la responsable del préstamo de tocas y del archivo del tribunal, y se encarga de la expedición de copias, encargada de preparar la correspondencia de este Tribunal, elaborando las guías respectivas para su envío, elaboración de oficios, auxilia en la expedición de certificados de depósito relativos a los procesos penales en la materia de narcomenudeo, así como de los depósitos que se recaban cada quincena en concepto de ingresos por expedición de copias y en el respectivo legajos de labores.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste regular y puntualmente a desempeñar sus labores, registrando como hora de entrada a partir de las ocho horas y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve horas a las quince horas, para el personal sindicalizado.

El registro del día diez de octubre del año en curso, corresponde a la asistencia de diez personas, siendo la última de ellas licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 0141).

De lo anterior se advierte que no obran las firmas de Lissely Hernández Zamora y Reyna Anai Lucio Chacón Secretarías Taquimecanógrafas; a lo que informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, estas dos personas firman el libro de asistencia en la Unidad Administrativa, sin embargo a partir del día de mañana firmarán su asistencia en éste libro, asentándose en el rubro de observaciones la calidad de su estancia en éste Tribunal.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado. Posterior a la visita anterior, se agregó solicitud de permiso para separarse de su cargo el día veinte de abril del dos mil dieciséis, se agregó oficio donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día veinte de abril del año en curso; acuerdo recaído de veintiuno de abril del citado año; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día veintisiete de abril del dos mil dieciséis; oficio donde se le comunica la licencia concedida el día veintisiete de abril del año en curso; acuerdo recaído de veintiséis de abril del presente año; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día dieciocho de mayo del dos mil dieciséis; oficio donde se le comunica la licencia concedida el día dieciocho de mayo del año en curso; acuerdo recaído de veinticinco de mayo del presente año; oficio donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de treinta de mayo del año dos mil dieciséis; acuerdo que le

recayó al mismo, de veintisiete del mes y año en cita; Oficio número 644/2016 recibido vía fax donde se le comunica que se reprogramó la sesión de Pleno del treinta de mayo del año dos mil dieciséis al siete de junio del año en que transcurre; acuerdo que le recayó al mismo, de treinta y uno del mes y año en cita; oficio 1143/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de siete de junio del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de tres de junio del año en cita; circular 9/2016 donde se comunica que con la finalidad de capacitación y actualización profesional ha sido convocado el día uno de julio del presente año; acuerdo que le recayó al mismo, de cinco de julio del año en cita; oficio 915/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, y acuerdo que le recayó al mismo, de tres del mes y año en cita; oficio 1473/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, y acuerdo que le recayó al mismo, de cuatro del mes y año en cita; oficio 1546/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de quince del mes y año en cita; oficio 1057/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de dieciséis del mes y año en cita; oficio 1102/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de seis de septiembre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de uno de septiembre del año en cita; oficio 1690/2016 donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis; acuerdo que le recayó al mismo, de veintiocho del mes y año en cita. Oficio 1205/2016 donde se le comunica que elabore proyecto de resolución en un asunto en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo; acuerdo que le recayó al mismo, de veintiséis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 218 fojas.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó oficio 8112016 mediante el cual se le comunica la licencia concedida al titular el día veinte de abril del año en curso, y que deberá actuar como Magistrada del Tercer Tribunal Distrital; acuerdo recaído al mismo; oficio de fecha dieciocho de abril dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual solicita permiso para separarse de su cargo; oficio 42/2016 de fecha ocho de abril del año en curso donde se le comunica la licencia en los días señalados; acuerdo que recayó al mismo de fecha veintiocho de mayo del año en curso; oficio 19/2016 mediante el cual el Oficial Mayor del Poder Judicial, le comunica que se le concede licencia para ausentarse de sus labores los días 9 y 10 de mayo del año en curso; acuerdo que le recayó al mismo de veintisiete de mayo de este año; licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas treinta y uno de mayo, cuatro y once de Junio del presente año; acuerdos que le recayeron a las mismas. El expediente consta de 278 fojas.

Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó acuse de recibo de declaración patrimonial y la declaración patrimonial rendida por el servidor público en mención; escrito dirigido al titular del Tribunal mediante el cual acompaña curriculum vitae y copia fotostática del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Constancia que otorga la Universidad Autónoma del Noreste al grado de Maestro en el Sistema Penal Acusatorio, Constancia de Registro ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Cedula Profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, Nombramientos de Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Tercer Tribunal Distrital con residencia en ésta Ciudad expedidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fechas mil novecientos noventa y cinco, mil novecientos noventa y cuatro, mil novecientos noventa y ocho, dos mil uno, dos mil cinco, dos mil diez y dos mil quince; copia fotostática del diploma que lo acredita haber cursado el taller de "Técnicas de litigación en el Procedimiento abreviado"; constancia expedido por el Instituto Profesional de Ciencias Jurídicas Magister S. de R.L. de C.V. que acredita la asistencia al curso de "Teoría del delito y figuras frontera al Sistema Penal Acusatorio"; y demás constancias relativas a su formación académica; acuerdo que le recayó al mismo. El expediente consta de 180 fojas.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Gabriela Uviedo Guitron. Actuaría.

El expediente se integra con solicitud de empleo, copia fotostática simple del acta de nacimiento, curriculum vitae, de su credencial para votar, de su clave única de registro de población, de su título profesional y de cédula profesional. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Gabriela Lizeth Rosas Robles. Actuaría.

El expediente se integra con solicitud de empleo, copia fotostática simple del acta de nacimiento, curriculum vitae, de su clave única de registro de población, de su título profesional, de cédula profesional, de su credencial para votar, de su licencia de conducir. El expediente consta de 09 fojas.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 56 fojas.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó renuncia a la plaza de base no sindicalizada a partir del día uno de agosto del presente año. El expediente consta de 13 fojas.

Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra formado por la Unidad Administrativa y actualmente apoya las labores de éste Órgano Jurisdiccional. El expediente consta de 52 fojas.

Jesús Gerardo Nieto Herrera. Taquimecanógrafo.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Reyna Anai Lucio Chacón. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con solicitud de empleo, copia fotostática simple del acta de nacimiento, curriculum vitae, de su credencial para votar, de su clave única de registro de población, comprobante de domicilio, de su título profesional que la acredita como técnico en Contabilidad Financiera y Fiscal expedido por Conalep, acta de examen profesional, oficio suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de fecha diecisiete de Mayo del año en curso mediante el cual la propone a laborar a ésta Dependencia. El expediente consta de 12 fojas.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó renuncia a la plaza de base no sindicalizada a partir del día uno de agosto del presente año. El expediente consta de 10 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en buen estado de conservación, orden y limpieza.

El Titular del Tribunal solicita de Recursos Materiales un equipo de cómputo, dos impresoras y un escáner; asimismo se solicita un teclado para un equipo de cómputo.

6. Orden de Tocas.

Los tocas y expedientes se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial en internet que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los Tocas, **sin embargo las causas penales de narcomenudeo no ha sido publicada su ubicación.**

El Magistrado de este Tribunal da instrucciones al personal para que a partir de esta fecha se publique la ubicación de causas penales en materia de narcomenudeo en la página del Poder Judicial.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

A partir del dos de septiembre de dos mil dieciséis se habilitó un nuevo libro de gobierno.

En el período que comprende la presente visita se registran **ochenta y tres tocas**.

El registro más reciente corresponde al 106/2016, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Primero Civil de Monclova para dejar de conocer el expediente número 92/2016 formado con el Juicio Ejecutivo Mercantil *****con auto de radicación de diez de octubre del presente año (foja 08). Se trajo a la vista el toca, que consta de 6 fojas y en las fojas 2 y 3, obra el auto de la fecha indicada en la que se calificó de legal la excusa planteada; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita se registran **setenta y ocho tocas** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al 150/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de treinta de agosto del año en curso, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en ciudad Monclova, Coahuila de Zaragoza, dentro del proceso penal 55/2011, que por el delito de Lesiones gravísimas por pérdida definitiva de cualquier facultad o función orgánica culposa *****con auto de radicación de fecha cinco de octubre del año en curso (foja 57). Se trajo a la vista el toca, y a foja 21 a la 24 obra agregado el auto de referencia, coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 25 fojas.

c) Narcomenudeo.

Del periodo comprendido en ésta visita, se encuentran anotadas **cuarenta y un causas penales**.

El último asiento corresponde al expediente número 272/2016, que por el delito de posesión simple de narcóticos, ***** el cual se recibió por parte del Cuarto Tribunal Distrital, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, habiéndose dictado auto de inicio el veintiuno de septiembre de dos mil quince y auto de formal prisión el (25) veinticinco del mismo mes y año (foja 140). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 154 última, obra un auto de fecha treinta de junio del año en curso en el que se recibe expediente del Cuarto Tribunal Distrital del Estado con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza y se declara competente para conocer de la causa penal.

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido certificado alguno**, por lo que aún no se ha habilitado el correspondiente a este año.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, se asientan **ochenta y nueve** registros.

El último registro corresponde al folio interno 318 relativo al expediente 238/2016 que se instruye *****por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de depósito X123000318-9 por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el diez de octubre de dos mil dieciséis (foja 009 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 222 fojas y en la foja 219 obra copia simple del certificado de depósito por concepto de caución de condena condicional y en la foja 221, obra un auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciséis en que se le tiene por exhibiendo el certificado de depósito mencionado y se ordena agregar al legajo de valores y registrar en el libro correspondiente.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el Titular que en el periodo que comprende ésta visita **no se ha realizado ningún depósito de cauciones en efectivo.**

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, no se recibió ningún **medio de auxilio judicial (página 02).**

Durante el período que comprende la visita no se devolvió ningún medio de auxilio judicial.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron veintisiete encomiendas.**

El último registrado corresponde al 39/2016, recibido el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, derivado del expediente administrativo disciplinario A-58/2015, a fin de notificar acuerdo, diligenciado el día treinta

de septiembre del año en curso (foja 26). Se trajo a la vista la encomienda, que consta de 7 fojas y en la 3, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veintisiete encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido en esta visita, **no se ha recibido ninguna encomienda en materia de narcomenudeo**, por lo que, aún no se ha habilitado el libro correspondiente.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron** medios de auxilio judicial (página 51).

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se libraron **veintitrés encomiendas**.

El último registro corresponde a la 57/2016, enviada el cinco de septiembre de dos mil dieciséis, al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, derivada del Toca Penal 145/2016, a efecto de notificar y citar al ofendido a la audiencia de vista, en el que aparece como recurrente el Agente del Ministerio Público, expediente 455/2011, por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante (foja 42). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 46 fojas y de la 4 a la 7, obra el auto de dos de septiembre del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a fojas de la 11 a la 16, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veintiocho encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones.

En el período comprendido ésta visita, se encuentran registrados **cuarenta y ocho medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 73/2016, librada el diez de octubre del año en curso al Cuarto Tribunal Distrital de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/238/2016, a efecto de realizar una notificación, ***** por el delito de Posesión simple de narcóticos, pendiente de devolución (foja 15). Se trajo a la vista el expediente que consta de 222 fojas y en la 213 a la 216 aparece el cuaderno de encomienda enviado al Cuarto Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se han regresado cuarenta y cinco encomiendas de las cuales treinta y siete diligenciadas y ocho sin diligenciar.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, se han anotado **treinta y dos asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al toca 105/2016, expediente 37/2016 del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en dicha ciudad, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre interdicto de retener la posesión, ***** citado el siete de octubre del año en curso y pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 109). Se trajo a la vista el toca que consta de 179 fojas, advirtiéndose que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto ***** y se constató que en la última foja, aparece el auto en el que se radica el toca el cinco de los corrientes y se ordena dictar la resolución correspondiente; siendo coincidentes los datos referidos con los del libro que se revisa.

De los anteriores registros, el Toca 62, relativo al expediente 346/2015, citado el veintiuno de junio del año en curso, fue devuelto a trámite, se amplió el plazo para el dictado de la sentencia y concluyó con auto definitivo por desistimiento, y el Toca 97/2015, se encuentra suspendido por amparo; de lo anterior, resulta que en el período que se revisa se **pronunciaron treinta y dos sentencias**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la del toca 101/2016, expediente 730/2013, del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del distrito Judicial de Monclova, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario ***** citado el tres de octubre del año en curso y que el diez de octubre del año en curso, se dictó sentencia en la que se modifica la resolución impugnada que fue el acuerdo dictado en la audiencia de diecinueve de mayo del presente año (foja 108). Se trajo a la vista el toca, que consta de 126 fojas, y de la 113 a la 126, aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, todas dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

| | Toca | Expediente | Juicio | Citación |
|----|-------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| 1. | 99/2016 | 305/2013 | Ejecutivo Mercantil | 21-09-16 |
| 2. | 103/2016 | 243/2016 | Ordinario Civil | 05-10-16 |
| 3. | 104/2016 | 410/2016 | Ordinario Civil | 05-10-16 |
| 4. | 105/2016 | 37/2016 | Ordinario Civil | 07-10-16 |

De lo anterior resulta:

| | |
|------------------------------|----|
| Citados en el período | 32 |
| Devuelto a trámite | 02 |
| Pendientes a visita anterior | 06 |
| Resoluciones pronunciadas | 32 |
| Pendientes a esta visita | 04 |

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, y una vez que se ingresó a la página, se constató que las mismas se encuentran publicadas, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Materia Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, se **citaron para sentencia setenta y un tocas.**

El último corresponde al toca 140/2016, dentro de la causa penal 84/2013, instruido ***** por el delito de Lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, *****en su carácter de abogado coadyuvante y el ofendido, citado el veintinueve de septiembre de este año y con resolución pendiente de pronunciar dentro del plazo legal (foja 92). Se trajo a la vista el toca, advirtiéndose que se interpuso contra el auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, que consta de 32 fojas, y a foja 22, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia de vista en donde se citó a las partes para oír sentencia, y a fojas de la 23 a la 27, obra la resolución pronunciada, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Tres asuntos concluyeron por auto definitivo, siendo los tocas 97/2014, 124/2014 y 126/2016.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, conforme al libro, en el período **se pronunciaron setenta y seis sentencias penales**, y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro del término legal, en algunos expedientes se amplió el plazo por exceder de fojas los mismos.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 144/2016, del expediente 54/2015 que se instruye ***** por el delito de robo con modalidad agravante con quebrantamiento de la confianza, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el veintiséis de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el cuatro de octubre de este mismo año (foja 91). Se trajo a la

vista el toca, que consta de 32 fojas y en la 22, y de la 23 a la 27, aparece la citación y resolución correspondiente de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran cuatro tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

| | Toca | Expediente | Delito | Fecha de citación |
|----|-------------|--------------------|---|--------------------------|
| 1. | 138/2016 | 09/2016 | Peculado | 14-09-16 |
| 2. | 139/2016 | 109/2014 | Secuestro con circunstancias calificativas. | 15-09-16 |
| 3. | 135/2016 | A.P.P. 346/2012 | L1-ZR- Despojo de inmueble agravado. | 19-09-16 |
| 4. | 140/2016 | 84/2013 | Lesiones graves por cicatriz en la cara. | 29-09-16 |

De lo anterior resulta:

| | |
|--------------------------------|----|
| Citados en el período | 71 |
| Pendientes a visita anterior | 12 |
| Resoluciones pronunciadas | 76 |
| Concluidos por auto definitivo | 03 |
| Pendientes a esta visita | 04 |

c) Narcomenudeo

Posterior a la visita inmediata anterior, se abrió un libro para el registro de asuntos citados para sentencia definitiva, apareciendo que se citaron **diez asuntos**.

El último corresponde al expediente 238/2016, ***** por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, citado el veintidós de septiembre del año en curso, y resuelto el día cinco de octubre de este mismo año, (foja 03). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 222 fojas y a fojas de la 169 a 171, aparece el acta levantada con motivo de la celebración de la audiencia final, y se pusieron los autos para dictar la sentencia, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita se pronunciaron diez sentencias, todas dentro del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 238/2016, ***** por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, ya descrito en líneas anteriores.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial a efecto de verificar la ejecución de la sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 30/2016, por el delito de instruido Posesión Simple de Narcóticos, *****

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha catorce de julio del año en curso, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; obra oficio del Director del Centro Penitenciario local de fecha quince de julio del presente año. Obra escrito de fecha quince del mismo mes y año, en el que el defensor público exhibe los certificados de depósito para efecto de que se acoja el beneficio concedido al sentenciado, obra agregado el oficio al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 269 fojas útiles.

2. Expediente 236/2016 por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de Comercio ***.**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veinte de septiembre del año en curso, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de libertad vigilada; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local de fecha veinte de septiembre del presente año. Obra escrito de fecha veintiuno del mismo mes y año, en el que el defensor particular del sentenciado exhibe los certificados de depósito para efecto de que se acoja el beneficio concedido al sentenciado, obra agregado el oficio al Director del Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil con residencia en Piedras Negras, Coahuila. El expediente consta de 227 fojas útiles.

3. Expediente 237/2016 por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de Comercio *****

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha dieciocho de abril del año en curso, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de multa; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local de fecha dieciocho de abril del presente año. Obra escrito de fecha primero de julio del presente año, en el que el defensor público exhibe los certificados de depósito para efecto de que se acoja el beneficio concedido al sentenciado. El expediente consta de 166 fojas útiles.

4. Expediente 266/2016 por el delito de Posesión Simple de Narcóticos ***.**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional en su modalidad de multa sustitutiva; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local de fecha veintisiete de abril del presente año. Obra escrito de fecha cinco de agosto del año en curso, en el que el sentenciado exhibe los certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio concedido. El expediente consta de 228 fojas útiles.

5. Expediente 6/2016 por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de Comercio o Suministro ***.**

Se pronunció la sentencia definitiva en fecha quince de junio de dos mil dieciséis, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de libertad vigilada; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Obra escrito de fecha diecisiete de junio del año en curso, en el que el defensor público del sentenciado exhibe los certificados de depósito para efecto de que se acoja al beneficio concedido el sentenciado. El expediente consta de 293 fojas útiles.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparecen **dos asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El más reciente corresponde al toca civil 86/2016, relacionado con el expediente 824/2014, relativo al juicio ordinario civil***** siendo recurrente el actor, citado el siete de septiembre de dos mil dieciséis y con resolución del doce del mismo mes, siendo la determinación impugnada el auto del diecinueve de agosto del año en curso (foja 40). Se trajo a la vista el toca el que consta de 628 fojas, y

en la 618 y de la 619 a la 625 aparecen el auto que ordena resolver y la interlocutoria correspondiente respectivamente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita (foja 103).

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita se generó el libro correspondiente al registro de asuntos citados para sentencia interlocutoria, apareciendo que **se citaron cincuenta y tres asuntos.**

El último corresponde al expediente 147/2016, ***** por el delito de Posesión simple de narcóticos, citado el siete de octubre del año en curso, y resuelto el día diez del mismo mes y año (foja 97). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 135 fojas y a foja 128 aparece el auto de fecha siete de octubre de los corrientes, mediante el cual se declararon vistos los autos para resolver interlocutoriamente, y a fojas de la 129 a la 135, obra la resolución incidental, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Del mismo libro aparece que en el periodo de esta visita se pronunciaron cincuenta y tres sentencias, todas dentro del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 147/2016, que se instruye ***** por el delito de Posesión simple de narcóticos, ya descrito en líneas anteriores.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, **no se recibió ningún mobiliario o equipo.**

Sin embargo, en el legajo aparece oficio 818/2016 de fecha diez de septiembre del año en curso dirigido al

Jefe de la Unidad Administrativa del Centro de Justicia de este Distrito Judicial mediante el cual se le remitió equipo de Oficina que se encuentra en mal estado consistente en:

Equipo de oficina

| | | |
|----|----------|------------|
| 01 | papelera | 02009 |
| 01 | Papelera | sin código |

Equipo de cómputo

| | | |
|----|-----------------------------|------------|
| 01 | Regulador | 4945 |
| 01 | regulador | 05147 |
| 01 | regulador micro sr-480 | 04950 |
| 01 | regulador | 04974 |
| 01 | impresora fx-870 | 04972 |
| 01 | impresora epson | 04943 |
| 01 | impresora epson fx-88 | 04948 |
| 01 | teclado color negro | 02109 |
| 01 | teclado color crema | 04975 |
| 01 | teclado color negro | 02106 |
| 01 | monitor acer | 04970 |
| 01 | monitor | 04969 |
| 01 | monitor acer | 04936 |
| 01 | cpu acer 52x max | 04958 |
| 01 | cepu acer | 04963 |
| 01 | cpu acer laska 52 x max | 27883 |
| 01 | ratón easy line color crema | sin código |
| 01 | máquina eléctrica olympia | 05652 |

6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones.

1) Sala Colegiada Penal.

En el período que comprende esta visita en el apartado correspondiente a apelaciones, se registraron **once asuntos a los asuntos** que son competencia de la Sala Colegiada Penal.

El último asiento corresponde a la causa penal 238/2016, que por el delito de Posesión simple de narcóticos ***** habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha cinco de octubre del año en curso, admitido el diez del mismo mes y año, sin que aún se haya remitido al Tribunal de apelación (foja 53). Se trajo a la vista el expediente que consta de 222 fojas y de la 174 a la

203 obra sentencia definitiva, en la 211 el auto de la fecha indicada en el que se admite el recurso de apelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, ha sido devuelto por parte de la Sala Colegiada Penal, un asunto para su sustanciación que corresponde a la causa penal 237/2016 a fin de notificar al justiciable el auto que admite la apelación, hecho lo anterior devuélvase para la sustanciación del recurso.

2) Tribunal Distrital

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente de apelaciones, **no se ha registrado asunto alguno** (página 51).

7. Libro de Amparos.

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente.

a) Materia Civil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **diez asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 73/2016, que refiere al amparo indirecto 571/2016, que se tramitó ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Piedras Negras, ***** habiéndose iniciado el día veintiocho de septiembre del año en curso, y notificado el día cinco de octubre del año en curso, (foja 49). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 180 fojas, y en esta última aparece el proveído en el que se ordena rendir el informe justificado; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido cinco ejecutorias, habiéndose negado el amparo en tres y sobreseído en dos.

b) Materia Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cinco asuntos**.

El último relativo al toca 80/2016, corresponde al amparo 498/2016, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito, ***** habiéndose iniciado el día veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, y notificado el veintinueve de ese mes y año, en el rubro de observaciones se asienta que, mediante oficio 903/2016 se rindió informe previo en fecha treinta de septiembre del año en curso y mediante resolución de cinco de octubre de este año se concedió la suspensión definitiva(foja 140). Se trajo a la vista el toca correspondiente, el cual consta de 234 fojas, y en la 229, aparece el proveído en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, apareciendo constancia de la rendición del informe previo a foja 230 y pendiente de rendir el justificado de lo que resulta que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron dos ejecutorias, concediéndoles el amparo.

c) Materia Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **dos asuntos** (foja 79).

El último relativo al toca 94/2016, corresponde al amparo 481/2016, que se tramita en el Juzgado Quinto de Distrito, *****, habiéndose iniciado el día veinte de septiembre del dos mil dieciséis, y notificado el veintiuno de ese mes y año, en el rubro de observaciones se asienta que, mediante oficio 894/2016 se rindió informe justificado en fecha veintinueve de septiembre (foja 79). Se trajo a la vista el toca correspondiente y que consta de 131 fojas, y en la foja 130, aparece el proveído en el que se ordena rendir el informe justificado, cuya constancia del mismo aparece a foja 131 de lo que resulta que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha recibido una ejecutoria de amparo, habiéndose concedido el amparo.

d) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **dieciocho asuntos**.

El último corresponde al toca penal 104/2015, relativo al amparo 546/2016, *****, en la causa que se sigue por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante de implementos agrícolas; amparo que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito de Piedras Negras, habiéndose iniciado el día veinte de septiembre del año en curso, notificado el día veintiocho de septiembre del mismo año (foja 30). En el rubro de observaciones aparece que los informes previo y justificado se rindieron el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis mediante oficio 891/2016 y 892/2016 respectivamente. Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, foliado del número 82 a 142, y en la 127 aparece el proveído de veintiocho de septiembre del año en curso, en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia aparece en las fojas 129 y 130 respectivamente; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido veintiuno ejecutorias, en seis se concedió el amparo, se negó en seis y se sobreseyeron nueve.

e) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

1) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **doce Juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al amparo 444/2016 iniciado el veinte de agosto del año en curso y notificado el veintiuno del mismo mes y año tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, *****, habiéndose rendido el informe a la suspensión de plano decretada el veintiuno de agosto del año en curso (foja 15). Sin que fuera posible constatar el dato porque el expediente fue remitido al archivo así lo informó el Titular de este Tribunal de Alzada.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se ha recibido dieciséis ejecutorias de la autoridad federal, habiéndose concedido seis, negado uno y sobreseído nueve.

2). Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos **no existe ningún registro** (foja 51).

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En la materia civil, en el período que se revisa, aparecen **cuarenta y tres expedientes auxiliares**.

El último corresponde al 64/2016, formado con motivo del recurso interpuesto en contra del auto de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, juicio Ordinario Civil sobre nulidad de escritura, expediente 1061/2015 del Juzgado Civil Sabinas, iniciado el siete de octubre del año en curso, en virtud de que faltan constancias para integrar testimonio devolviéndose los autos originales para tal efecto, (foja 47). Se trajo a la vista el referido expediente auxiliar, que consta de 20 fojas y en la 19 aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En la materia penal, en el período que se indica se formaron **veinticinco expedientes auxiliares**.

El registro más reciente corresponde al auxiliar 36/2016, formado con el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en el expediente 02/2015, que por el delito de Lesiones

graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas ***** iniciado el siete de octubre de dos mil dieciséis, a efecto de que se remita por separado el escrito donde se interpone el recurso de apelación y auto recaído o copia de los mismos (foja 66). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 5 fojas y en la 4 aparece el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, siendo los datos coincidentes con los del libro.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido a esta visita, aparecen registrados **cinco asuntos**.

El último registro corresponde al 7/2016, iniciado el dieciocho de Agosto del año en curso *****por el delito de Posesión de Narcóticos (foja 02). Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 03 fojas y en la 02, obra el acuerdo de fecha dieciocho de agosto del actual, en el que se tiene por recibido el oficio que remite el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigaciones de delitos cometidos por Agentes del Estado y se ordena informar a la autoridad solicitante que la causa penal a que alude no se encontró en éste Tribunal y se formó el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, corresponde al toca **106/2016**, ***** , relativo al expediente 92/2016, del Juzgado Primero Civil en Monclova, Juicio Ejecutivo Mercantil, iniciado el diez de octubre de dos mil dieciséis; por lo que se buscó en los apartados correspondientes de las letras "D", y en la foja 26 frente aparece, como último registro el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Auxiliados del libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 150/2016, en el ***** , por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "R" en la 137 frente, aparece el número del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 272/2016 *****se procede a buscarlo en la letra "F" y a foja 39 frente, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculpado y delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo de **asuntos civiles, mercantiles, familiares y penales**, que consta de 41 fojas y en que se agregó la remisión que se hizo al Archivo Regional, mediante oficio 602/2016 de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis por ciento veintidós tocas civiles, treinta y cuatro expedientes auxiliares civiles, ciento veintiocho tocas penales, siete auxiliares penales, treinta y un encomiendas y seis cajas con documentación diversa.

En materia de narcomenudeo se puso a la vista un legajo que consta de 05 fojas y en que se agregó la remisión que se hizo al Archivo Regional, mediante oficio 380/2016 de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis por cuarenta y cuatro causas penales.

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos un total de **doscientas noventa y cuatro** tocas y causas penales.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el personal del Tribunal informó que, se ha dado cumplimiento con el acuerdo en cuanto a las remisiones de expedientes y tocas al archivo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

Se cuenta con un legajo de aprehensiones, arrestos, comparecencias y reaprehensiones en materia de narcomenudeo, en el cual se registra un número forma progresiva, expediente, el nombre del inculpado, domicilio, delito, fecha en que se giró la orden y fecha de cumplimiento.

Al revisar el legajo se advirtió que, en el período que se revisa aparecen **cuarenta y tres órdenes de aprehensión pronunciadas** con competencia en la materia.

El último registro corresponde al número interno 96 relativo al expediente 268/2016 ***** por el delito de Posesión simple de narcóticos pronunciada el veintitrés de mayo del año en curso (foja 08). Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a foja 141, obra orden de reaprehensión, en la foja 143, obra el auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, mediante el cual se recibe expediente por incompetencia, en la foja 147, se recibe expediente del cuarto Tribunal Distrital del Estado con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

12. Libro de Presentación de Procesados

En el periodo que comprende ésta visita se han hecho **setenta y seis registros** de procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro ***** a quien se sigue la causa penal 147/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis (foja 40 frente).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período comprendido en esta visita **se registraron treinta y cinco causas**, en los cuales se pusieron a disposición de este Tribunal diversos instrumentos y objetos del delito.

El último registro es la causa penal 271/2016, instaurada *****por el delito de posesión simple de narcóticos, en que se tuvo por puesto a disposición, evidencia consistente en una muestra representativa del narcótico denominado marihuana, con un peso de

1.0108 gramos(foja 47 vuelta). Se trajo el expediente a la vista y se constató que de la foja 129 a la 131, obra auto de inicio de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, en el cual se señala una muestra de narcótico denominado cocaína en polvo blanco, **lo que resulta inexacto porque de la misma sentencia definitiva de fecha quince de abril del año en curso y de lo asentado en el libro corresponde a marihuana.** El expediente consta de 138 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

1. Expediente 265/16***que se le instruye por el delito de posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa consistente en 0.3728 gramos del narcótico marihuana (foja 46, vuelta).

2. Expediente 266/2016, instruido *** por el delito de Posesión simple de Narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico denominado marihuana (foja 46, vuelta).

3. Expediente 269/2016, instruido *** , por el delito de Posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico marihuana con un peso de 1.00 gramos (foja 47, frente).

Se trajeron a la vista los expedientes y se constató que en cada uno obra agregado el auto en que el Tribunal Distrital se declara competente para conocer de la materia de Narcomenudeo, recibe la causa y se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados, resultando coincidente con los datos asentados en libro.

En seguida, se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados bajo llave en un archivero del tribunal, todos con un sobre que incluye los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y los expedientes.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa, **no se ha solicitado ninguna medida** por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, **no se ha llevado a cabo ninguna visita** por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. Libro de Actuario.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **ochenta y nueve registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día siete de octubre del año en curso, en el toca civil 102/2016, relativo al expediente 1000/2011, del Juzgado Quinto Auxiliar Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en ésta Ciudad a notificar auto de fecha cuatro de octubre del año en curso***** (foja 67). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo de la excusa planteada por la Juez Quinto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial en el expediente 1000/2011, Juicio Procedimiento Especial de Alimentos, *****; y se constató que a foja 10 última, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento un registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día siete de octubre del año en curso, en el toca 150/2016, relativo al expediente 55/2011, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, a notificar el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, ***** (foja 60). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de formal prisión de treinta de Agosto del dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, en la causa penal 55/2011, que por el delito de Lesiones gravísimas por pérdida definitiva de cualquier facultad o función orgánica culposa, *****y en la foja 135 última, aparece la cédula de notificación y constancia, siendo coincidentes los datos con los del libro.

c) Materia Narcomenudeo.

Durante el período de esta visita, se asentaron **doscientos veintiún registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día veintiocho de septiembre del año en curso, en la causa penal 76/2016, a notificar el auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, ***** (foja 16). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso instruido ***** por el delito de posesión simple de narcóticos en agravio de la salud pública, y en las fojas 130 y 131, aparecen las cedulas de notificación y constancia, siendo coincidentes los datos con los del libro. El expediente consta de 133 fojas.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita la Actuaria del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo sesenta y seis notificaciones dentro del Tribunal.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita la Actuaría del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo trescientas setenta y seis notificaciones dentro del Tribunal.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, la Actuaría del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo cuatrocientas nueve notificaciones dentro del Tribunal.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **ochocientos veinte promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día diez de octubre del presente año, en relación con el toca penal 05/2013, ***** en el que exhibe el oficio OCC/C08, donde rinde informe (página 0073). Se trajo a la vista el toca 05/2013, y en su interior obra la promoción con acuse de recibo con el día y hora señalado, la cual se encuentra pendiente de acordar.

b) Materia Narcomenudeo.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo de esta visita, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **trescientas noventa y tres promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las catorce horas con cinco minutos del día diez de octubre del presente año, en relación con el expediente auxiliar 06/2016, *****, abogado litigante, mediante el que hace una aclaración (foja 40). Se trajo a la vista el auxiliar 06/2016, y en su interior se encuentra el escrito de referencia, pendiente de acordar.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al diez de octubre del año en curso, se publicaron dos acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 101/2016, relativo al expediente 730/2013, del Juzgado Segundo Civil de Monclova, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, *****. Se trajo a la vista el toca, y se constató que a fojas de la 114 a la 126, aparece la sentencia de fecha diez de octubre del presente año, mediante la cual se concluyó el asunto, el expediente consta de 126 fojas, y que corresponde al expediente, el juicio y las partes que intervienen en la causa de origen, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

| | |
|----------------|-----|
| Abril (14-30) | 34 |
| Mayo | 66 |
| Junio | 65 |
| Julio | 46 |
| Agosto | 81 |
| Septiembre | 59 |
| Octubre (1-10) | 21 |
| Total | 372 |

En materia civil se publican diariamente de tres a cuatro acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día diez de octubre de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día siete de los corrientes, se publicaron tres acuerdos, de los cuales se seleccionó el auxiliar penal 17/2016, relativo al expediente 301/2013, del Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en dicha ciudad; que por el delito de venta indebida de bebidas alcohólicas *****Se trajo a la vista el expediente auxiliar y se constató que a foja 09 aparece un auto en el que se ordena de nueva cuenta el cumplimiento del auto de fecha doce de mayo del año en curso. El auxiliar consta de 10 fojas. coincidiendo en todo con los datos que aparecen en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

| | | |
|--------------|-----------------|-----|
| Abril 14-30 | (01 Sist. Acu.) | 80 |
| Mayo | (04 Sist. Acu.) | 124 |
| Junio | (08 Sist. Acu.) | 94 |
| Julio | (09 Sist. Acu.) | 46 |
| Agosto | (15 Sist. Acu.) | 92 |
| Septiembre | (03 Sist. Acu.) | 64 |
| Octubre 1-10 | (02 Sist. Acu.) | 16 |
| Total | | 516 |

En promedio, en materia penal se publican diariamente cinco acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día diez de octubre de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día siete del mes y año en curso, se encuentra un acuerdo, la causa penal 147/2016, *****por el delito de Posesión Simple de Narcóticos y se describe que fue citado para sentencia interlocutoria; se trajo a la vista el expediente y a foja 50, obra el desahogo de la audiencia de vista de la fecha indicada, correspondiendo el nombre del inculcado y delito a los señalados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

| Mes | Acuerdos |
|----------------|----------|
| Abril (14-30) | 46 |
| Mayo | 109 |
| Junio | 126 |
| Julio | 65 |
| Agosto | 152 |
| Septiembre | 81 |
| Octubre (1-10) | 15 |
| Total | 594 |

En promedio, en materia de narcomenudeo se publican diariamente de cinco a seis acuerdos.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil.

1. Toca 69/2016, formado con motivo del recurso de apelación ***, contra el auto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 942/2011, relativo al Juicio Civil Hipotecario, *****.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, y se previno al apelante para que exhibiera diversos documentos, dando cumplimiento por auto de fecha ocho de junio del mismo año, y el veintinueve del mismo mes y año se radicó el toca, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El ocho de julio del presente año, se pronunció la resolución, en la que revoca el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran

agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen, así como las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

2. Toca 38/2015, formado con motivo del recurso de apelación ***, contra el auto de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 1512/2014, Procedimiento Especial de Alimentos, *****.**

Se advierte que el oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintitrés de marzo de dos mil quince, y por auto del veinticinco siguiente, se ordenó formar expediente auxiliar, y se ordenó requerir constancias omitidas. El seis de abril se tuvo al juez de primer grado por remitiendo constancias, se admitió en el efecto devolutivo; se tuvo al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diverso profesionista para tal efecto, en su oportunidad se puso a la vista de la partes para la resolución correspondiente. El quince de abril se pronunció la sentencia, la que modifica el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo, también obra agregado a autos el juicio de garantías promovido por el quejoso. Obra oficio de fecha cuatro de octubre del año en curso en el que se ordena remisión de los autos originales y se agregaron las constancias de las notificaciones practicadas en autos; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 293 fojas.

3. Toca 90/2016, formado con motivo del recurso de apelación *** contra la sentencia interlocutoria de ocho de abril de dos mil dieciséis dictada por el Juez Primero Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 116/1939, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario *****.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el dieciséis de junio y por auto de diecisiete de agosto del año en curso, se ordenó formar expediente auxiliar, y se ordenó solicitar constancias omitidas. El veinticinco de agosto del mismo año, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El ocho de septiembre del presente año, se resolvió revocando

la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 559 fojas.

4. Toca 101/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto ***, contra el acuerdo dictado en la Audiencia de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Segundo Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 730/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario *****.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el cinco de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de diez del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas. El tres de octubre, se tuvo por cumpliendo con el requerimiento, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto suspensivo; y se ordenó resolver en el plazo legal. El diez de octubre de dos mil dieciséis se resolvió, modificando el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

5. Toca 33/2016, formado con motivo del recurso de queja interpuesto ***, contra la sentencia interlocutoria de veintidós de junio de dos mil quince, dictada dentro de la junta de herederos, por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, por Ministerio de Ley, en el expediente número 346/2015, correspondiente al Juicio Sucesorio Intestamentario *****.**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el once de agosto del año dos mil quince y por auto de trece siguiente, se ordenó formar expediente auxiliar, y se ordenó solicitar constancias omitidas. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El veinticinco de mayo del presente año, se resolvió confirmando la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de las

notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 153 fojas.

b) Materia Penal

1. Toca 06/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la licenciada Arabela Uribe Contreras, en su carácter de Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad de nueve de octubre de dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 94/2014, que por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte, *****

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron en este Tribunal el once de enero de dos mil dieciséis y por auto de trece del mismo mes y año, se ordenó substanciar el recurso, formar el toca y su registro, se declaró de plano la admisión del recurso de apelación interpuesto sin efecto suspensivo; se tuvo por prorrogado el nombramiento de defensor público y ordenó notificar a las partes, así como al defensor; señaló fecha para la audiencia de vista; se ordenó girar encomienda al juez de origen para notificar a la parte ofendida. Obran constancias de las notificaciones, de la expedición de la encomienda. El dos de febrero del presente año, se desahogó la audiencia de vista en la que se tuvieron por formulados los agravios y se citó para resolución. El doce de febrero, se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación a las partes y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las diligencia actuariales practicadas en autos y oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

2. Toca 132/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto ***, en contra del auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 04/2016, que por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante por haberse cometido con violencia, vivienda y por tres o más personas, *******

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el primero de julio de dos mil

dieciséis y por auto de cuatro del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Obran constancias de las notificaciones correspondientes. El dieciocho de agosto se desahogó la audiencia de vista, se tuvieron por expresados agravios y se citó para resolución la que se pronunció el dos de septiembre modificando el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen. Obran constancias de la notificación al Ministerio Público y del oficio de remisión con acuse de recibido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

3. Toca 134/2016, formado con motivo del recurso de apelación ***, en contra del auto de vinculación a proceso de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal número 102/2015, que por el delito de Despojo de Inmueble, *****.**

El oficio de remisión, escrito de interposición del recurso, y demás constancias que incluyen el disco que dice contener la grabación de la audiencia inicial en que se tomó la determinación impugnada se recibieron el quince de julio de dos mil dieciséis y por auto de tres de agosto del mismo año, se declaró competente el Tribunal; formar el toca y su registro; se admitió el recurso sin efecto suspensivo, y toda vez que los interesados no manifestaron su intención de exponer oralmente sus alegatos, se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó pronunciar la resolución correspondiente. El diecisiete de agosto, se pronunció la resolución confirmando el auto de vinculación a proceso y se ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen y el archivo del toca como concluido. Obra el oficio de remisión al juez de primer grado con acuse de recibido, así como de las notificaciones a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

4. Toca 121/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta el sobreseimiento de diecinueve de enero de dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal número 31/2013, que por el delito de

**robo con modalidad especialmente agravante, se instruye
*****.**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el nueve de junio de dos mil quince y por auto de catorce del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro; se ordenó notificar al defensor de oficio y se señaló fecha para audiencia de vista. Obra constancia de las notificaciones a los interesados. El cuatro de julio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de vista en la que se hizo una relación sucinta del asunto y presentados los agravios del Ministerio Público y ante la inasistencia del inculpado; se ordenó girar encomienda al juez de origen para notificar a la parte ofendida. Obran constancias de las notificaciones, de la expedición de la encomienda. El trece de julio se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación a las partes y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las diligencia actuariales practicadas en autos y oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

5. Toca 108/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución incidental que decreta el sobreseimiento por perdón del ofendido de seis de marzo de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 46/2015, que por el delito de robo con modalidad especialmente agravante ***.**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el dieciocho de abril de dos mil dieciséis y por auto del veinte siguiente, ante omisiones en lo remitido se ordenó devolver al juez de origen para que lo subsanara obrando constancia de la remisión. El veintitrés de mayo se declaró por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, se tuvo a los indiciados por designando al defensor público; se citó para la audiencia de vista para la que señaló fecha; dispuso girar encomienda al juez de primer grado para notificar a la parte ofendida. Obran constancias de la expedición de la encomienda y de las notificaciones. El nueve de junio se desahogó la misma, en la que se hizo una relación del asunto; se tuvieron por expresados agravios y expresados alegatos por la defensa; y se declaró visto el negocio y se citó para resolución. Obra agregada la encomienda de fecha quince de junio

del año en curso. El veintiuno de junio se pronunció la resolución en la que se confirmó la actuación impugnada y se ordenó la remisión del testimonio de la misma a la juez de origen. Obran constancias del oficio de remisión de la notificación al Ministerio Público. Aparece agregado el acuse de recibo del juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

| Mes | Estadística mensual | Estadística transparencia |
|------------|---------------------|---------------------------|
| Abril | 06-05-2016 | 06-05-2016 |
| Mayo | 07-06-2016 | 07-06-2016 |
| Junio | 07-07-2016 | 07-07-2016 |
| Julio | 05-08-2016 | 05-08-2016 |
| Agosto | 07-09-2016 | 07-09-2016 |
| Septiembre | 04-10-2016 | 04-10-2016 |

Conforme a lo anterior, las estadísticas se encuentran ingresadas dentro del plazo legal.

b) Narcomenudeo

| | | |
|------------|---------------------|---------------------------|
| Mes | Estadística Mensual | Estadística transparencia |
| Abril | 06-05-2016 | 06-05-2016 |
| Mayo | 07-06-2016 | 07-06-2016 |
| Junio | 07-07-2016 | 07-07-2016 |
| Julio | 05-08-2016 | 05-08-2016 |
| Agosto | 07-09-2016 | 07-09-2016 |
| Septiembre | 04-10-2016 | 04-10-2016 |

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|--|-------------|
| Abril | Antes de visita: 03 Posterior a visita: 04 | Antes de visita: 03 Posterior a visita:04 | 07 |
| Mayo | 06 | 06 | 06 |
| Junio | 07 | 07 | 07 |
| Julio | 05 | 05 | 05 |
| Agosto | 04 | 04 | 04 |
| Septiembre | 04 | 04 | 04 |
| Octubre | 02 | 02 | -- |
| Total periodo | 32 | 32 | |

Sentencias penales

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|---|---|-------------|
| Abril | Antes de visita:09 Posterior a visita:12 | Antes de visita:09 Posterior a visita:12 | 21 |
| Mayo | 20 | 20 | 20 |
| Junio | 19 | 19 | 19 |
| Julio | 06 | 06 | 06 |
| Agosto | 10 | 10 | 10 |
| Septiembre | 07 | 07 | 07 |
| Octubre | 02 | 02 | -- |
| Total periodo | 76 | 76 | |

Sentencias narcomenudeo

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|--------------|---------------|--------------------|
| Abril | 00 | 00 | 00 |
| Mayo | 02 | 02 | 02 |
| Junio | 01 | 01 | 01 |
| Julio | 01 | 01 | 01 |
| Agosto | 03 | 03 | 03 |
| Septiembre | 02 | 02 | 02 |
| Octubre | 01 | 01 | -- |
| Total período | 10 | 10 | |

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

| Asuntos | Civil, Familiar Mercantil | Penales |
|------------|---------------------------|---------|
| Radicados | 83 | 78 |
| Sentencias | 32 | 76 |
| Pendientes | 04 | 04 |
| Auxiliares | 43 | 25 |
| Trámite | 04 | 07 |

| Asuntos | Narcomenudeo |
|-------------|--------------|
| Radicados | 41 |
| Sentencias | 10 |
| Pendientes | 00 |
| Apelaciones | 11 |
| Trámite | 222 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Tribunal Distrital y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos
Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día doce de abril del dos mil dieciséis al once de octubre de dos mil dieciséis, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado Juan Carlos Carranza Leija, titular interino de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Patricia Elena Ramos Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Héctor Miguel Cantú Piña, Laura Verónica Armendáriz Martínez; asimismo, del personal administrativo se encuentran Gloria Estela Martínez Sandoval, Guadalupe Castillo Reyes, Jessica Janett Escobar Muñoz, Claudia Lizbeth Varela García, y Francisco Fuentes Flores.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas 273
al día once de octubre:

De la visita anterior: 66
Durante la visita: 207

Total de audiencias desahogadas 89

Total de audiencias diferidas 184

Total de audiencias programadas 47
para desahogarse posteriormente

La última audiencia programada es para las once horas del diez de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del expediente 147/2016. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes (*****) denunciado por (*****), y se constató que a foja 30, vuelta, obra un auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la junta herederos, dándose fe que en el expediente aparece glosado el proveído en que se señala la correspondiente audiencia. El expediente consta de 35 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada según la visita anterior, era para las doce horas del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dentro del expediente 1255/2014, se solicitó el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 354, obra constancia de inasistencia de las partes, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. El expediente consta de 421 fojas.

Se programan de dos a tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constato que se han publicado debidamente las audiencias dentro del término que señala la ley.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar administrativo

Las funciones que desempeñan cada uno de ellos son las siguientes:

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez Interino.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias, recibiendo por sí mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica no encomiende a alguno de los secretarios, así como del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del Secretario de Acuerdos. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario Interino de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del dictado de los acuerdos, de la vigilancia, folio, rúbrica y sellado de los expedientes asignados en orden a su registro en el Libro de Gobierno, así mismo se encarga de hacer los proyectos correspondientes en todas y cada una de las resoluciones ya sean Interlocutorias o Definitivas que han de dictarse en dichos expedientes, además es el encargado de practicar el desahogo de diligencias de prueba bajo la supervisión del titular, y es el encargado de llevar los Libros de Amparos, de inventario de bienes y revisión del Libro de Actuarios cuando corresponda, así como el registro de citas con los actuarios en sus respectivas agendas, libros de exhortos, despachos y requisitorias recibidos y enviados por este juzgado, además es el encargado de publicar en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado, las audiencias a celebrarse diariamente.

Licenciada Patricia Elena Ramos Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del dictado de los acuerdos, de la vigilancia, folio, rúbrica y sellado de los expedientes asignados en orden a su registro en el Libro de Gobierno, así mismo se encarga de hacer los proyectos correspondientes en todas y cada una de las resoluciones ya sean Interlocutorias o Definitivas que han de dictarse en dichos expedientes, además es la encargada de practicar el desahogo de diligencias de prueba bajo la supervisión del titular y lo relativo a los expedientes del personal que labora en

este juzgado; y es la encargada de llevar el Libro de registro, índice, medios de impugnación y la agenda del juzgado, así mismo en la encargado de la publicación en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de la versión pública de las sentencias ejecutoriadas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del dictado de los acuerdos, de la vigilancia, folio, rúbrica y sellado de los expedientes asignados en orden a su registro en el Libro de Gobierno, así mismo se encargan de hacer los proyectos correspondientes en todas y cada una de las resoluciones ya sean Interlocutorias o Definitivas que han de dictarse en dichos expedientes, además es la encargado de practicar el desahogo de diligencias de prueba bajo la supervisión del titular, y es la encargada de llevar los siguientes libros: Libro de Valores, de negocios citados para sentencia definitiva e interlocutoria y elaboración de estadística mensual, se encarga de enviar el reporte semanal a la Oficialía Mayor de los certificados de depósito expedidos o endosados, así como de la estadística mensual. Además es la encargada de la publicación de edictos en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario. Se encarga de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes que se tramitan ante este juzgado indistintamente, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, asimismo, le corresponde hacer entrega de los informes solicitados en los juicios de controversia constitucional, se encarga de sellar y foliar los expedientes y en general el auxilio de las labores materiales del juzgado.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Actuario Se encarga de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes que se tramitan ante este juzgado indistintamente, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, asimismo, le corresponde hacer entrega de los informes solicitados en los juicios de controversia constitucional, se encarga de sellar y foliar los expedientes y en general el auxilio de las labores materiales del juzgado.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario. Se encarga de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes que se tramitan ante este juzgado indistintamente, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un

registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, asimismo, le corresponde hacer entrega de los informes solicitados en los juicios de controversia constitucional, se encarga de sellar y foliar los expedientes y en general el auxilio de las labores materiales del juzgado.

Gloria Estela Martínez Sandoval. Secretaria taquimecanógrafa. Mecanografía los acuerdos, audiencias, sentencias y resoluciones que le son asignadas, realizando las demás labores que para el buen funcionamiento del juzgado le son asignadas, estando asignada para auxiliar directamente a la Secretaria de Acuerdos Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Bajo la vigilancia y supervisión de la secretaria, asienta los datos correspondientes conforme a la Ley de los Libros de Sentencias Definitivas y Sentencias Interlocutorias, elabora los requerimientos de papelería y material de limpieza necesario en este tribunal y el oficio relativo al estímulo del personal sindicalizado. Se encarga de recopilar los legajos de sentencias definitivas e Interlocutorias y de glosar los expedientes correspondientes.

Guadalupe Castilla Reyes. Secretaria Taquimecanógrafa. Mecanografía los acuerdos, audiencias, sentencias y resoluciones que le son encomendadas, realizando las demás labores que para el buen funcionamiento del juzgado le son asignadas, estando asignada para auxiliar directamente a la Secretaria de Acuerdos Licenciada Patricia Elena Ramos Jiménez. Bajo la vigilancia y supervisión del secretario asienta los datos correspondientes conforme a la Ley del Libro Índice, Libros de Registro. Se encarga de recopilar los datos estadísticos relativos a las audiencias programas, así como los asuntos recibidos y radicados mensualmente. Se encarga de publicar diariamente la lista de audiencias a celebrarse con un día de anticipación conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y de glosar los expedientes correspondientes.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa. Mecanografía los acuerdos, audiencias, sentencias y resoluciones que le son asignadas, realizando las demás labores que para el buen funcionamiento del juzgado le son asignadas, y de glosar los expedientes correspondientes, estando asignada para auxiliar directamente al Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez, bajo la vigilancia y supervisión de la secretaria asienta los datos correspondientes conforme a la Ley del Libro de Medios de Auxilio Judicial recibidos y enviados y de la publicación en Internet de la lista de acuerdos diaria. Se encarga de recopilar el legajo de oficios y de glosar expedientes.

Jessica Janett Escobar Muñoz. Secretaria taquimecanógrafa. Mecanografía las radicaciones que le son encomendadas, realizando las demás labores que para el buen funcionamiento del juzgado le son encomendadas, estando asignada para auxiliar indistintamente al titular del juzgado y a los secretarios. Se encarga del Registro en el Libro de Promociones recibidas y de consultar a que secretario corresponde cada promoción que se presenta.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo. Se encarga de conservar en orden los expedientes que se encuentran en el archivo, así como de facilitarlos al personal del juzgado para a su vez en su caso, sea facilitado a los litigantes y personas interesadas. Se encarga de la limpieza de la oficina, expide las copias fotostáticas ordenadas en autos o que le solicite el personal de la dependencia, así mismo elabora el informe quincenal de la cantidad recaudada por concepto de copias.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del día once de octubre del año en curso, corresponde a Arturo Jiménez., quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta y un minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron once personas, (página 259).

De la revisión de este libro, se observa que se encuentra deteriorado y con rasgos de humedad, informando la Secretaria de Acuerdo y trámite que ello obedeció a que a principios de año hubo lluvia intensa en esta ciudad, lo que ocasionó que se trasminara el agua en varias áreas del juzgado.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 198 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 192 fojas.

Licenciada Patricia Elena Ramos Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 83 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario.
Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.
Con posterioridad a la última visita no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.
Con posterioridad a la última visita, obran agregados dos escritos signado por el funcionario en el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día 29 de abril y 8 de agosto del año en curso y acuerdo que les recae. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Actuaría.
Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.
Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 66 fojas.

Gloria Estela Martínez Sandoval. Secretaria taquimecanógrafa.
Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 64 fojas.

Guadalupe Castilla Reyes. Secretaria taquimecanógrafa.
Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 83 fojas.

Jessica Janett Escobar Muñoz. Secretaria taquimecanógrafa.
Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 44 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.
Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

En relación a este apartado, se dio fe de las buenas condiciones que ocupa el local de este juzgado.

Por cuanto a las condiciones de limpieza, así como al funcionamiento del sistema de cómputo, al momento de llevarse a cabo esta inspección, no presentaron fallas.

El mobiliario, equipo de cómputo y los aparatos electrónicos funcionan en condiciones irregulares, ya que

a partir de las catorce horas, no hay sistema de gestión en razón de que no hay internet para subir las listas de acuerdos a la página de intranet del Poder Judicial del Estado.

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluye escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ello para llevar el control y continuidad en el libro de registro, y en los que no corresponden a escritos iniciales se identifican como exhorto o despacho, en su caso.

En el periodo que comprende la visita, **se encuentran registrados doscientos veintidós asuntos recibidos.**

El último asiento **registrado** corresponde al folio 249, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), pendiente de

radicar. Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día once de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro, (foja 114).

El último asiento de expediente **radicado** corresponde al 174/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****)., en contra de (*****) (*****), visible a página 111. Se solicitó el expediente, y se constató que, a foja 4, obra un auto de radicación de fecha once de octubre del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro, (foja 111).

A la fecha, se advierte que dieciocho demandas se encuentran registradas y pendientes de radicar, correspondiendo a los folios números 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 245, 246, 248, y 249, todas dentro del plazo legal, las más antiguas recibidas el día diez de octubre del año en curso.

Por cuanto a la suspensión de pagos que se tramita en este juzgado, en el período que abarca esta inspección, no se radicó ninguna demanda de reconocimiento.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **once valores, todos certificados de depósito.**

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 63, y corresponde al número interno 18, relacionado con el expediente 1107/2014, del Juicio Ordinario Civil, el cual corresponde a un certificado de depósito X124000405, por la cantidad de \$460,000.00 (Cuatrocientos Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en el que aparece como consignante (*****). se trajo a la vista el expediente, el que es relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y se constató que a foja 299, obra agregado un auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado y se ordena guardar en el secreto del juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 324 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la

presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **veintinueve medios de auxilio judicial.**

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 244 ordenado en el expediente 405/2015, que se tramita ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, el cual se recibió en este Juzgado el día once de octubre del dos mil dieciséis, a fin de hacer entrega de oficio (foja 135). Se trajo a la vista el folio 244, en el cual aparece el despacho antes mencionado, al cual se adjunta el oficio 984/2016, dirigido a (*****) de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra pendiente de radicar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, fueron devueltos dieciocho exhortos, de los cuales, once fueron diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **once medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente se encuentra visible a página 148 y corresponde al exhorto 11/2016, relacionado con el expediente 00038/2016, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha de acuerdo del día catorce de septiembre del dos mil dieciséis y enviado el día diez de octubre del mismo año, a fin de llevar a cabo el emplazamiento, pendiente de devolver. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se

refiere a Juicio Especial Hipotecario, promovido por el (*****), en contra de (*****), y a foja 135, obra el auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de emplazar a la parte demandada, y a fojas 137 a 139, obra el exhorto y el oficio correspondiente. El expediente consta de 139 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto dos exhortos, uno diligenciado y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron cincuenta y nueve asuntos citados para sentencia definitiva, sin embargo, se registró posteriormente el expediente 1517/2011 relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de (*****), citado el día ocho de abril y resuelto del veintidós de abril del año en curso, respectivamente, foja 036, por lo que fueron citados **sesenta asuntos para resolución definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 85/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día diez de octubre de este año y resuelto el once del mismo mes y año, página 0044. Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, y en la foja 27 obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para definitiva y a fojas 28 y 29 obra la resolución de la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, **dos asuntos se devolvieron al trámite**, y son:

1. El expediente 745/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****). en contra de (*****), citado para sentencia definitiva el veintisiete de junio del año en curso, y por auto del cinco de julio del mismo año se devolvió al trámite toda vez que no se rindió la documental vía informe por parte de (*****).debidamente, ya que el informe que obra en dicho expediente se rindió de forma incorrecta (página 41). Se trajo a la vista el expediente que consta de 388 fojas, en la 354, aparece auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, que cita el asunto para sentencia definitiva y en la foja 355 aparece auto del cinco de

junio de ese mismo año, que devuelve al trámite dicho expediente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. El expediente 1270/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), en contra de (*****), citado para sentencia definitiva el cinco de septiembre del año en curso, y por auto del doce de septiembre de este año se devolvió al trámite toda vez que falta foja 12 de la demanda (página 43). Se trajo a la vista el expediente que consta de 224 fojas, en la 220, aparece auto de fecha cinco de septiembre de este año, que cita el asunto para sentencia definitiva y en la foja 222, aparece auto del doce del mismo mes y año, que devuelve al trámite dicho expediente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, considerando ocho sentencias que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, se advierte que **se pronunciaron sesenta y cinco sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada corresponde al expediente 85/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****), citado el diez de octubre de este año y resuelto el once del mismo mes y año, página 0044. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 29 fojas y se constató que, a foja 27, obra agregado el auto en el que se cita para definitiva y de la 28 a la 29, la sentencia, ambas de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, las sentencias definitivas se pronunciaron dentro del término legal.

A la fecha no se encuentra ningún asunto pendiente de dictar sentencia definitiva.

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------------|----|
| Citados en el período de la visita | 60 |
| Pendientes de la visita anterior | 08 |
| Devueltos al trámite | 02 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 66 |
| Pendientes de resolución definitiva | 00 |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita se registraron **cincuenta y un asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1255/2014, relativo al Juicio ordinario civil promovido por (*****) (*****) en contra de (*****), citado el día siete de octubre del presente año y pendiente de resolución, foja 061 vuelta. Se trajo a la vista el citado expediente que consta de 421 fojas, y a foja 419 obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, **dos asuntos fueron devueltos al trámite**, siendo los siguientes:

1. El expediente 662/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado para sentencia interlocutoria el treinta y uno de mayo del año en curso, y se devolvió el mismo a trámite el día siete de junio del presente año, en virtud de que no se proveyó respecto a las pruebas en incidente, foja 059 frente. Se trajo a la vista el cuaderno incidental, que consta de 95 fojas, en la 57, aparece audiencia en el que se cita para sentencia interlocutoria y a foja 58, aparece el proveído de fecha siete de junio del año en curso mediante el cual se devolvió al trámite por la razón señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. En el expediente 366/2015 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra (*****), citado para sentencia interlocutoria el quince de agosto del año en curso, y con anotación de devuelto a trámite el diecisiete de agosto del presente año por no haber concluido el término para desahogo de vista en el incidente, foja 060 frente. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 111 fojas, y a foja 98, aparece auto en el que se cita para sentencia y a foja 101 aparece el proveído de fecha diecisiete de agosto de este año, mediante el cual se devolvió al trámite, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron cuarenta y nueve resoluciones interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 592/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día seis de octubre del presente año y dictada el once del mismo mes y año, foja 061 vuelta. Se trajo a la vista el citado expediente que consta de 194 fojas, y a foja 192, obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada y a fojas 193 a 194, la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, las sentencias interlocutorias se pronunciaron dentro del término legal.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de dictar sentencia interlocutoria dentro del término legal, siendo el que a continuación se describe:

| Expediente | Juicio | citación |
|------------|-----------------|----------|
| 1255/2014 | Ordinario Civil | 07-10-16 |

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

| | |
|---------------------------------------|----|
| Citados en el período de la visita | 51 |
| Pendientes a la visita anterior | 01 |
| Devueltos al trámite | 02 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 49 |
| Pendientes de pronunciar | 01 |

5. Libro de inventario de bienes.

Durante el período que comprende la presente visita, no se ha recibido mobiliario alguno (página 45).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron nueve asuntos** (foja 108).

El último registro corresponde al expediente 1019/2015, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de diecisiete de agosto del año en curso, admitido el diecinueve de septiembre del presente año (foja 108). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar de apelación, que consta de 21 fojas, dándose fe que a foja 9, obra el auto que admite el medio de impugnación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no existen expedientes pendientes de remisión a la Sala Colegiada Civil.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto siete recursos de apelación, en tres de los cuales, ha confirmado la resolución de primera instancia y en cuatro, la ha revocado.

c) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **siete asuntos** (foja 134).

El último registro corresponde al expediente 178/2005, relativo al juicio sucesorio intestamentario, en que aparece que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de cinco de julio de dos mil dieciséis, admitida la apelación el diecinueve de septiembre del mismo año (foja 134). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar que consta de 18 fojas y en la 7, obra el auto de admisión, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió siete recursos de apelación, en cinco de ellas, confirma el auto impugnado, uno se declaró incompetente y en otra modifica la resolución impugnada.

d) Queja.

En el período que comprende la presente visita, no se registraron nuevos recursos (foja 145).

A la fecha, no existen expedientes pendientes de remisión al Tercer Tribunal Distrital del Estado.

7. Libro de Amparos.**a) Amparos indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **cuarenta y cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al Amparo 615/2016, que, ante el Juzgado Tercero de Distrito aparece como quejoso (*****), relativo al expediente 01028/2015, con fecha del acto reclamado del día dieciocho de Noviembre del año dos mil dieciséis, rendido el informe justificado el día cuatro de Octubre del año en curso (foja 31).

Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 40 fojas, y a foja 37, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tienen por recibido el oficio 22573 que remite la autoridad federal, en el que comunica que fue recibida la demanda de amparo promovida por la quejosa y a foja 38, obra la constancia del informe previo rendido en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron treinta y ocho ejecutorias de amparos indirectos, cuatro conceden el amparo, cuatro niegan y treinta sobreseen el amparo.

b) Amparos directos

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran registrados **cuatro asuntos**.

El último asiento, corresponde al número interno 34/2016, relacionado con el expediente 367/2015, promovido por (*****) ante esta autoridad, con fecha del acto reclamado el seis de junio de dos mil dieciséis (foja

127). Se solicitó el expediente para tenerlo a la vista, sin embargo no fue posible ya que se remitieron los autos originales al Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, además no se dejó copia del cuadernillo de amparo. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita no se ha recibido ninguna ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

Durante el período que comprende la visita, se han formado **ciento cuarenta y cinco**, de ellos, ciento seis corresponden a promociones irregulares y treinta y nueve a folios de escritos iniciales.

El registro más reciente se encuentra visible a foja 19 frente y corresponde al 181/2016, el cual se formó por acuerdo del día once de octubre de este año, con motivo del escrito presentado por (*****), y en el apartado de observaciones se señaló que no se especifica número de expediente.

Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas y en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado a la fecha, conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al folio 249/2016, ya referido en el apartado correspondiente y que es promovido por (*****), procediéndose a buscar en la letra "M", y a página 202, aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

Sí se registran en este libro los datos de los asuntos que quedan en folio por no haber sido admitidos.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

De la revisión de este libro, se observa que se encuentra deteriorado y con rasgos de humedad, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedeció a que a principios de año hubo lluvia intensa en esta ciudad, lo

que ocasionó que se trasminara el agua en diversas áreas del juzgado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

| Oficio | Fecha | Expedientes |
|--------------|----------|-------------|
| 1.- 616/2016 | 26-06-16 | 54 |
| 2.- 647/2016 | 06-07-16 | 206 |
| 3.- 656/2016 | 15-07-16 | 171 |
| 4.- 749/2016 | 24-08-16 | 124 |
| 5.- 840/2016 | 29-09-16 | 50 |

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, **seiscientos cinco** expedientes, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **ochocientas diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Respecto al libro que lleva el Actuario Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, se informa que el mismo fue sustraído del local de este juzgado en fecha veintiocho de septiembre del año en curso, por lo que procedió a dar cuenta a la secretaría del juzgado, quien autorizó la apertura de un nuevo libro, informando que en aquel libro se reportó un total de doscientos cincuenta y ocho diligencias, y en el nuevo libro aparecen veinte diligencias actuariales. El registro de fecha más reciente de notificación practicada corresponde al recibido el once de octubre del año en curso, relativo al expediente 71/2016, en el cual el auto a notificar es el de fecha seis de octubre del dos mil dieciséis, en (*****) no se llevó a cabo la diligencia y se devolvió el expediente el mismo día (página 001).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 11 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Actuaría Laura Verónica Armendáriz Martínez, en que aparecen doscientas treinta y nueve diligencias, el registro de fecha más reciente de notificación corresponde al expediente recibido el once de octubre del año en curso, relativo al expediente 166/2016, en el cual el auto a notificar es de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, en (*****), se dejó cita de espera y se levantó constancia y devolvió el expediente el mismo día, página 63.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el (*****), en contra de (*****), el que consta de 09 fojas y en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario Héctor Miguel Cantú Piña, en que aparecen doscientas ochenta y tres diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el once de abril del año en curso, relativo al expediente 795/2014, en el cual el auto a notificar es de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, en (*****), se llevó a cabo la diligencia y devolvió el expediente el mismo día (página 126).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario civil promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 254 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado doscientas cincuenta y dos diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **dos mil cuatrocientos veintidós promociones.**

El último registro se encuentra visible a página 210, y corresponde a la promoción presentada ante este juzgado por oficialía común de partes y se encuentra recibida a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día once de abril de este año, correspondiente al folio 249/2016. Se trajo a la vista la demanda la cual cuenta con el sello de recibido y se constató que fue recibida en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben veintiún promociones diarias.

Del análisis del libro se advierte que en este juzgado en el libro de promociones recibidas, se registran las demandas iniciales, siendo que se lleva un libro donde se deben de registrar las mismas.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado **seiscientos cincuenta y nueve expedientes**.

El último registro, visible en la página 292, corresponde al expediente 1096/2015, de fecha once de octubre del presente año, facilitado al (*****), presentando cedula profesional. Se trajo a la vista el expediente, corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja 07, obra el auto de radicación de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, en el que se tiene al (*****), advirtiéndose que es la parte actora. El expediente consta de 36 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día once de octubre del año en curso, aparecen publicados veintinueve acuerdos generados y dos audiencias; se solicitó el expediente 172/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 04, última, obra un auto de radicación de fecha once de octubre del presente año.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

| Mes | Acuerdos |
|-----------------|-----------------|
| Abril 12 al 30 | 377 |
| Mayo | 494 |
| Junio | 746 |
| Julio | 239 |
| Agosto | 537 |
| Septiembre | 579 |
| Octubre 1 al 11 | 238 |
| Total | 3210 |

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de veintiocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que todo aun y cuando seguimos teniendo problemas con el Internet, el sistema funciona correctamente, ya que hay poco movimiento; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, seleccionados dentro de los registrados en el libro respectivo, a efecto de que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales. Solicitando se pongan a la vista los siguientes expedientes:

1. Expediente 1164/2014. Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de Octubre de dos mil catorce y por auto de veintitrés de octubre, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento y correr traslado a la parte demandada y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el veintiocho de octubre del dos mil catorce. El catorce de noviembre de dos mil catorce, se le tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo y forma, así como por promoviendo incidente por cuerda separada de falta de personalidad, el veintisiete de noviembre del mismo año, se le tuvo por desahogando en tiempo la vista ordenada con excepción al incidente de falta de personalidad, mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil quince, se señalaron las once horas del día veinte de marzo del mismo año para la audiencia previa, de conciliación y depuración, desahogándose la misma en tiempo y forma. En fecha trece de agosto de dos mil quince, les tuvo a las partes por ofreciendo las pruebas de su intención y procediéndose a la admisión de las mismas, señalándose las once horas del veintitrés de octubre de dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas. El veintinueve de octubre de dos mil quince, se señala nuevamente fecha para el desahogo de las pruebas. El día quince de diciembre de dos mil quince, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas. El ocho de enero de dos mil dieciséis, se interpuso el recurso de reconsideración por la parte actora contra el auto de fecha once de diciembre de dos mil quince. El veintidós de enero del presente año se señalan las once horas del día once de marzo del año en curso para el desahogo de las pruebas testimoniales, así como la inspección judicial en los términos de su ofrecimiento. El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se declaró desierta la prueba pericial técnica en topografía adminiculada con la inspección judicial ofrecida por la parte actora. Con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, la parte demandada se desiste de las pruebas testimonial, así como la inspección judicial pericial en topografía e informe de autoridad, ratificándolo ante el juzgado. Con fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se hace constar la inasistencia de las partes a la audiencia de pruebas señalada. El veinticuatro de mayo de este año, se señalan las once horas del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de alegatos, desahogándose la misma el día y hora antes señalado, poniéndose a las partes para formular sus conclusiones por escrito; el veintiuno del mismo mes y año, se le tuvo a la parte actora por formulando en tiempo las conclusiones de su intención. El veintidós del mismo mes

y año, se le tuvo a la parte demandada por formulando en tiempo las conclusiones de su intención. El dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la sentencia definitiva que en derecho proceda. Con fecha seis de septiembre del presente año, se dictó la sentencia definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

2. Expediente 0014/2016. Juicio Información a Perpetua Memoria en Procedimiento No Contencioso promovido por (***)**

Mediante oficio 579/2016 de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital del Estado, remite a este juzgado el expediente 991/2015, relativo al juicio de información ad perpetua memoria en procedimiento no contencioso promovido por (*****) ante el juzgado tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, planteando excusa la titular de ese órgano jurisdiccional, Licenciada Rosa Carmen Valderas Adán y al calificarse de legal, en el Toca Civil 60/2016 se ordenó que se turnara a este juzgado para que se avoque al conocimiento de dicho expediente. Dicho oficio fue recibido en este juzgado el veintidós de junio de dos mil dieciséis. Lo anterior, por auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, procediéndose esta autoridad a avocarse al conocimiento del asunto. El primero de julio del presente año, se señalaron las doce horas del tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo para recibir en este juzgado la información testimonial. Con fecha tres de agosto del año en curso, se desahogo la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. Por auto de fecha primero de septiembre del año en curso, se ponen los autos a la vista del juzgador para que se pronuncie la resolución definitiva. Dicha resolución se pronunció en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

3. Expediente 111/2012. Ordinario Civil General promovido por (***), en contra de (*****)**

El escrito inicial y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintisiete de enero de dos mil doce y por auto de uno de febrero siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los solicitantes por presentados en la vía y forma propuestas, quedando debidamente emplazada la parte demandada el diecinueve de

abril del dos mil doce. Con fecha siete de mayo del año dos mil doce, se le tuvo por contestando y oponiendo excepciones a la parte demandada, el dieciocho de mayo del mismo año, se señala la audiencia previa de conciliación y depuración. Mediante auto de fecha quince de agosto de dos mil doce se señalaron las trece horas del tres de septiembre, para la audiencia previa de conciliación, sin que se llevara a cabo para lo cual en fecha cinco de febrero de dos mil doce, se señalaron las once horas del once de marzo del año dos mil trece, desahogándose la audiencia previa y de conciliación en la fecha señalada. Por auto de primero de abril del mismo año, se tuvo a la parte demandada por ofreciendo pruebas de su intención. Por auto de fecha cuatro de abril, se dicto auto de admisión de pruebas a ambas partes, señalándose las once horas del veinticuatro de mayo de dos mil trece, llevándose a cabo en fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece la audiencia de pruebas. En diferentes fechas quedaron desahogadas todas y cada una de las pruebas admitidas a las partes. Por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la sentencia definitiva. Dicha resolución se pronunció el quince de junio de dos mil dieciséis. Con fecha veintiocho de septiembre del año en curso se ordena el lanzamiento de la parte demandada, llevándose a cabo por el actuario de la adscripción el treinta de septiembre del mismo año. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 330 fojas.

4. Expediente 942/2015. Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por (***), a bienes de (*****) (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de octubre de dos mil quince y por auto del diecinueve de octubre del dos mil quince, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la denuncia, y ordenó se giraran los oficios a la dirección de notarias y al registro nacional de avisos de testamento, al Director del Registro Público, ordeno se expidieran los edictos correspondientes para su publicación en el periódico la voz y en el periódico oficial del Estado, señalándose las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, a fin de llevar a cabo la junta de herederos, mediante auto de once de diciembre se le tuvo a (*****) por exhibiendo los ejemplares del periódico la voz y del Diario Oficial de la Federación, ordenándose agregar en autos. Mediante auto de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil quince, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis a efecto de que se celebrara la junta de herederos a que se refiere el artículo 1084 fracción IV del Código Procesal Civil, mediante. El

veintiocho de enero del dos mil dieciséis se desahogo la junta de herederos y nombramiento de albacea, quedando como albacea definitiva la (*****). Haciéndole saber su designación manifestando su aceptación y protesta del cargo conferido, por lo que se le tuvo por discernida en el mismo. Mediante auto de fecha nueve de febrero se les tuvo a (*****) por cediendo los derechos hereditarios a favor de (*****). El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se formuló el inventario y avalúo, poniéndose a la vista por el término de seis días comunes a los declarados herederos. Con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se declara aprobado el inventario y avalúo. El trece de abril del año en curso, se le tuvo a la albacea por rindiendo cuentas de administración, dándose vista a los interesados. Con fecha veintiuno de abril, se autoriza la venta de los bienes inmuebles que conforman el caudal hereditario. El siete de septiembre, se declaran aprobadas las cuentas de administración y cerrada la tercera sección, aprobándose el proyecto de partición, citándose para pronunciar la sentencia de adjudicación. Con fecha veintidós de septiembre, del año en curso, dicta la resolución de adjudicación. La anterior es la última actuación; los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

5. Expediente 133/2014. Juicio Ordinario Civil General promovido por el (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta y uno de enero de dos mil catorce y por auto del cinco de Febrero, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los solicitantes por presentados en la vía y forma propuestas. Mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, se tiene al ocurso por ampliando la demanda en la cual se ordena dar vista a la parte demandada de dicha ampliación, al momento del emplazamiento. Con fecha tres de marzo de dos mil catorce, se llevo a cabo el emplazamiento. Con fecha seis de marzo, la (*****) exhibe convenio con la parte demandada, mismo que fue debidamente ratificado en el cual se ordena que se hagan las aclaraciones correspondientes para su aprobación. El ocho de abril del año dos mil catorce, no fue posible elevarse a la categoría de cosa juzgada el convenio celebrado entre las partes. El nueve de junio de dos mil quince, se desahoga la audiencia de conciliación y depuración, en el cual se abre el periodo de diez días para el ofrecimiento de pruebas, sin que las partes hayan llegado a algún acuerdo. Por auto del dieciocho de junio de dos mil quince, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas de su intención. Con fecha treinta de junio del mismo año, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes, señalándose las doce horas del

día diecisiete de agosto de dos mil quince, para el desahogo de las mismas. El diecisiete de agosto, se desahoga la audiencia de alegatos. En fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se ponen los autos a la vista del compareciente a fin de que formule los alegatos de su intención. El veintinueve de octubre, se tiene a la parte actora por formulando en tiempo y forma las conclusiones de su intención. El treinta de noviembre, se ponen los autos a la vista del juzgador a fin de que pronuncie la resolución definitiva. Con fecha once de enero de dos mil dieciséis se pronuncia la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

6. Expediente 805/2015. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de septiembre del dos mil quince y por auto del catorce siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El cinco de noviembre, se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, se le tuvo por perdido el derecho que dejó de ejercitar, por lo que las posteriores notificaciones se le habrían de hacerse conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se abrió el juicio a alegatos. En fecha veinticinco de febrero, se tuvo a la endosante por endosando el documento base de la acción, reconociéndoles tal carácter y por revocando los anteriores endosatarios, ordenándose adherir la coletilla de endoso al documento base de la acción. El siete de marzo, y toda vez que mediante diligencia de emplazamiento y embargo la parte actora se había reservado el derecho para señalar bienes, se comisionó al actuario de la adscripción para que se constituyera en el domicilio de la demandada y señalara bienes de su propiedad. Obra diligencia de requerimiento y embargo del cinco de mayo. Por auto del doce de mayo, se ordenó girar oficio al Director de Seguridad Pública, a fin de que retire de circulación el vehículo embargado, lo anterior siempre y cuando se encuentre a nombre de la parte demandada. Obra oficio del dieciséis siguiente, para el Director de Seguridad Pública de esta ciudad. Por proveído del treinta y uno de mayo, se pusieron los autos a la vista del juez, a fin de pronunciara la resolución definitiva que en derecho correspondiera, la que se pronunció el primero de junio. El seis de junio, se tuvo al Director de Policía Preventiva de esta ciudad, por contestando el oficio correspondiente. El día nueve de junio, se tuvo a la parte actora por desistiéndose del bien señalado en autos y se comisionó al actuario de la adscripción, para que se constituyera en el domicilio de

la demandada y señalara bienes de su propiedad. Obra diligencia del diez de octubre, de requerimiento y embargo. Obran constancias de las notificaciones al demandado de la sentencia definitiva pronunciada. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

7. Expediente 1027/2015. Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el seis de noviembre del dos mil quince y por auto del once siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al Ministerio Público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento de los de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El cuatro de abril del dos mil dieciséis, se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos y se señaló día y hora para que tuviera verificativo la junta de herederos. En fecha quince de abril del año en curso, se tuvo a los presuntos herederos dándose por notificados del día y hora que tendría verificativo dicha junta de herederos y se les tuvo por otorgando su voto a favor de una presunta heredera. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público adscrito de fecha once de mayo. El trece de mayo, se celebró la junta de herederos, en donde se hizo la declaración correspondiente, se designó albacea y aceptado el cargo se ordenó la inscripción correspondiente en el registro público. El veinticinco de mayo, se tuvo al albacea por presentando el inventario y avalúo. Obra oficio de fecha treinta y uno de mayo, para la Directora Registradora del Registro Público para su inscripción correspondiente. Por auto del diez de junio, se aprobó de plano el inventario y avalúo formulado. El veintidós de junio, se tuvo a la declarada albacea por formulando las cuentas de administración y se ordenaron poner a la vista por el plazo de diez días. En fecha veintinueve de junio, se tuvo a los declarados herederos por cediendo los derechos hereditarios que les pudieran corresponder a la también declarada heredera y albacea en el presente juicio. Por proveído del tres de agosto, se declararon aprobadas las cuentas de administración, cerrándose así la tercera sección. El diez de agosto, se tuvo al albacea y única heredera por presentando el proyecto de partición, declarándose aprobado el mismo y se ordenó poner los autos a la vista del juez a fin de que dictará la sentencia de adjudicación correspondiente. El once de agosto, se pronunció la resolución de adjudicación. En fecha veintitrés de agosto y previa solicitud de la albacea su ordenó la devolución de los documentos exhibidos y se ordenó la copia certificada

solicitada. El catorce de septiembre, se tuvo a la albacea por designando Notario Público para realizar la protocolización correspondiente. Obra oficio de la misma fecha dirigido al Notario Publico Número 4. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

8. Expediente 706/2015. Juicio Especial de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de agosto de dos mil quince y por auto de dieciocho del mismo mes y año, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, comisionó al actuario adscrito a constituirse en el domicilio del demandado y requerirle para que en el acto de la diligencia justifique con el recibo correspondiente estar al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo prevenirle para que dentro del plazo de treinta días proceda a desocuparla, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no efectuarlo, así mismo en caso de no justificar el demandado estar al corriente en el pago de las rentas, embargar bienes bastantes para cubrir las prestaciones reclamadas siguiéndose para el efecto las reglas que para el embargo y depósito de bienes señala el capítulo tercero título primero libro séptimo del Código Procesal civil vigente en el Estado, emplazándose al demandado para que en el plazo de cinco días ocurra a oponer las defensas o contraprestaciones que tuviere, corriéndole traslado de la demanda con la entrega de las copias de ley, ordenó requerir al demandado de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticuatro de agosto de dos mil quince, en el que se dió cumplimiento al auto de radicación y se embargó al demandado un bien mueble. El veintiocho de agosto de ese año, se ordenó girar oficio a fin de retirar de circulación el bien mueble embargado, girándose para el efecto el oficio 1022/2015 en ese mismo día. El catorce de septiembre de dos mil quince, a escrito recibido el siete del mismo mes y año, determinó que el emplazamiento practicado es legal y se declaró rebelde al demandado, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, así mismo se admitieron las pruebas ofrecidas. El veintidós de septiembre de dos mil quince, se agregó a los autos el oficio D.J. 875/2015 suscrito por el Director de Policía Preventiva Municipal, mediante el cual puso a disposición de este juzgado el bien mueble embargado. El veintidós de septiembre de ese año, a escrito del quince del mismo mes y año, se autorizó al actuario adscrito a fin de constituirse asociado del depositario judicial en

el lugar en donde se encontraba resguardado el bien mueble embargado y hacerle entrega del mismo, diligencia la cual fue realizada el veintidós de septiembre de ese año, haciéndose entrega de dicho bien al (*****) en su carácter de depositario judicial. El veinte de octubre de dos mil quince, el demandado promovió incidente, ordenándose su tramitación por cuerda separada, sin suspensión del procedimiento, dándose vista a la contraria para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera. El veintinueve de octubre de dos mil quince, se celebró audiencia de pruebas, desahogándose la confesional con cargo al demandado y se señaló nuevo día y hora para su continuación. El treinta de noviembre de dos mil quince, de nueva cuenta se señaló nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas. El veintidós de enero de dos mil dieciséis, se señaló nuevo día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas. El siete de abril del presente año, a escrito del siete de marzo del mismo año, se tuvo al actor por desistiendo en su perjuicio de la prueba de declaración de parte ofrecida con cargo al demandado y de la prueba testimonial con cargo a (*****) y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de alegatos. El veinte de abril, a escrito del quince del mismo mes y año, se comisionó al actuario adscrito para que asociado de la parte actora se constituyera en el domicilio del inmueble materia del presente juicio y de fe del estado físico en que se encuentra el inmueble, así como si el mismo se encuentra desocupado, levantando acta circunstanciada. El seis de mayo, se señaló nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de alegatos. El doce de mayo, a solicitud del seis del mismo mes y año, se ordenó dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su interés convenga. Previos los trámites legales el veintinueve de febrero, se dictó resolución interlocutoria respecto al incidente de nulidad de actuaciones promovido por el demandado, declarándose infundado, resolución contra la cual el c. Hugo Fuentes Hernández interpuso recurso de apelación, el cual fue admitido el doce de mayo del presente año y resuelto por el Tercer Tribunal Distrital del Estado, con residencia en esta ciudad el veinte de junio del presente año, confirmando la resolución recurrida. El veinticuatro de junio, se ordenó agregar al principal la resolución emitida por el Tribunal Distrital, juntamente con el incidente de nulidad de actuaciones y el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación interpuesto. El veintinueve de junio, se celebró audiencia de alegatos, poniéndose los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente, la cual fue pronunciada el trece de julio del año en curso y causó ejecutoria el veinticinco de agosto. El veintisiete de septiembre del año en curso, se decretó el lanzamiento de la parte demandada del inmueble objeto del presente juicio, girándose al Director de Seguridad Pública de esta ciudad el oficio 841/2016, a fin de que proporcione los elementos necesarios para la práctica del

lanzamiento autorizado, el cual fue llevado a cabo el treinta de septiembre del año en curso, poniendo en posesión material y jurídica al (*****), del bien inmueble objeto de este litigio. El diez de octubre, a escrito de abogado patrono del actor, no se le tiene por designando perito, en virtud que será esta autoridad quien haga tal designación. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 198 fojas.

9. Expediente 542/2013. Juicio Ordinario Civil promovido por el (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de mayo de dos mil trece y por auto de veintisiete del mismo mes y año, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento y correr traslado a la parte demandada y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el veintidós de agosto de dos mil catorce. El veintinueve de septiembre, a escrito recibido el veinticinco del mismo mes y año, se proveyó declarando la rebeldía de los demandados y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. El veinte de octubre de dos mil catorce, se desahogó la referida audiencia en la que se delimitaron pretensiones, teniéndose por reproducidos los hechos señalados en el escrito de demanda; por otra parte, abrió el proceso a prueba. El veintidós de octubre de ese año, se tuvo a la parte actora por designando abogado patrono. El veintidós de junio del año dos mil dieciséis, a escrito recibido el veinte, se admitieron pruebas y señaló fecha para audiencia. El seis de julio, se celebró la audiencia en la que se tuvieron por recibidas las pruebas y se abrió la fase de conclusiones. El tres de agosto, se citó para sentencia, pronunciándose la definitiva el quince de agosto. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

10. Expediente 308/2013. Juicio Ordinario Civil promovido por el (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de marzo de dos mil trece y por auto de diecinueve del mismo mes y año, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y

subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento y correr traslado a la parte demandada y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el doce de mayo del dos mil quince. El veintisiete de mayo, a escrito recibido el veinticinco, se proveyó declarando la rebeldía de la demandada. El dieciséis de junio de ese año, se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. El dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se desahogó la referida audiencia, en la que se delimitaron pretensiones, teniéndose por reproducidos los hechos señalados en el escrito de demanda; por otra parte, abrió el proceso a prueba. El veintiocho de marzo del presente año, a escrito del dieciocho, se tuvo a la actora por ofreciendo las pruebas de su intención, dictándose auto de admisión de pruebas el treinta de marzo del año en curso, señalándose día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual fue celebrada el dos de junio del año en curso, desahogándose las pruebas ofrecidas y se abrió la fase de conclusiones. El diez de junio del presente año, se tuvo a la actora por formulando las conclusiones de su intención en los términos del escrito de nueve de junio y el veintitrés de junio, a solicitud de la actora se pusieron los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva correspondiente, la cual fue pronunciada el ocho de julio del presente año, resolución la cual fue notificada a la demandada el siete de septiembre. El siete de octubre del año en curso, a escrito de la actora del seis de octubre, no se acordó de conformidad toda vez que la parte actora no ha sido notificada en los términos de la sentencia definitiva dictada en este expediente. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente;

| Mes | Civil | Mercantil | Transparencia |
|-------|------------|------------|---------------|
| Abril | 06-05-2016 | 06-05-2016 | 06-05-2016 |
| Mayo | 07-06-2016 | 07-06-2016 | 07-06-2016 |

| | | | |
|------------|------------|------------|------------|
| Junio | 07-07-2016 | 07-07-2016 | 07-07-2016 |
| Julio | 04-08-2016 | 04-08-2016 | 04-08-2016 |
| Agosto | 07-09-2016 | 07-09-2016 | 07-09-2016 |
| Septiembre | 07-10-2016 | 07-10-2016 | 07-10-2016 |

De lo anterior, se aprecia que se han rendido las estadísticas tanto mensual y de transparencia en materia civil y mercantil, dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | |
|---------------|--|--|-------------|-----------|
| | | | civil | mercantil |
| Abril | A visita anterior 04 a esta visita 11 | A visita anterior 04 a esta visita 11 | 10 | 05 |
| Mayo | 19 | 19 | 09 | 10 |
| Junio | 9 | 9 | 05 | 04 |
| Julio | 7 | 7 | 03 | 04 |
| Agosto | 9 | 9 | 06 | 03 |
| Septiembre | 9 | 9 | 06 | 03 |
| Octubre | 2 | 2 | | -- |
| Total período | 66 | 66 | | - |

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | |
|---------------|---|---|-------------|-----------|
| | | | civil | mercantil |
| Abril | A visita anterior 08, a esta visita 02 | A visita anterior 08, a esta visita 02 | 04 | 06 |
| Mayo | 08 | 08 | 01 | 07 |
| Junio | 02 | 02 | 02 | 00 |
| Julio | 06 | 06 | 01 | 05 |
| Agosto | 13 | 13 | 05 | 08 |
| Septiembre | 13 | 13 | 05 | 08 |
| Octubre | 05 | 05 | | - |
| Total período | 49 | 49 | | - |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados

220

| | |
|---|-----|
| Asuntos concluidos | 325 |
| Pendientes de resolución | 00 |
| Asuntos en trámite | 983 |
| Recurridos en apelación (definitiva) | 08 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, por lo que el personal señala que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

En relación con el oficio CJ1069/2016, de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la secretaria de acuerdo y tramite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de que en sesión celebrada el treinta de junio del año en curso en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita de inspección ordinaria del año en curso, se emitió el acuerdo C-232/2016 mediante el cual hace del conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en dicha visita, requiriéndole la información respecto a las acciones que haya emprendido a fin de

subsanan las inexactitudes detectadas por la Visitaduría Judicial General, el titular de este juzgado dio contestación a dicho oficio mediante el oficio número 755/2016 de fecha veintinueve de agosto del año en curso haciendo del conocimiento al consejo de la judicatura de las medidas giradas a los secretarios a fin de subsanar las inexactitudes que se mencionan.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leiva
Juez interino

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial General

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves trece de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día quince de abril del año dos mil dieciséis al doce de octubre del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada María Elena Martínez Cerda, titular de la dependencia**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Noraima Villarreal López, María Guadalupe Correa García, Yraida Nazahit Castañeda Gracia, actuarias compartidas con el Juzgado Quinto Auxiliar Familiar. Del personal administrativo se encuentran Alicia Gandira González Martínez, Nidia Yasmin Martínez Cedillo, Martha Leticia Rodríguez Fabela, Verónica Yaneth Romo Mendoza y Rebeca García Domínguez.

No se encuentra presente Karen Anahí Luna Maldonado como secretaria taquimecanógrafa, quien actualmente tiene licencia médica de gravidez y en su lugar se encuentra Verónica Yaneth Romo Mendoza. Además, no se encuentra presente Alma Rosa Escobedo Aguilar secretaria taquimecanógrafa, quien fue re adscrita al Juzgado Quinto Auxiliar Familiar.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

Conforme a la creación del Juzgado Quinto en materia familiar a partir del día veintitrés de mayo de ésta anualidad, le corresponde conocer de los asuntos que se le haya asignado con número impar.

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

| | |
|--|-----|
| Audiencias programadas en el periodo a revisar | 338 |
| De la visita anterior | 89 |
| De esta visita | 249 |
| Total de audiencias desahogadas | 167 |
| Total de audiencias diferidas | 171 |
| Audiencias a celebrarse posteriormente | 44 |

La última diligencia que se tiene programada es para las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 1575/2016. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento No contencioso número 1575/2016, promovido por (*****). Se constató que en la foja 11 última, aparece un acuerdo de fecha doce de octubre año en curso, en el que se señala audiencia para la recepción de la información testimonial; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, para que tuviera verificativo la audiencia de recepción de, dentro del expediente 385/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que

consta de 32 fojas y a foja 19 a la 21, aparece el desahogo de la mencionada audiencia señalada de la fecha indicada.

Se programan tres audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo en el que se publican las audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
04 Actuarias
04 Secretarias taquimecanógrafos

Las funciones que desempeña cada una de ellas, son las siguientes:

Licenciada María Elena Martínez Cerda Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias recibiendo por sí mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica solo excepcionalmente encomienda a alguna de las secretarias, así como del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del secretario de acuerdo. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Recibe las promociones que se presentan en el local del juzgado, y las promociones y demandas que se presentan

en la oficialía de partes que corresponda a este juzgado, para dar cuenta a la titular del juzgado con los mismos, autorizan los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan con terminación par, asienten, practican o son pronunciadas por la Titular del juzgado; asientan en los expediente la constancia de cuando empiezan y concluyen los términos que se conceden a las partes para hacer valer sus derechos, asisten al Juez en las audiencias, expiden y certifican las copias de las audiencias, expiden y certifican las copias de las actuaciones que solicitan las partes autorizadas en los procedimientos radicados en este juzgado, cuidan que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos, estampando su rúbrica en el centro del escrito; guardan en el secreto bajo su responsabilidad los valores, escritos y documentos cuando así lo disponga la ley para su conservación, levantan inventario y conserva en su poder los expediente en trámite, mientras no se remitan al archivo judicial; proporciona a los intereses los expedientes en que fueran partes y que solicitan para informarse del estado de los mismo cuidando que estos sean inspeccionados y entregados en su presencia; notifican personalmente a las partes en los juicios o asuntos en tramite cuando comparecen al local del juzgado; evacuan las audiencias y practican las diligencias que ocasionalmente se les encomiendan; remiten los expediente al archivo judicial o Regional, previa anotación en el libro de control; ordenan y vigilan que se despachen a la brevedad posible los asuntos y correspondencia del juzgado a sus destinatarios; llevan bajo su responsabilidad los libros pertenecientes a la oficina; ejercen la supervisión y control sobre los demás servidores de esta Dependencia; proyectan bajo su absoluta reserva las resoluciones que se les encomienden previa las resoluciones que se les encomienden previa instrucción que reciben de la Titular del Juzgado. Entrega a los actuarios los expedientes en los que se vayan a practicar alguna diligencia fuera del local del juzgado previa razón de expediente una vez que se ha practicado la diligencia.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Recibe las promociones que se presentan en el local del Juzgado y asimismo recibe las demandas nuevas que se presentan en la Oficialía de Partes que corresponde a este juzgado, para dar cuenta a la Titular del Juzgado con los mismos, autorizan los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expiden con terminación non, asienten, practican o son pronunciadas por la Titular del Juzgado; asientan en los expediente la constancia de cuando empiezan y concluyen los términos que se conceden a las partes

para hacer valer sus derechos, asisten al Juez en las audiencias, expiden y certifican las copias de las audiencias, expiden y certifican las copias de las actuaciones que solicitan las partes autorizadas en los procedimientos radicados en este juzgado, cuidan que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos, estampando su rúbrica en el centro del escrito; guardan en el secreto bajo su responsabilidad los valores, escritos y documentos cuando así lo disponga la ley para su conservación, levantan inventario y conserva en su poder los expediente en trámite, mientras no se remitan al archivo judicial; proporciona a los intereses los expedientes en que fueran partes y que solicitan para informarse del estado de los mismo cuidando que estos sean inspeccionados y entregados en su presencia; notifican personalmente a las partes en los juicios o asuntos en trámite cuando comparecen al local del juzgado; evacuan las audiencias y practican las diligencias que ocasionalmente se les encomiendan; remiten los expediente al archivo judicial o Regional, previa anotación en el libro de control; ordenan y vigilan que se despachen a la brevedad posible los asuntos y correspondencia del juzgado a sus destinatarios; llevan bajo su responsabilidad los libros pertenecientes a la oficina; ejercen la supervisión y control sobre los demás servidores de esta Dependencia; proyectan bajo su absoluta reserva las resoluciones que se les encomienden previa las resoluciones que se les encomienden previa instrucción que reciben de la Titular del Juzgado. Entrega a los actuarios los expedientes en los que se vayan a practicar alguna diligencia fuera del local del juzgado previa razón de expediente una vez que se ha practicado la diligencia.

Licenciadas Norayma Villarreal López, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, María Guadalupe Correa García e Yraida Nazaith Castañeda García. Actuarios.

Se encargan de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del secretario de acuerdos los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, asimismo, le corresponde hacer entrega de los informes solicitados en los juicios de controversia Constitucional. La forma de trabajar es la siguiente: cuando viene el litigante o la parte interesada a solicitar sus servicios son muy accesibles y si es posible realizar el emplazamiento en ese momento se prepara el expediente y acompañan al interesado a realizarlo y en caso contrario se ponen de acuerdo para realizarlos a la brevedad posible.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Mecnógrafa.

Acude puntualmente a sus labores y auxilia a la Titular del Juzgado en el desahogo de las audiencias programadas en la agenda del Jugado, así como en la elaboración de las resoluciones y ocasionalmente también auxilia a los secretarios de Acuerdo y Trámite en la elaboración de los oficios, exhortos, informes previos y justificado de los amparos que se promueven en contra de esta autoridad.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria Mecnógrafa.

Acude puntualmente a sus labores y auxilia a la Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, en el desempeño de sus funciones, acuerdos, oficios, exhortos, edictos que se le dicten, lleva el control en su libreta de todos los expedientes radicados, anotando el sentido del acuerdo que se dictó en cada uno de ellos, auxilia en la elaboración de la estadística que se remite en forma mensual o anual a la Presidencia del Tribunal por conducto de la Dependencia correspondiente; ocasionalmente auxilia en el desahogo de las audiencias o diligencias que se le encomiendan a la Secretaria de Acuerdo y Trámite, prepara los paquetes de expedientes para su remisión al archivo provisional o definitivo y en general las labores que se le encomiendan por su inmediato superior.

Nidia Yazmín Martínez Cedillo. Secretaria Mecnógrafa.

Acude puntualmente a sus labores y auxilia a la Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández, en el desempeño de sus funciones, acuerdos, oficios, exhortos, edictos que se le dicten, lleva el control en su libreta de todos los expedientes radicados, anotando el sentido del acuerdo que se dictó en cada uno de ellos, auxilia en la elaboración de la estadística que se remite en forma mensual o anual a la Presidencia del Tribunal por conducto de la Dependencia correspondiente; ocasionalmente auxilia en el desahogo de las audiencias o diligencias que se le encomiendan a la Secretaria de Acuerdo y Trámite y en general las labores que se le encomiendan por su inmediato superior.

Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria Mecnógrafa.

Acude puntualmente a sus labores y auxilia a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila, en el desempeño de sus funciones, recibir promociones, atención al público, estadísticas, libro de auxiliares, buscar promociones y remitírselos a los secretarios para su debido acuerdo, auxilia en la elaboración de la estadística que se remite en forma mensual o anual a la Presidencia del Tribunal por conducto de la Dependencia correspondiente; y en general las labores que se le encomiendan por su inmediato superior. Haciendo la

aclaración que la misma se encuentra adscrita al Juzgado Primero Familiar y al Quinto Auxiliar.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de la limpieza de la oficina, facilita expediente previa autorización del Secretario de Acuerdo y Trámite a las personas autorizadas y anotación en el libro respectivo, saca copias de expedientes a solicitud de los litigantes y para el trámite interno del Juzgado, archiva expedientes, busca promociones que tengan promoción para entregarlos a los secretarios para su acuerdo respectivo; auxilia en la elaboración de oficio, exhortos y edictos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte que el personal acude a desempeñar sus funciones puntualmente, registrando la hora de entrada a partir de las siete horas y de salida registran a partir de las quince horas a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

El último registro, corresponde a Yraida Nazahit Castañeda Gracia, asienta como hora de entrada a las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las veintitrés horas (foja 143, frente).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio numero 1140/2016 de fecha diecisiete de abril del presente año dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores los días tres, cuatro, doce y trece de mayo del presente año; oficio numero 882/2016 de fecha veintinueve de abril del presente año, donde se concede el permiso correspondiente y se autoriza para sustituir a la titular de este juzgado a la Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila; constancia de sueldos salarios, conceptos asimilados; acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR; convocatoria de la Presidenta del Tribunal para acudir a la capital del Estados los días veintiséis y veintisiete de mayo del año en curso]; Oficio numero CJ-0774/2016 de fecha veinticinco de mayo del presente año, donde convoca la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura a la Titular de este Juzgado para que asista

el treinta y uno de mayo del presente año, a la sesión del Consejo de la Judicatura; oficio numero CJ0805/2016 de fecha seis de junio de dos mil dieciséis donde convoca la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura a la Titular de este Juzgado para que asista los días nueve y diez de junio del año en curso; oficio número 1600/2016 suscrito por la Titular de este Juzgado dirigida al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado donde informa de su asistencia a la sesión del Consejo de la Judicatura para el día diez de junio del presente año; oficio número 1297/2016 de fecha veintiuno de junio del presente año, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado que contiene el permiso para ausentarse de sus labores a la titular de este juzgado el día veinte de junio del año en curso; oficio número CJ0906/2016 de fecha veintisiete de junio del presente año, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, para acudir a la sesión del Consejo de la Judicatura el día treinta de junio de dos mil dieciséis; circular numero 9/2016 suscrita por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha veintinueve de junio del presente año que contiene la autorización a la titular de este Juzgado para que se ausente de su cargo el día primero de julio del presente año; oficio número CJ-0947/2016, suscrito por la Secretaria de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de julio del año en curso, donde convoca a la juzgadora a la sesión del Consejo de la Judicatura a celebrarse el catorce de julio del presente año; oficio número 2049/2016, suscrito por la juzgadora dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde informa de su asistencia a dicha sesión; oficio número 1625/2016 de fecha veinticinco de agosto del presente año, que suscribe la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que contiene el acuerdo donde se autoriza a la titular de este juzgado ausentarse del cargo el día veintinueve de agosto del presente año, para acudir a la ciudad de Sabinas, Coahuila a una reunión de análisis sobre la operación y automatización del Sistema Oral Familiar y Homologación de Criterios; oficio número CJ-1110/2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual convoca a la juzgadora a la sesión del Consejo de la Judicatura a celebrarse el día 31 de agosto del presente año; oficio número 2603/2016 de fecha veintiséis de agosto del presente año, suscrito por la titular de este juzgado donde confirma su asistencia a la referida sesión; Solicitud de licencia para ausentarse la titular del juzgado de sus labores los días seis y siete de septiembre del presente año; oficio número CJ-1191/2016 de fecha veintiuno de septiembre del presente año, que suscribe la Secretaria de acuerdo u Trámite del Consejo

de la Judicatura del Estado, donde convoca a la juzgadora a asistir a la sesión del Consejo de la Judicatura a celebrarse el día veintisiete de septiembre del presente año; oficio número 3190/2016, suscrito por la Titular de este juzgado, dirigida al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado donde informa de su asistencia a la sesión del Consejo de la Judicatura a celebrarse el día veintisiete de septiembre del presente año. El expediente consta de 698 fojas.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados solicitud de licencia para ausentarse de su cargo los días catorce y quince de julio y del primero al tres de agosto; oficio L.C.G.S. 060/2016 que la concede solo por catorce y quince de julio; solicitud de licencia para ausentarse del cargo, los días del primero al tres de agosto con acuse de recibo; consta de 192 fojas.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal López. Actuario.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio que remite el Presidente del Tribunal Superior de Justicia mediante el cual se le comunica que quedara comisionada provisionalmente en su carácter de actuario adscrita a los juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Familiar y así como al Quinto Auxiliar del Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova; oficio de fecha diez de agosto del año dos mil dieciséis que remite el Oficial Mayor del Poder Judicial mediante el cual se le infirma que se concedió la licencia solicitada; constancia de la asistencia al taller de fortalecimiento de la función actuarial. El expediente consta de 214 fojas.

Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no se le ha agregado constancia alguna. El expediente consta de 270 fojas.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, mediante el cual solicita se concedan vacaciones adicionales, así como el acuerdo

que recae al mismo; escrito de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual solicita se concedan vacaciones adicionales, así como el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 69 fojas.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, se agregó escrito solicitando cambio de vacaciones adicionales y el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 10 fojas.

Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregados dos oficios 143/2016 y 152/2016 y una licencia médica numero 010LM1987847 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por noventa días a partir den quince de agosto hasta el doce de noviembre del presente año y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 22 fojas.

Nidia Yasmin Martínez Cedillo.- Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con curriculum vitae, documentos y oficio 2028/16 de fecha diecisiete de mayo del año en curso suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se le designa como secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, copia de cedula profesional numero 4753330 de Licenciada en derecho de la Secretaria de Educación Pública Dirección General de Profesiones. El expediente consta de 7 fojas.

Verónica Yaneth Romo Mendoza. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con curriculum vitae, acta de nacimiento, curp, certificado de primaria, certificado de secundaria, certificado expedido por Academia Comercial Gregg, A.C. por acreditar el curso de taquígrafo secretario y contador privado de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y dos. El expediente consta de 6 fojas.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado escrito solicitando cambio de vacaciones adicionales y el acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 126 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

El personal del juzgado de nueva cuenta solicita se repare el enfriador de agua usado que les fue proporcionado, ya que empezó a tirar el agua y ya no se está utilizando el mismo.

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluyen escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ya sea exhorto o despacho y demandas irregulares.

En el período que comprende la visita, aparecen mil ciento setenta y cinco registros de folios impares, de ellos, tres no fueron generados por el sistema y sesenta y siete corresponden a medios de auxilio judicial, de donde resulta que en el periodo **se registraron mil ciento cinco demandas o escritos iniciales.**

El último asiento registrado corresponde al folio 2353/2016, relativo a una demanda de divorcio promovida por (*****) (foja 115). Se trajo a la vista el escrito inicial, recibido por Oficialía de Partes el doce de los corrientes, pendiente de determinar su destino, dentro de plazo legal.

2. Libro de valores.

La titular del juzgado informó que, por cuestiones administrativas éste juzgado se encarga del registro y entrega de los valores de todos los expedientes, sin embargo, en cuanto al trámite le corresponde conocer de los expedientes impares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento cincuenta y tres, todos certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 366, se refiere al expediente 1141/2015 Procedimiento Especial de Divorcio en que se exhibe certificado de depósito X130006833 por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****), a favor de (*****) (foja 132). Se trajo el expediente a la vista que consta de 81 fojas y en la última, obra un auto de fecha once de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen

registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a). Recibidos.

A partir del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis se apertura un nuevo libro en el que se registraron nuevamente los recibidos desde el primero de junio del año en curso por las inexactitudes con que se habían registrado los exhortos. Según constancia secretarial que se advierte en el mismo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **setenta y cuatro medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 177/2016, derivado del expediente 2460/2013 que promueve (*****), que envía el Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, Nuevo, León, recibido el día doce de los corrientes (foja 11 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 3 fojas y en la primera aparece una constancia de recibido por la oficialía de partes y en la última, obra un auto de fecha doce de octubre del año en curso, en el que se ordena diligenciar en sus términos el exhorto recibido y realizar la notificación correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la fecha de la última visita al día de hoy, se han devuelto treinta y tres medios de auxilio judicial debidamente diligenciados y el despacho, además de que se entregaron tres al Juzgado Quinto Auxiliar, para que se avocara al conocimiento de los mismos, siendo los siguientes 46/2016, 52/2016 y 56/2016.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **ciento nueve medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 234/2016, ordenado en auto de diez de octubre del año en curso, enviado el doce de octubre del año en curso, dentro del expediente 913/2012, siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Apodaca, Nuevo León, con el objeto de girar oficio (foja 81). Se trajo a la vista el expediente y se constató que el exhorto se encuentra debidamente glosado, siendo expedido el día diez de octubre; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 35 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron ochenta y nueve exhortos.

Se hace constar que para la revisión de este apartado se contó con la intervención del Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña, por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período se citaron para sentencia definitiva **ciento veintitrés asuntos**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 803/2016, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos promovido por (*****), citado el doce de octubre del año en curso y pendiente de pronunciar sentencia (foja 108). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 25 fojas, y en la última obra agregada una audiencia de la fecha indicada en el que se ordena dictar sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita han sido devueltos a trámite **tres expedientes**, siendo los siguientes:

| | Expediente | Juicio | Fecha de citación | Fecha de devolución | Motivo |
|----|------------|----------------|-------------------|---------------------|--------------------------------|
| 1. | 281/2016 | Divorcio | 25-04-16 | 20-05-15 | El fiador no ha aceptado cargo |
| 2. | 819/2016 | No contencioso | 08-07-16 | 19-08-16 | Falta desahogar pruebas |
| 3. | 19/2016 | Bilateral | 15-07-16 | 30-08-16 | Pruebas para mejor proveer |

No obstante lo anterior, se hace constar que en la columna correspondiente a causa de devolución no fue inhabilitada sino que se registró la de sentencia, motivo por el cual no se considerarán en el resumen correspondiente.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se dictaron **ciento veintisiete sentencias definitivas**.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 1297/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (*****), citado el tres de octubre del presente año y resuelto el once de octubre del año en curso (foja 107). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas y en la 25 y de 26 a la última aparecen la resolución que cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro aparecen, **veintisiete resoluciones** que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, y son:

| | Expediente | juicio | Citado | Dictado |
|------|-------------------|-------------------------------|---------------|----------------|
| 1.- | 1162/2015 | Divorcio | 01 abril | 27 abril |
| 2.- | 1365/2015 | Divorcio | 01 abril | 27 abril |
| 3.- | 89/2016 | Divorcio | 06 abril | 29 abril |
| 4.- | 262/2016 | Divorcio | 07 abril | 29 abril |
| 5.- | 1213/2015 | Alimentos | 07 abril | 29 abril |
| 6.- | 715/2015 | Alimentos | 18 abril | 20 mayo |
| 7.- | 722/2015 | Divorcio | 18 abril | 13 mayo |
| 8.- | 968/2015 | Nulidad de acta | 18 abril | 20 mayo |
| 9.- | 190/2016 | Divorcio | 22 abril | 20 mayo |
| 10.- | 185/2016 | No contencioso | 22 abril | 29 abril |
| 11.- | 1056/2015 | No contencioso | 03 mayo | 17 mayo |
| 12.- | 231/2016 | No Contencioso | 04 mayo | 17 mayo |
| 13.- | 336/2016 | No contencioso | 13 mayo | 20 mayo |
| 14.- | 913/2015 | Adopción | 03 junio | 23 junio |
| 15.- | 387/2016 | Divorcio | 06 junio | 29 junio |
| 16.- | 821/2015 | Perdida p.p | 10 junio | 23 junio |
| 17.- | 855/2015 | Alimentos | 10 junio | 23 junio |
| 18.- | 3/2016 | Adopción | 23 junio | 30 junio |
| 19.- | 1269/2015 | Perdida p.p | 24 junio | 31 agosto |
| 20.- | 491/2015 | Divorcio Uni | 24 Junio | 30 agosto |
| 21.- | 549/2016 | No contencioso | 04 Julio | 11 julio |
| 22.- | 33/2016 | Alimentos | 04 Julio | 18 agosto |
| 23.- | 207/2016 | No contencioso | 11 Julio | 11 agosto |
| 24.- | 575/2016 | Divorcio | 25 agosto | 31 agosto |
| 25.- | 447/2016 | Alimentos | 30 agosto | 13 sept |
| 26.- | 1111/2016 | No contencioso | 06 sept | 15 sept |
| 27.- | 431/2016 | Constitución de Patrimonio | 12 sept | 29 sept |

Conforme a los registros, se encuentran pendientes de pronunciar **siete** resoluciones definitivas, todas dentro del plazo legal, siendo:

| Expediente | Juicio | Citado |
|---------------|-----------|----------|
| 1.- 869/2016 | Alimentos | 03-10-16 |
| 2.- 1355/2016 | Divorcio | 03-10-16 |
| 3.- 857/2016 | Alimentos | 05-10-16 |
| 4.- 1085/2016 | Divorcio | 06-10-16 |
| 5.- 1461/2016 | Divorcio | 07-10-16 |
| 6.- 1463/2016 | Divorcio | 10-10-16 |
| 7.- 803/2016 | Alimentos | 11-10-16 |

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

| | |
|---|-----|
| Citados en el periodo de la visita | 123 |
| Pendientes a la visita anterior | 11 |
| Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:27) | 127 |
| Pendientes de pronunciar definitiva | 07 |

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período se citaron para sentencia interlocutoria dieciséis **asuntos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1193/2011, relativo al Incidente de reposición de expediente promovido por (*****), citado el quince de septiembre del presente año y pronunciada el día treinta del mismo mes (página 078). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 85 fojas y en la 82 y en la 83 y 84 obran, respectivamente, una diligencia en la que se ponen los autos para resolución, y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período y considerando las que se encontraban pendientes de dictar, se pronunciaron **dieciocho sentencias interlocutorias**.

Del análisis del libro se advirtió que fueron pronunciadas **siete** resoluciones fuera del plazo legal y son las siguientes:

| | Expediente | Incidente | Juicio | Citado | Dictado |
|----|------------|--------------------------|----------------------|----------|----------|
| 1. | 455/2008 | Cancelación de pensión | Alimentos | 20-04-16 | 06-05-16 |
| 2. | 834/1999 | Cancelación de pensión | Alimentos | 20-04-16 | 06-05-16 |
| 3. | 1196/2006 | Cancelación de pensión | Alimentos | 02-05-16 | 20-05-16 |
| 4. | 365/2013 | Cancelación de pensión | Divorcio | 24-06-16 | 18-08-16 |
| 5. | 793/2006 | Cancelación de pensión | Divorcio | 04-07-16 | 22-08-16 |
| 6. | 561/2012 | Cancelación de pensión | Alimentos | 22-08-16 | 09-09-16 |
| 7. | 657/2014 | Ampliación de patrimonio | Const. De patrimonio | 02-09-16 | 22-09-16 |

A la fecha, no existen resoluciones pendientes de pronunciar.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

| | |
|--|----|
| Citados en el período de la visita | 16 |
| Pendientes de resolver a visita anterior | 02 |
| Sentencias pronunciadas en el periodo | 18 |
| Pendientes de pronunciar interlocutoria | 00 |

Se hace constar que para la revisión de este apartado se contó con la intervención del Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña, por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se registro mobiliario en foja (14), siendo los siguiente: una impresora marca HP color negra, una impresora HP color blanca, recibidas en septiembre del año en curso; con fecha diez de octubre del año en curso conforme a la circular 02, se dieron de baja el siguiente mobiliario: un fax marca brother, modelo personal, fax 190 (etiqueta 06085), un monitor marca Hacer, color negro, (etiqueta 05027), un monitor marca Samsung, modelo Sync Master 551v, etiqueta 28231, una silla secretarial sin etiqueta, un respaldo silla secretarial sin etiqueta, un teclado marca compaq en color negro, etiqueta 17815.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **se registró un asunto** (foja 68, corresponde al expediente 491/2015 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio en el que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto del año dos mil quince, recurso que se admitió el veintiséis de septiembre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación, en éste último, se constató que a foja 14, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene al actor por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, se ordenó formar el expedientillo y practicar las notificaciones respectivas, los datos coinciden con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 15 fojas.

En el período que comprende la visita se resolvió un recurso que confirma la resolución.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron cuatro asuntos**, (foja 93).

El último asiento corresponde al expediente 877/2012 relativo al Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal en el que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, recurso que se admitió el veintidós de septiembre del mismo año (foja 93). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación, en éste último, a foja 09, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene por admitido el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria y se ordena las notificaciones pertinentes, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 14 fojas.

Se encuentran pendientes de enviar al tribunal de alzada los expedientes 617/2016 y 877/2012, el más antiguo fue admitido en fecha cinco de septiembre del año en curso.

En el período que comprende la visita se resolvieron dos recursos que desechan el recurso.

c) Revisiones de oficio

En el tercer apartado del libro obran registros de las revisiones de oficio, en el período no obra anotación alguna (página 115).

En el período no se recibió resolución alguna del Tribunal de Alzada

d) Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentó **un registro**, corresponde al recurso de queja interpuesto por (*****), en contra del auto de fecha trece de junio del presente año pronunciado dentro del expediente 699/2016 (foja 147).

Se trajo a la vista el citado expediente y se constató que a foja 56, obra un auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, en que se tuvo a la recurrente por interponiendo recurso de queja y se ordenó rendir el informe con justificación, rendido el informe se remitió el expediente para su substanciación, a foja 61 última, obra el auto del veintiséis de septiembre de la presente anualidad en el que se tiene por recibida la resolución que declara improcedente el recurso interpuesto, coincidiendo con datos asentados.

En el período no se recibió resolución alguna del Tribunal de Alzada

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se han interpuesto **seis demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al amparo 464/2016 formado por la Jueza Quinto de Distrito en el Estado, quien se avoca al conocimiento del Juicio de amparo 77/2016 derivado del expediente 1042/2015, (antes de la creación del juzgado quinto Familiar) en virtud de la declaración de incompetencia del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en el que aparece como quejosa (*****), rindiéndose el informe previo en fecha dos de septiembre (foja 013). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 10, obra el proveído en que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juez Federal y se ordenó rendir el informe previo e informar sobre la competencia asignada a la Juez Quinto Auxiliar en materia Familiar de esta Distrito Judicial para seguir conociendo en el expediente del cual deriva el acto reclamado, y a foja 11 se rindió dicho informe; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 14 fojas.

En el período que comprende la visita, se resolvieron seis juicios de amparo indirecto, uno concede, otro niega y en cuatro se sobreseen.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita **no aparece registro alguno** (página 109).

Durante el periodo que comprende la visita, se recibió una ejecutoria de amparo que sobresee y se concluyeron dos juicios de garantías por incompetencia.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, el libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **seiscientos sesenta expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al folio 2341/2016, formado por acuerdo de doce de octubre del año en curso (foja 41 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, que refiere al procedimiento especial de Divorcio y que consta de 10 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada en que ordena se forme el expedientillo a fin de requerir a las partes para que ratifiquen su solicitud de divorcio.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el folio 2353/2016, relacionado con la demanda de Divorcio promovido por (*****) y se buscó en la letra "R", y a página 0225, aparece el folio, procedimiento y el promovente de referencia, de lo que resulta que los datos son coincidentes en ambos libros.

Es de concluirse que el libro se lleva actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

| Número | oficio | Fecha | expedientes |
|--------|-----------|------------|-------------|
| 1. | 1068/2016 | 22-04-2016 | 262 |
| 2. | 1139/2016 | 28-04-2016 | 317 |
| 3. | 1159/2016 | 28-04-2016 | 260 |
| 4. | 1231/2016 | 06-05-2016 | 124 |
| 5. | 1240/2016 | 11-05-2016 | 191 |
| 6. | 1372/2016 | 20-05-2016 | 1025 |
| 7. | 1322/2016 | 17-05-2016 | 377 |
| 8. | 1338/2016 | 18-05-2016 | 51 |
| 9. | 1229/2016 | 06-05-2016 | 276 |
| 10. | 1170/2016 | 02-05-2016 | 165 |
| 11. | 1716/2016 | 16-06-2016 | 187 |
| 12. | 1749/2016 | 17-06-2016 | 263 |
| 13. | 1756/2016 | 20-05-2016 | 463 |
| 14. | 1217/2016 | 16-06-2016 | 147 |
| 15. | 1922/2016 | 29-06-2016 | 408 |
| 16. | 1944/2016 | 30-06-2016 | 111 |
| 17. | 2278/2016 | 10-08-2016 | 193 |
| 18. | 3061/2016 | 15-09-2016 | 346 |
| 19. | 2748/2016 | 01-09-2016 | 100 |
| Total | | | 5266 |

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de cinco mil doscientos sesenta y seis expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

11. Libro de Actuarios.

Conforme a la creación del Juzgado Quinto Familiar en fecha veintitrés de mayo de esta anualidad fueron designados cuatro actuarios para los dos juzgados, entre los actuarios se determinó de manera interna, que los expediente de terminación 1, 2 y 3 corresponden a la Licenciada Norayma Villarreal López, 4, 5 y 6 a la Licenciada Yolanda Elizabeth De la Rosa Guerra y 7, 8 y 9 a la Licenciada María Guadalupe Correa García, mientras que la Licenciada **Yraida Nazaith Castañeda García** practica diligencias dentro del juzgado por semana y la siguiente semana sale ella a realizar las diligencias de otro actuario la cual se queda en el juzgado a practicar las notificaciones de

dentro de todos los expedientes y así sucesivamente se hace el rol con los demás actuarios .

De acuerdo con lo anterior, al analizaron los libros de cada una de las actuarias resultó que: en el período que comprende la presente visita, de expedientes pares e impares se registraron **mil cuatro diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, el registro más reciente es el que corresponde al recibido el doce de octubre del año en curso, expediente 41/2016, siendo el auto a diligenciar de fecha quince de septiembre del año en curso, en (*****)de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 095). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento especial de Divorcio promovido por (*****)y se 261 a la 264 última obran agregadas constancia actuarial en la fecha que se indica de la diligencia practicada.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, la última corresponde a la recibida el doce de Octubre del presente año, relativa al expediente 1375/2016 para efecto de practicar diligencia en (*****)de Frontera, Coahuila, practicada el doce de octubre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 85). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento especial de Divorcio el cual es promovido por (*****), y se constató que en la foja diecinueve y veinte última obran las constancias actuariales de notificación del referido auto.

En el libro de la **licenciada María Guadalupe Correa García**, la última corresponde a la recibida el doce de Octubre del presente año, relativa al expediente 126/2015 a notificar el auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso para efecto de practicar diligencia en (*****)de esta ciudad practicada en fecha doce de octubre y devuelto en la misma fecha (página 19). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Familiar Especial de Adopción promovido por (*****), se constató que en fojas 77 a la 81 última, aparecen las constancias de notificación.

En el libro de la **licenciada Yraida Nazaiht Castañeda García**, la última corresponde a la recibida el doce de Octubre del presente año, relativa al expediente 1447/2016 a practicar diligencia del auto veintinueve

de septiembre en (*****)de esta ciudad practicada el doce de octubre del año en curso (página 003). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento especial de Alimentos el cual es promovido por (*****), y se constató que a foja 12 y 13 última obra las constancias actuariales de notificación del auto de referencia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, según las libretas de control interno que cada una de las funcionarias registra, reportan un total de **mil novecientas noventa y tres** actuaciones.

12. Libro de promociones recibidas.

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas, de expedientes pares e impares por lo que, se informó por la encargada que posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **tres mil setecientos sesenta y cinco promociones recibidas.**

El último asiento corresponde al día doce de octubre del año en curso, recibida a las trece horas con veintinueve minutos, relacionada al expediente 464/2015 presentada por (*****) (página 284). Se trajo la promoción a la vista y se constató que fue presentada por la persona señalada en la hora y fecha indicada, pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cuarenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En este juzgado la persona que se encuentra en el archivo es la misma que facilita tanto los expedientes con terminación non como con terminación par, por lo que se registran en un solo libro del juzgado Primero Familiar como del Quinto Auxiliar Familiar.

En el periodo que comprende la visita, se registraron mil seis expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde a (*****), en el que se facilitó el expediente 1351/2016 foja 226). Se

trajo el expediente a la vista y se constató que es abogado patrono de la parte actora (*****), en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

El libro que se tuvo a la vista se encuentra en malas condiciones.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día doce de octubre del año en curso, en la que aparecen cincuenta y un acuerdos; entre los listados aparece el expediente 929/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incusado promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 31 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada mediante el cual se declara rebelde a la parte demandada y se decreta la disolución del vínculo matrimonial, ordenando girar los oficios correspondientes y el exhorto de referencia, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|-------------|
| Abril (15 al 30) | 794 |
| Mayo | 1017 |
| Junio | 1390 |
| Julio | 489 |
| Agosto | 1029 |
| Septiembre | 1054 |
| Octubre (01 al 12) | 345 |
| Total | 6118 |

En promedio se publican cincuenta y cuatro acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 1367/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (*****), se recibió la solicitud el primero de septiembre del año en curso, siendo proveído hasta el cinco del mismo mes y año; en fecha catorce de septiembre del mismo año, se dio cumplimiento con las prevenciones ordenadas en el auto inicial, auto de fecha once de octubre del año en curso mediante el cual se declara al abrir el sistema se constató que se declara la rebeldía y se decreta la disolución del vínculo matrimonial encuentran archivados electrónicamente.

Expediente 523/2016, relativo a Procedimiento especial de Divorcio promovido por (*****), se recibió la solicitud el siete de abril del año en curso; auto de fecha trece de abril del año en curso, auto de radicación de fecha dieciocho de mayo del año en curso, exhorto 86/2016 de fecha veinticinco de mayo del presente año al abrir el sistema se constató que se encuentra archivado electrónicamente.

Expediente 1409/2016, relativo al procedimiento Especial de Alimentos, promovido por (*****), se recibió la demanda el catorce de septiembre del año en curso; auto de radicación de fecha veintiuno de septiembre; al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1121/2016, Juicio Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de julio de dos mil dieciséis y por auto de fecha catorce de julio con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que acudieran a ratificar su solicitud inicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Obra certificación secretarial de fecha nueve de agosto en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Por auto de quince de agosto del año en curso, se acuerda una promoción de las partes presentada el catorce de julio mediante el cual se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha veintitrés de agosto se tiene al Agente del Ministerio Público por manifestando su conformidad y notificándose del auto de fecha quince de agosto del año en curso, poniéndose los autos para dictar la resolución definitiva. La sentencia definitiva se dictó el treinta de agosto del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Por auto de trece de septiembre, **fuera del plazo legal que señala el artículo 244 del Código**

Procesal Civil, se acuerda escrito de los promoventes y del agente del Ministerio Público, mediante el cual se dan por notificados y manifiestan su conformidad con la sentencia. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

2. Expediente 923/2016, Juicio Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que acudieran a ratificar su solicitud inicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo. Obra certificación secretarial de fecha veinticuatro de junio en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. Por auto de seis de julio, visto el estado procesal y la constancia de cuenta, tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro y se tiene al fiador por aceptando el cargo conferido previa ratificación de fecha cuatro de julio del año en curso. Por auto de fecha quince de septiembre, visto el estado procesal que guardan los autos y que el Ministerio Público no hizo manifestación alguna se ordena dictar la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de once de octubre, mediante la cual se notifica a los promoventes de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

3. Expediente 1259/2016, Procedimiento No contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de agosto del dos mil dieciséis y por auto de fecha treinta de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se admitió la promoción en la vía y forma propuestas, se señaló día y hora para recibir la información testimonial propuesta, con prevención de la promovente para que presente los testigos ofrecidos con el apercibimiento legal, ordenando dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido; obra constancia de notificación a la abogada patrono y del agente del ministerio publico de la adscripción; con fecha quince de septiembre, se llevo a cabo el desahogo de la información testimonial, y no quedando pruebas pendientes por desahogar se cito para resolución; con fecha diecinueve de septiembre se dicto la resolución en la cual la promovente se le tuvo por acreditando los hechos; por auto de fecha veinte de septiembre se tiene a los ocursoantes dándose por notificados y por manifestando su conformidad, declarándose firme la resolución antes mencionada. Por auto de fecha veintiuno de septiembre se tiene al Agente del Ministerio Publico de la adscripción por haciendo las manifestaciones a que se refiere. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

4. Expediente 595/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de abril del año en curso y por auto de veintiuno de abril, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó aclarar en relación al convenio que exhibe debiendo manifestar cual de los cónyuges le corresponde la posesión y disfrute del domicilio conyugal y del menaje de casa en su caso, con el apercibimiento legal, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Por auto de dieciséis de mayo, y a solicitud de fecha veintisiete de abril, **fuera del plazo legal**,

se tuvo ala ocurso por dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril, debiendo manifestar si ratifica o no su solicitud inicial. Obra constancia de ratificación de fecha veinticinco de mayo. Por auto de fecha veintisiete de mayo se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro respectivo. Obra constancia de notificación al agente del Ministerio Publico a y a la abogada patrono. Por auto de fecha veintiuno de junio, a solicitud de fecha primero de junio, **fuera del plazo legal**, sin que haya hecho manifestación alguna el agente del Ministerio Publico dentro del término concedido, se citaron los autos para dictar la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el once de julio, **fuera del plazo legal**, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. Obran agregadas notificaciones practicadas en autos y la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

5. Expediente 1155/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de julio del dos dieciséis y por auto de fecha ocho de julio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha quince de agosto en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial, siendo proveído el diecinueve de agosto del mismo año en el que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Publico por el término de tres días. Mediante escrito de fecha seis de septiembre del año en curso, solicitaron los promoventes se pronunciara la sentencia definitiva, lo que fue proveído el nueve de septiembre del año en curso, **fuera del plazo legal**. El diecinueve de setiembre se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba definitivamente el convenio y se ordenan girar los oficios correspondientes. Obran agregadas las constancias de las notificaciones practicadas en autos. Y la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

6. Expediente 771/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de junio dos mil dieciséis. Obra certificación secretarial de fecha diecisiete de junio en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. siendo proveído el veintiuno de junio en el que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público. Por auto de fecha catorce de julio, a solicitud de fecha siete de julio, fuera del plazo, en razón de que el agente del Ministerio Público de la adscripción no hizo manifestación alguna se cito para sentencia definitiva. con fecha once de agosto se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial se aprobó el convenio y se declaro disuelta la sociedad conyugal, se ordeno girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha dieciocho de agosto se tiene a los promoventes dándose por notificados de la resolución definitiva y por manifestando su conformidad. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Expediente 1361/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiséis de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra constancia de fecha dos de septiembre mediante la cual se tiene a los promoventes por ratificando el contenido y firma de su solicitud. Por auto de fecha catorce de septiembre a solicitud de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, **fuera del plazo legal**, tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado y promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro,. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por auto de siete de octubre **fuera del plazo legal**, a solicitud de fecha treinta de septiembre, del año en curso, sin que el Agente del Ministerio Publico hiciera manifestación

alguna se cita a las partes para oír sentencia definitiva; el once de octubre se dicta la sentencia definitiva en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial se aprobó el convenio, se ordeno girar los oficios correspondientes. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

8. Expediente 985/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de junio del año dos mil dieciséis; y por auto de fecha primero de julio se previene a los promoventes para que aclaren su propuesta de convenio a fin de que señalen a que conyugue le corresponderá la posesión y disfrute del domicilio conyugal y en su caso del menaje de casa, además deberán exhibir sus capitulaciones matrimoniales con apercibimiento legal; por auto de fecha trece de julio, a solicitud de fecha seis de julio, fuera del plazo legal, se tuvo a los promoventes dando cumplimiento y se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenado dar vista al Ministerio Público Adscrito, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizaron abogado patrono para tal efecto, obra constancia de notificación al representante social. Con fecha veintitrés de agosto se tiene al fiador alimentista por aceptando el cargo conferido; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público; por auto de fecha veintitrés de agosto, a solicitud de fecha dieciséis de agosto, del año en curso en razón de que el Agente del Ministerio Público de la adscripción no hizo manifestación alguna, se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha treinta y uno de agosto se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial se aprobó el convenio y se declaro disuelta la sociedad conyugal, se ordeno girar los oficios correspondientes, obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público adscrito. Por auto de fecha quince de septiembre, a solicitud de fecha nueve de septiembre, del año en curso, **fuera del plazo**, se tiene los promoventes por notificándose y manifestando su conformidad con la sentencia definitiva. Obra constancia de la expedición de los oficios. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

9. Expediente 953/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de junio del año en curso y por auto de dieciséis de junio, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratifiquen el contenido y firma de su

solicitud, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra constancia secretarial de fecha veintinueve de junio mediante la cual se les tiene por ratificando el contenido y firma; por auto de fecha once de julio del presente año, a solicitud de fecha veintinueve de junio del año en curso, **fuera de plazo legal**, se tuvo a los promoventes por tramitando procedimiento de divorcio, y se ordenó formar el expediente y registrar en el libro así como dar vista al Ministerio Público adscrito. Obra constancia de notificación al agente del ministerio público. Por auto de fecha veintitrés de agosto a solicitud de fecha doce de agosto, del año en curso, **fuera del plazo legal**, en razón de que el agente del ministerio público no hizo manifestación alguna se cita a las partes para oír sentencia. El veinticinco de agosto se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio y se declaro disuelta la sociedad conyugal, se ordenaron los oficios. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la adscripción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

10. Expediente 605/2015, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis. Constancia de fecha veintiséis de mayo del presente año, por auto de treinta de mayo con lo recibido y la ratificación que se acompaña la titular del juzgado se tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro respectivo, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Por auto de fecha nueve de junio, a solicitud de fecha treinta y uno de mayo, **fuera de plazo legal**, y en virtud de que el representante social desahogo la vista que se le ordeno dar, en la que manifestó su conformidad, se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha quince de junio se dicto la sentencia definitiva, en la que declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de fecha dieciséis de junio de la notificación a los promoventes y al agente del ministerio publico del la

adscripción. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Estadística mensual | Estadística de transparencia |
|------------|---------------------|------------------------------|
| Abril | 11-05-16 | 11-05-16 |
| Mayo | 14-06-16 | 14-06-16 |
| Junio | 11-08-16 | 07-07-16 |
| Julio | 11-08-16 | 11-08-16 |
| Agosto | 08-09-16 | 08-09-16 |
| Septiembre | 07-10-16 | 07-10-16 |

Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, respecto a la estadística del mes de abril, mayo, junio y julio del año en curso, fueron rendidas en los plazos legales, sin embargo, se hicieron modificaciones a autorizadas por la vistaduría judicial, por lo que se tuvieron que modificar y al asentar los datos correctos y subirse de nueva cuenta, aparecen fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-----|-------|--------|-------------|
|-----|-------|--------|-------------|

| | | | |
|-------------------|--|--|----|
| Abril | Antes de visita: 6 Posterior a visita: 15 | Antes de visita: 6 Posterior a visita: 15 | 21 |
| Mayo | 28 (25) | 25 | 28 |
| Junio | 12 | 12 | 11 |
| Julio | 15 | 15 | 15 |
| Agosto | 28 | 28 | 27 |
| Septiembre | 28 | 28 | 28 |
| Octubre | 04 | 4 | -- |
| Total del periodo | 130 | 127 | |

En el total del período van incluidas las tres sentencias pronunciadas en mayo por el juzgado quinto auxiliar.

La discrepancia entre el libro y el legajo con la estadística de los meses de junio y agosto obedece a errores de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------------------|---|--|-------------|
| Abril | Antes de visita: 2 Posterior a visita: 3 | Antes de visita: 2 Posterior a visita: 03 | 05 |
| Mayo | 05 | 05 | 05 |
| Junio | 02 | 02 | 02 |
| Julio | 01 | 01 | 01 |
| Agosto | 04 | 04 | 04 |
| Septiembre | 03 | 03 | 03 |
| Octubre | 00 | 00 | - |
| Total del periodo | 18 | 18 | |

Se hace constar que para la revisión de este apartado se contó con la intervención del Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña, por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

| | |
|---|------|
| Asuntos recibidos | 885 |
| Asuntos concluidos | 323 |
| Sentencias Definitivas Pronunciadas | 129 |
| Pendientes de resolución (definitivas) | 07 |
| Asuntos en trámite | 1975 |
| Recurridos en apelación (definitiva) | 02 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, presentándose a solicitar audiencia las siguientes personas:

A las once horas, comparecieron un grupo de veinticinco abogados litigantes quienes hicieron diversas manifestaciones en cuanto al funcionamiento de los juzgados tanto Primero Familiar como el Quinto Auxiliar Familiar, mencionando que en primer término hacen ver la falta de limpieza tanto en los juzgados como en los pasillos y baños; que frecuentemente no tienen hojas para obtener copias de los expedientes; que los actuarios tardan a veces en dar citas de un mes para poder llevar a cabo una notificación; que en este juzgado la señora Rebeca quien trabaja en el archivo es la única que los atiende en forma debida pero que a últimas fechas la ha rebasado el trabajo; así mismo ellos consideran que en lugar de haberse creado un juzgado quinto auxiliar familiar se debió de haber incrementado la plantilla laboral ya que los titulares de estos juzgados tienen diversos criterios para solución de los asuntos que se le plantean principalmente en los juicios de alimentos; por otra parte, en el área de la oficialía de partes y del archivo el personal actual los trata en forma despótica y prepotente quizás porque es personal nuevo pero solicitan se ponga atención porque lo mismo se hace con la atención al público. Así mismo hacen del conocimiento que a pesar de las reformas que se han implementado en el estado no se ha pensado en la infraestructura tanto humana como material que se requiere para una mejor administración de justicia, además, a las once horas con veinte minutos se les recibió un escrito de fecha trece de octubre del año en curso, firmado por los abogados comparecientes, a fin de que se haga llegar al H. Consejo de la Judicatura.

A las trece horas con treinta minutos, se presentó el licenciado Roberto Ramírez García, Presidente del

Colegio de Abogados de Monclova, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto a la expedición de copias que se lleva a cabo en este juzgado toda vez a que le han manifestado sus agremiados que a veces se tardan hasta una hora en sacar copias de los expedientes, solicitando se haga llegar el sentir al H. Consejo de la judicatura a fin de que si es posible se concesione a particulares el sacar las copias; además en el juzgado segundo familiar, cuando no se tiene el número de expediente, los secretarios de acuerdo y tramite no les proporcionan el número de expediente ni facilitan el libro de índice por lo que es necesario se recomiende atender a estas solicitudes; por otra parte las actuarias están dando citas a quince días de plazo de la solicitud por lo que solicita se acorten los tiempos ya que s en deterioro de los justiciables. Todo lo anterior a fin de que se haga saber al H. Consejo de la Judicatura.

A las dieciséis horas con treinta minutos se presentó la licenciada Idalia Guadalupe Hernández Samaniego quien en uso de la voz manifestó: que mi presencia ante esta H. autoridad lo es para manifestar mi inconformidad personal respecto a actuaciones de la titular de este juzgado, en términos generales respecto a su mora, ya que casi nunca dicta un acuerdo o un auto dentro del término de ley como lo indica el capítulo de actuaciones judiciales de nuestra legislación, tres días adminiculado con el artículo 17 constitucional justicia rápida y expedita ignora el contenido de dicho capitulo y precepto constitucional, a manera de ejemplo en el expediente 89/2011 radicado por procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por (*****), y siendo la suscrita abogado patrono de la primera persona mencionada, el segundo promovió incidente como obra en el mismo expediente de reducción de pensión, en contra de quien represento, lo cual no prospero, se le absolvió a mi representada mediante sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, de la cual se notifico debidamente, y la suscrita solicito aclaración de sentencia ya que la titular omitió lo cual debe dictar de oficio condenar a costas aun cuando no lo soliciten las partes, de lo que no tenía conocimiento, según consta en dicha sentencia no lo hizo, y efectivamente mediante auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince resolvió la aclaración de la sentencia interlocutoria favorable a la suscrita, condenando a costas a (*****), pues resulta honorable consejo que a la fecha no ha podido ordenar, no se ha realizado la notificación personal al promovente de dicha sentencia interlocutoria no obstante que en muchas ocasiones se lo hizo ver a la titular quien se lo entregaba a una o a otras actuario quienes hicieron como en muchas ocasiones hacen caso omiso de lo que les ordena su superioridad, luego entonces han

transcurrido "nada más nueve meses aproximadamente", más aun, solicito copia certificada el dos de marzo de este año, y mediante auto de fecha dos de marzo del año que corre acuerda que una vez que se haga la multicitada notificación, más aun el expediente se envió al archivo.

Por otra parte, respecto al expediente 863/2015 no ordena las notificaciones para audiencia a las actuarias adscritas a su juzgado, no obstante que se están llevando de oficio todas las notificaciones de todos los expedientes, pares y nones, así mismo han incurrido muchas irregularidades en dicho expediente, fuera de protocolo, ya que no las ha hecho constar en el mismo, acciones accidentales e incidentales, a manera de ejemplo la de la voz le pide en las audiencias a la titular quien es la encargada de dirigir el proceso que asiente cada una de las manifestaciones de las partes, con el fin de que conste en dicha audiencia todas las situaciones que se suscitan, y hace caso omiso de mi derecho de petición y en su momento presentaré una queja formal debido a todas las irregularidades que se han presentado en dicho expediente.

Por último, en el expediente 491/2015 en el que soy abogada patrono de la parte demandada cito para sentencia definitiva con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictando la sentencia con fecha treinta de agosto del presente año, un mes después, sin existir un acuerdo posterior a la citación donde hace constar que necesita el termino de diez días más, es decir posteriores a los ordinarios para dictar la sentencia por el volumen o la dificultad que representara para ella dictarla, más aun, también transcurrieron esos diez días posteriores que le otorga el legislador, si bien es cierto la sentencia fue favorable a las pretensiones de quien represento es gracias a mi trabajo como abogado patrono, pero no por ello debo estar conforme de que incurre en mora y tenga tensa alas partes del procedimiento en espera, lo cual presentar la queja en forma técnica jurídica. Además quiero dejar especificado que en todos los expedientes existen muchas irregularidades y siempre busca una forma para no favorecerme pero desafortunadamente yo no necesito de sus favores, porque yo conozco el derecho y ha quedado debidamente acreditado en cada uno de mis procedimientos, que es lo que le molesta, que cuando no obtengo mi pretensión la obtengo en la segunda o de amparo. Que es todo lo que deseo manifestar, lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas en uso de la voz la titular del juzgado manifestó lo siguiente:

Que en razón de que la encargada del archivo da el servicio para los dos juzgados lo que ocasiona que se hagan largas filas para prestarlos expedientes, así mismo para sacar copias, por lo que solicito se autorice una persona que auxilie a la encargada del archivo toda vez que esta tiene su designación como auxiliar administrativo.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Respecto al oficio CJ-1072/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de agosto del año en curso, respecto a las observaciones detectadas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de este año, la titular del juzgado dio contestación mediante oficio numero 2684/2016 de fecha treinta de agosto del año en curso, en el cual informa de las medidas que se tomaron para subsanar observaciones.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada María Elena Martínez Cerda
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial



Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del catorce de abril al trece de octubre del dos mil dieciséis, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia**, titular del Juzgado de manera interina, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección este publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado en quince de septiembre.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Israel Reyna Fuentes, Ludivina García Alvarado y Verónica Guadalupe Bustos Castillo, del personal administrativo se encuentran: Rosa Irene Castro Castro, Karina Palos Zúñiga, Susana Edith Gámez García, Gabriela Ramírez Chavarría, Lourdes Zertuche Esquivel y Efraín Bustos Villasana.

No se encuentran presentes los Licenciados Adolfo García Barrera y José Luis López Flores, Secretarios de Acuerdo y Trámite, el primero por haber solicitado una licencia sin goce de sueldo por seis meses, habiendo sido cubierta su plaza por la Licenciada Ludivina García Alvarado y, el segundo por cambio de adscripción a otro órgano jurisdiccional.

Actualmente ejerce funciones de apoyo Susana Gabriela Treviño García, quien fuera asignada por la Dirección administrativa y es personal itinerante.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Durante el período que comprende esta visita, se registra lo siguiente:

| | |
|--|-----|
| Audiencias programadas al día 13 de octubre (adolescentes: 15) | 134 |
| De la visita anterior: 12 | |
| Durante la visita: 122 | |
| Total de audiencias desahogadas | 66 |
| Total de audiencias diferidas | 68 |
| Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente: (adolescentes: 01) | 18 |

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día diez de noviembre del año en curso, en el expediente 06/2016.(*****)Se trajo a la vista el expediente, que consta de 572 fojas, y que se instruye por el delito de Despojo de inmueble, a (*****), y a foja 480, obra un auto de fecha catorce de septiembre del año en curso en el que se señala la fecha indicada a celebrar la audiencia especial.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día diecinueve de mayo del año en curso, en el expediente 352/2013,

que, por el delito de Robo especialmente agravado por haber sido cometido en vivienda habitada y con las modalidades especialmente agravantes de haberse cometido empleando la intimidación y la violencia en las personas y con la participación de tres o más personas a (*****). Se trajo a la vista el duplicado del segundo tomo del expediente y se constató que, a foja 1042, obra agregada la audiencia final, levantándose la misma en el día y hora señalada. El duplicado del expediente consta de 1204 fojas.

En promedio se agenda de una a dos audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última para las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Por aparte obra un distinto legajo en el que se anuncia la publicación diaria de audiencias a realizarse en materia de adolescentes, que en su mayoría informa que no hay audiencias.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, se verificó que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las siguientes:

Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia, Juez: Dictar las sentencias definitivas, resolver ocasionalmente los

autos de situación Jurídica, dictar acuerdo de promociones en forma ocasional, supervisar en general el trabajo que desempeñan los funcionarios de este Juzgado.

Licenciado Israel Reyna Fuentes, Secretario de Acuerdo y Trámite: Que por instrucciones de la Titular se encarga de la elaboración de proyectos de órdenes y términos constitucionales, acuerdos, trámite de apelaciones, del desahogo de las audiencias, proyecto el acuerdo y contestación de amparos, realizar anotaciones en los libros.

Licenciada Ludivina García Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite: De la elaboración de proyectos de órdenes y términos constitucionales, acuerdos, trámite de apelación, está bajo su responsabilidad el libro de gobierno, de amparo de resoluciones incidentales, del desahogo de todas las audiencias, del acuerdo y contestación de amparos.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo, Actuaría: Que efectúa las notificaciones ordenadas en los expedientes nones, la certificación de inicio y término de periodo probatorio.

Rosa Irene Castro Castro, Taquimecanógrafa: Mecanografía el trabajo que le asigna el secretario de acuerdo y trámite, lleva el control del libro de órdenes de aprehensión, los legajos de órdenes, de situaciones jurídicas, resoluciones incidentales y auxilia mecanografiando acuerdos.

Karina Palos Zúñiga, Taquimecanógrafa: Mecanografía el trabajo que le asigna el secretario de acuerdo y trámite, lleva el control del libro de órdenes de aprehensión, los legajos de órdenes, de situaciones jurídicas, resoluciones incidentales y auxilia mecanografiando acuerdos.

Susana Edith Gámez García, Taquimecanografía: Colabora directamente con el Juez por lo que hace a las sentencias definitivas, lleva a cabo los registros en el libro de sentencias definitivas, está bajo su responsabilidad y control el libro y legajo de valores, se encarga de la elaboración de los certificados de depósito y de enviar el reporte semanal de los certificados mencionados a Oficialía Mayor, de subir a la página de Internet la estadística y lista de acuerdos.

Lourdes Zertuche Esquivel, Taquimecanógrafa: Mecanografía el trabajo que le asigna el secretario de acuerdo y trámite, lleva el control del libro de

órdenes de aprehensión, los legajos de órdenes, de situaciones jurídicas, resoluciones incidentales y auxilia mecanografiando acuerdos.

Gabriela Ramírez Chavarría, Taquimecanógrafa: Mecanografía el trabajo que le asigna el secretario de acuerdo y trámite, lleva el control del libro de órdenes de aprehensión, los legajos de órdenes, de situaciones jurídicas, resoluciones incidentales y auxilia mecanografiando acuerdos.

Efraín Bustos Villasana, Auxiliar administrativo: Se encarga de realizar el aseo de las instalaciones del juzgado, prestar expedientes, mantener el orden del archivo, sacar copias, recibir promociones y glosar los expedientes.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

El personal del juzgado asiste al desempeño de sus labores en forma regular, los registros de entrada para el personal de confianza es a partir de las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado es de las nueve horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

El auxiliar administrativo, que es personal sindicalizado, labora en un horario de siete de la mañana a las quince horas.

En el registro del día trece de octubre del año en curso, aparecen nueve firmas, del análisis se advierte que el último asiento corresponde a la Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y cinco minutos y de salida las dieciséis treinta horas (página 284).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.

Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia. Juez.

En el período que abarca la presente visita obra agregado copia de credencial de elector; copia de Registro Nacional de Población; copia de reconocimiento a la asistencia del XLII Congreso y Asamblea Nacional

de Abogados de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados, A.C.; copia de diploma por la participación del curso sobre el Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral; copia de nombramiento como Jefe de Recepción y Trámite Procesal, adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha doce de septiembre del dos mil trece; copia de mención honorífica del programa académico Maestría en el Sistema Penal Acusatorio expedido por la Universidad Autónoma del Noreste de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce; copia de título de Maestro en el Sistema Penal Acusatorio expedido por la Universidad Autónoma del Noreste de fecha catorce de febrero del dos mil catorce; copia de nombramiento como Jefe de la Unidad de Causa, adscrito al Juzgado en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Frontera, Coahuila de Zaragoza, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha catorce de noviembre del dos mil catorce; copia de nombramiento como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado en materia penal del Distrito Judicial de Monclova, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis; escrito remitido al Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Saltillo, Coahuila de fecha dos de junio del dos mil dieciséis. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El titular informó que a partir del primero de junio del año en curso, le fue autorizado permiso por seis meses. Habiendo sido agregado el oficio No. CJ-1237/2016 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, así como el acuerdo que recae al mismo y oficio número 1605/2016 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Ludivina García Alvarado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En el período que abarca la presente visita obra agregado oficio número 1255/2016 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha ocho de julio del presente año; copia de acta de nacimiento folio 6751343 expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Frontera, Coahuila; copia de la Clave de Registro e Identidad personal expedida por el

Registro Nacional de Población; copia de título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas expedido por la Universidad Metropolitana de Coahuila; copia de cédula profesional folio 5039704 expedida por la Secretaría de Educación Pública. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 235 fojas.

Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuaría.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado oficio sin número suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintitrés de mayo del año en curso, en el que le comisiona provisionalmente en carácter de Actuaría a los Juzgados Primero de Primera Instancia en Materia Familiar y al Quinto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Karina Palos Zúñiga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 25 fojas.

Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral; copia de acta de nacimiento folio 3860595 ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil de Acuña, Coahuila; copia de certificado de Licenciatura en diseño gráfico expedido por el Instituto de Arte y Diseño; copia de la Clave única de Registro de Población expedido por el Registro Nacional de Población. El expediente consta de 10 fojas.

María de Lourdes Zertuche Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio No. OMPJ/880/2016 suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 17 fojas.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe del orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado, y en cuanto al equipo de cómputo se encuentra funcionando de manera regular.

6. Orden de expedientes.

En este juzgado se habilitaron dos áreas para el archivos de los expedientes en uno se encuentran los expedientes debidamente ordenados que están en trámite conforme al año y de forma progresiva; otro, informa el titular se habilitó como archivo provisional, donde se encuentran los expedientes suspendidos y los próximos a

prescribir o caducar y un tercer área fue destinada para el resguardo de objetos e instrumentos del delito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se advirtió que se cuenta con la aplicación para la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **seis asuntos**, de los cuales cinco asuntos corresponden al sistema tradicional y el resto a la materia de adolescentes.

El último corresponde a la causa penal 12/2016, por el delito de Extorsión por sujeto calificado, que se instruye (*****) radicado el día siete de julio del año en curso, con el segundo sin detenido (foja 061). Se trajo el expediente que consta de 808 fojas y en la 720, obra un auto de radicación de fecha siete de julio del año en curso, con motivo de que el Tercer Tribunal Distrital calificó de legal la excusa del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de dos tomos y en el segundo se continuó con el folio hasta la 891.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veintitrés valores**, ninguno de la materia de adolescentes.

El último registro corresponde a la causa penal 62/2014, con número de control interno 49, instruido en contra de (*****), por el delito de Fraude, habiéndose exhibido el certificado de depósito X135003760-4 por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 10/100 m.n.) con fecha de otorgamiento de caución once de octubre del dos mil dieciséis (foja 130). Se trajo el expediente a la vista que consta de 581 fojas y en esta obra un auto de fecha doce de octubre del presente año, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito por concepto de pago parcial de libertad provisional; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó faltante de valores, advirtiéndose, además, que los legajos se encontraron en orden y que los mismos se guardan en un privado del Juzgado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, del reglamento correspondiente, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, manifestando la titular del órgano jurisdiccional que en el período que comprende esta visita, se han recibido cauciones en efectivo en los siguientes expedientes:

1. Expediente 146/2014 Tomo I, instruido en contra de (*****), por el delito de Fraude en cuantía mayor, y se constató que a foja 952, obra auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, en la que la fiadora personal exhibió en efectivo la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de posibles gastos de ejecución, a foja 965 se agregó copia simple del certificado de depósito de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, que ampara la cantidad y concepto antes mencionado. El Tomo I consta de 984 fojas.

2. Expediente 06/2016, instruido en contra de (*****), por el delito de Despojo de inmueble, y se constató que a foja 248, obra auto de fecha diez de mayo del año en curso, en la que la señora María Guadalupe Lozano González exhibió en efectivo la cantidad de \$36,460.80 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.), en concepto de libertad provisional bajo caución, a fojas 251 a 253 se agregaron copias simples de los certificados de depósito de fechas once de mayo del dos mil dieciséis así como los bauchers respectivos, que amparan la cantidad y concepto antes mencionado. El expediente consta de 572 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, en el apartado correspondiente, se registraron **tres exhortos recibidos**, ninguno de adolescentes.

El último registro corresponde al indicado con el número interno 05/2016, dentro de la causa penal 455/2014-VI, que se instruye en contra de (*****), por el delito robo de vehículo con violencia y robo de vehículo ejecutado con violencia en grado de tentativa, siendo la autoridad exhortante el Juzgado Tercero Penal y de Narcomenudeo en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, recibido el día trece de junio del presente año, devuelto sin diligenciar en la misma fecha (foja 065). Se trajo el exhorto que consta de 07 fojas, y en la 01 vuelta, obra un sello de recepción del juzgado de la fecha indicada, a foja 04, el auto de fecha nueve de junio, en el que se tiene por recibido el exhorto, el cual fuera devuelto sin diligenciar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios de auxilio judicial, se han devuelto tres, los cuales se devolvieron sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, **se registraron ocho exhortos**, ninguno de adolescentes.

El último registro corresponde al indicado con el número interno 11/2016, dentro de la causa penal 26/2007, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Homicidio calificado, siendo la autoridad exhortada el Juzgado de Primera Instancia en Chiapas, el cual se envió el día seis de octubre del año en curso (foja 171). Se trajo el expediente y se constató que en la foja 1196, obra un auto de fecha seis de octubre del año en curso, en el que se ordena enviar el exhorto a fin de determinar la competencia y realizar el trámite correspondiente solicitado por el inculcado y a foja 1197 se agregó el oficio de envío en la fecha indicada; resultando coincidente los datos asentados en el libro. El expediente consta de 1226 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita se han regresado tres exhortos, los cuales han sido diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron siete asuntos**, de los cuales uno corresponde a adolescentes.

El último asiento corresponde al expediente 461/2013, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Homicidio calificado con ventaja, el cual fue citado para sentencia el día diez de octubre del año en curso, mismo que se encuentra pendiente de resolver (foja 92).

Se trajo el expediente a la vista que consta de 1165 fojas y en la 1162, obra agregada la audiencia final, quedando pendiente para su resolución, resultando coincidentes los datos del libro con el expediente que se tuvo a la vista.

Durante el período que comprende la visita, los expedientes 45/2014 y 04/2013, citados el ocho de agosto y dos de septiembre, ambos del año dos mil dieciséis (foja 091), ostentan constancia secretarial de que se regresaron a trámite, respectivamente el veinticinco de agosto y el dos de septiembre, el primero para trámite incidental y el segundo para celebrar careos procesales.

En el período que se revisa y considerando las que se encontraban pendientes de resolver a la vista anterior, **se pronunciaron siete sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal, ampliado el plazo en su caso.

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde al expediente 114/2015-A, instruido en contra de la adolescente (*****), por la conducta tipificada como delito de Homicidio simple doloso, citada el veintiséis de septiembre del año en curso y pronunciada el treinta del mismo mes y año (foja 91). Se trajo a la vista el expediente que consta de 696 fojas y de la 603 a 612 y de la 618 a la 646, obran agregadas la constancia de la audiencia final y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos del libro.

A la fecha, se encuentran dos expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva, siendo los siguientes:

| | Expediente | Delito | Citación |
|----|-------------------|----------------------|-----------------|
| 1. | 62/2014 | Fraude | 03-10-16 |
| 2. | 461/2013 | Homicidio calificado | 10-10-16 |

En la causa 62/2014, aparece constancia secretarial de que se amplió el plazo por siete días, por lo que vence el tres de noviembre del dos mil dieciséis.

De lo anterior se obtiene:

| | |
|---|----|
| Citados en el período de la visita | 07 |
| Pendientes a visita inmediata anterior | 04 |
| Devuelto a trámite | 02 |
| Sentencias pronunciadas en el período (Fuera de plazo: 00) | 07 |
| Pendientes de resolución definitiva | 02 |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, constatando que se está cumpliendo con dicha disposición, sin embargo en el periodo que abarca esta visita ninguna ha causado ejecutoria.

Con fundamento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en que se haya dictado sentencia definitiva, a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 68/2015, que se instruye en contra de (***), por el delito de Lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas y lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notable culposas, cometido en perjuicio de (*****).**

Con fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva la cual fue condenatoria, quedando notificadas las partes. Por auto de fecha veintitrés de junio del mismo año, se admite el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito, abogado particular e inculpada en contra de la sentencia definitiva. En fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis al resolver el toca penal 289/2016 la Sala Colegiada Penal confirmo la sentencia recurrida. El expediente consta de 555 fojas.

Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita **se citaron para resolución interlocutoria once asuntos**, ninguna de materia de adolescentes.

El último registro corresponde al expediente 65/2015, en el que el inculpado (*****), en que se promovió Incidente de desvanecimiento de datos, con fecha de citación doce de octubre del año en curso, mismo que se encuentra pendiente de resolver (foja 70). Se trajo el expediente Tomo III, que consta de 2346 fojas, y de la foja 2344 a la 2346, obra agregada el acta de la audiencia incidental de la fecha indicada, coincidiendo con los datos del libro.

En la causa 55/2011 en que se promueve incidente de liquidación de sentencia, el cual fue citado el catorce de julio del año en curso, obra constancia de que el quince del mismo mes y año se declaró la nulidad de la audiencia incidental para correr traslado de escrito incidental y pruebas (foja 70).

En el período que se revisa **se pronunciaron diez sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente conforme al legajo corresponde al expediente 332/2013, en el que el inculpado es (*****), y se promovió Incidente de Liquidación de sentencia, con fecha de citación seis de octubre del año en curso, mismo que se resolvió el once del mismo mes y año, dentro del plazo legal (foja 70). Se trajo el expediente, y se constató que a fojas de la 873 a la 879, obra la resolución incidental de la fecha antes indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

A la fecha, se encuentran dos incidentes pendientes de pronunciar, dentro del proceso 65/2015, citados el día doce de octubre del año en curso, ambos por incidente de desvanecimiento de datos.

De lo anterior resulta:

| | |
|---|----|
| Citados para resolución incidental | 11 |
| Pendiente a visita inmediata anterior (Una por suspensión de Amparo) | 02 |
| Devuelto a trámite | 01 |
| Sentencias pronunciadas en el período (Fuera de plazo 00) | 10 |
| Pendiente de resolución incidental | 02 |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibieron bienes (foja 16).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **once recursos**.

No se encuentra contabilizado en lo anterior el expediente 337/2013 porque ostenta una constancia secretarial en la columna de observaciones de que su anotación se efectuó por error (foja 32).

El último corresponde al expediente 12/2016, que por el delito de Extorsión por sujeto calificado, se le instruye a (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, admitido el diecinueve de agosto del mismo año, habiendo sido remitida el doce de octubre del dos mil dieciséis (foja 32). Se trajo el Tomo I del expediente, el que consta de 808 fojas, y de la 99 a 110, obra agregada la resolución impugnada y a foja 763, el auto en que se admite el recurso planteado y en la última el oficio de remisión, todos de las fechas indicadas; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron doce resoluciones de segunda instancia, de las cuales, diez confirmaron la de primera y dos fueron modificadas.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

b) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos cuya competencia es del Tercer Tribunal Distrital, aparecen **veinte recursos**, de los cuales dos son excusas.

El último corresponde al expediente 02/2015, que por el delito de Lesiones graves por disfunción, se le instruye a (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha primero de septiembre del año en curso, el cual, con fecha treinta del mismo mes, se admitió el recurso de apelación, remitiéndose el cinco de octubre pasado (foja 126). (*****)Se trajo el expediente que consta de

565 fojas, y en la 525 y 556, obran agregados el auto que resuelve la negativa a la orden de reaprehensión, que es el impugnado y en la 560 que se admite el recurso y en la última el oficio de remisión, todas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período han devuelto dieciséis resoluciones, de las cuales, en dos, se ha confirmado la de primera instancia; siete se han revocado; tres modificada y cuatro por otros motivos.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

c) Adolescentes.

En este apartado que corresponde a la materia de adolescentes **aparecen tres registros.**

El último registro corresponde al relacionado con el procedimiento 114/2015-A instruido por la conducta tipificada como delito de Homicidio simple doloso, en contra de (*****), quien interpuso recurso en contra de la resolución definitiva pronunciada el siete de julio de dos mil dieciséis, admitiéndose la apelación el dos de agosto del mismo año y se remitió al Tribunal de alzada el treinta y uno de agosto, mismo que fue devuelto el veintiocho de septiembre de esta anualidad, por haberse declarado sin materia (página 138). Se trajo el expediente que consta de 696 fojas, y en la 405 a 436 y 498, obran agregados el auto que la situación jurídica, que es el impugnado y en la que se admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

d) Quejas.

En el apartado que refiere a las **quejas**, en el período que comprende la presente visita, no obra registrado **recurso alguno** (foja 150).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

A partir del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis se inició el registro en el apartado correspondiente al nuevo libro que se había aperturado para el registro de los amparos directos.

Posterior a la vista inmediata anterior, en ambos libros, aparecen veintidós registros de los cuales uno se encuentra cancelado con la certificación secretarial respectiva en total se interpusieron **veintiún amparos indirectos**, uno de los cuales el 250/2016-V (foja 138) pertenece a la materia de adolescentes, habiéndose declarado incompetente la autoridad federal.

El último asiento corresponde al amparo 489/2016, derivado del expediente 144/2014, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado el veintiséis de septiembre del año en curso (foja 77). Se trajo el expediente, que consta de 427 fojas, y en la foja 415, obra un auto de fecha veintiséis de septiembre, en el que se admite la demanda de amparo indirecto, a foja 416 y 418, obran constancias de los informes rendidos en fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se han recibido veintiocho ejecutorias de amparo, en cinco fue concedido el amparo, tres se niega y en veinte se sobresee.
(*****)

b) Amparos directos.

En el apartado correspondiente, se obtiene que, en el período que abarca la presente visita de inspección, aparece el registro de **tres amparos**.

El último registro corresponde al expediente 62/2013 acumulado al 22/2014, en que aparece como quejoso (*****), y como acto reclamado toca penal 180/2016, dictado contra sentencia absolutoria, habiéndose rendido el informe justificado en seis de septiembre del año en curso (foja 150). Se trajo a la vista el expediente provisional duplicado, que consta de 1100 fojas, en la 1090, obra un auto de fecha seis de septiembre del año en curso, en el que se admite la demanda de amparo directo promovido por la ofendida en

contra de la resolución definitiva de cinco de julio del dos mil dieciséis dictada por la Sala Colegiada Penal, rindiéndose el informe justificado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se negaron cuatro amparos.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, aparecen **treinta y tres expedientillos auxiliares.**

El último registro corresponde al 52/2016, relacionado con el expediente 10/2014, el cual fue presentado por (*****), habiendo recaído un acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis (foja 37 frente). Se trajo el expedientillo y se dio fe que a foja 02 última, obra auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, donde se tiene por recibida la promoción y se ordena formar cuadernillo auxiliar y se niega la información solicitada toda vez que no corresponden a las partes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de revisar este libro, se auxilia del libro de Gobierno y se selecciona el último registro que corresponde a la causa penal 12/2016, por el delito de Extorsión por sujeto calificado, que se instruye a (*****); se buscó en la letra "J", (foja 50 vuelta), "Q", (foja 90 vuelta) y "G", (foja 56 frente) aparece como último asiento el expediente, el nombre del inculcado y delito señalado; con excepción del segundo de los nombrados.

La persona encargada del registro del libro manifestó que la omisión obedece a un error provocado porque la persona no fue detenida y las otras dos sí lo fueron por lo que no se asentó.

En el acto de la visita el titular del juzgado instruyó al secretario de acuerdo y trámite para que hiciera el registro correspondiente.

Con la salvedad anterior, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las siguientes remisiones al Archivo regional.

| Número oficio | Fecha del oficio | Expedientes |
|---------------|------------------|-------------|
| 1. 686/2016 | 13/04/2016 | 01 |
| 2. 959/2016 | 23/05/2016 | 17 |
| 3. 961/2016 | 23/05/2016 | 08 |
| 4. 1054/2016 | 13/06/2016 | 17 |
| 5. 1366/2016 | 12/08/2016 | 32 |
| 6. 1651/2016 | 13/10/2016 | 50 |

De lo anterior se obtiene que: **un total de ciento veinticinco expedientes** fueron enviados al archivo.

En cumplimiento al acuerdo 017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General le informa al titular y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Control de Órdenes de Aprehesión, comparecencia, presentación y detención.

a) Ordenes de Aprehesión.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, se registraron **cuatro órdenes de aprehensión.**

El último corresponde al proceso 09/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de Peculado, la cual se ordenó su estudio el tres de agosto de dos mil dieciséis, la cual se resolvió el doce del mismo mes y año (foja 98). Se trajo el Tomo III del expediente y se constata que a foja 1878, obra el auto de fecha tres de agosto, relativo al auto de aclaración del Ministerio Público y solicitud de la orden de aprehensión, resolviéndose en doce de agosto del año en curso, según consta a fojas de la 1879 a la 1933; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que el registro anterior fue efectuado en forma extemporánea a su estricto orden cronológico.

La última solicitada en el periodo corresponde al expediente 455/2013, instruido a (*****) (*****), por el delito de Figura típica de uso de documentos falsos y otro, citado el cinco de octubre del año en curso se encuentra pendiente de resolver (foja 98). Se trajo el expediente a la vista que consta de 663 y en la 661, obra el auto de fecha cinco de octubre, relativo a la solicitud del Ministerio Público de la orden de aprehensión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban ordenes pendientes de resolver, en el periodo se han dictado tres asuntos.

El último corresponde al 463/2013 instruido a (*****) por el delito de equiparado al fraude por doble venta con resolución de inicio de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis y resolución del trece de octubre anterior (foja 97 vuelta).

Según los asientos de este libro únicamente la solicitud anteriormente descrita se encuentra pendiente de resolver y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

b) Ordenes de Presentación.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, se registró **una orden de presentación.**

El último corresponde al proceso 09/2016 instruido en contra de (*****), por el delito de Peculado, la cual se ordenó su estudio el tres de agosto de dos mil dieciséis, la cual se resolvió el doce del mismo mes y año (foja 159 vuelta).

Se hace constar que el registro anterior fue efectuado en forma incorrecta pues corresponde al de una orden de aprehensión.

La última solicitada en el periodo corresponde al expediente 8/2016, instruido a (*****), por la conducta tipificada como delito de lesiones graves, citado el veintitrés de mayo del año en curso y resuelta el uno de junio de dos mil dieciséis (foja 159 vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 129 fojas y en la 168 y 178, obran el auto que cita y la resolución, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban ordenes pendientes de resolver, en el periodo se ha dictado un asunto.

El último corresponde al anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de este libro no se encuentra pendiente de resolver y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

c) Órdenes de Comparecencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, obran **registrados tres asuntos.**

El último registro corresponde al proceso 462/2013, instruido en contra de (*****), por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, con auto de fecha de inicio de tres de octubre del dos mil dieciséis, encontrándose pendiente por resolver (foja 80). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 459 fojas y en la 455, obra el auto de solicitud de orden de comparecencia por parte del Ministerio Público, quedando pendiente para su resolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no se encontraban ordenes pendientes de resolver, en el periodo se han dictado tres asuntos.

El último corresponde al expediente 30/2015 instruido a (*****) por el delito de incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar con resolución de inicio de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis y resolución de seis de octubre anterior (foja 80 frente).

Según los asientos de este libro únicamente la solicitud anteriormente descrita se encuentra pendiente de resolver y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

d) Órdenes de Detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro correspondiente, no obra registro alguno.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se continúa el registro en dos libros, uno para la presentación de sujetos a proceso y el otro para los que gozan de la libertad provisional bajo caución.

En el libro para la presentación de sujetos a proceso, con posterioridad a la última visita de inspección ordinaria, **no obra registro alguno** (foja 48 frente).

En el segundo libro en el que se lleva el control de los procesados **que gozan de la libertad provisional bajo caución, se registran ocho procesados.**

El último registro corresponde al proceso 240/2013, instruido en contra de (*****), en el que aparece que con fecha veintiséis de agosto del presente año se le concedió el beneficio (foja 051 vuelta).

Por lo que hace a las firmas de presentación, se advierte que se registra la fecha de beneficio así como la firma del inculpado, y se efectúan las anotaciones relativas al motivo por el cual causaron baja en el

libro que se revisa, tales como sentenciados o sobreseídos.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período que comprende la presente visita, se registra **un expediente con objetos consignado.**

El registro más reciente corresponde al proceso penal 09/2016, instruido a (*****), por el delito de Peculado, en el que se consignó dos anexos consistentes en dos carpetas marmoleadas verde y negro cuyo contenido refiere anexos del 1 al 20 en 319 fojas cada uno de ellos (página 147). Se trajo el Tomo III del expediente y se constató que, a fojas 1844 a 1847, obra un auto de radicación sin detenido de fecha dos de junio del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto señalado. El expediente consta de 1936 fojas.

Para el efecto de verificar el aseguramiento del objeto se localiza en el área de resguardo de objetos e instrumentos del delito; un sobre color amarillo, con etiqueta en el que aparece el número de expediente, el nombre de los acusados, ofendido, delito y la descripción del objeto, en su interior el objeto asegurado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitó el expediente siguiente:

Expediente 04/2016 instruido a (*****), por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate y causar daño a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevar a cabo obrando en grupo de dos o más personas, en el que aparece como ofendido (*****), en la columna de objetos consignados aparece el registro de una memoria ISB la cual es marca unirex de color rojo con negro de 5 GB de capacidad micro SD HC (foja 147).

A fin de verificar el resguardo de los objetos se pusieron a la vista unos sobres color amarillo, con etiqueta en el que aparece el número de expediente, el

nombre del inculpado, ofendido, delito y la descripción del objeto y, en su interior el objeto asegurado.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se decretó ninguna medida cautelar de aseguramiento** (foja 02, frente).

Tampoco hubo solicitud por cuanto hace a la materia de adolescentes.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

15. Legajo de actas de visita a los Centros de Detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro aparecen que **se realizaron siete visitas carcelarias mediante línea telefónica** (foja 07, vuelta)

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **cuatrocientas dieciséis diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

La última corresponde al recibido el doce de octubre de dos mil dieciséis, relativo al expediente 437/2013, en que el auto a notificar es de fecha doce del mismo mes y año en (*****), practicada el día trece de octubre y devuelto el mismo día (foja 0046). Se trajo a la vista el Tomo III del expediente, el cual es instruido a (*****), por el delito de uso de documentos falsos y otras figuras típicas de falsedad documental, y se constató que a foja 1698 ultima, aparece una cédula de notificación en el domicilio señalado. El expediente consta de 1698 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y respecto a las diligencias realizadas en el juzgado, se han practicado **doscientas noventa y ocho diligencias actuariales.**

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **un mil doscientas treinta y uno promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el día trece de octubre a las once horas con veinte minutos, por parte de (*****) relacionada con el oficio III-3668 recibida del Juzgado Cuarto de Distrito (página 135). Se trajo a la vista el expedientillo, instruido a (*****), el que consta de 17 fojas, y en la foja 16, aparece el oficio con el sello de recibido de este juzgado del día y hora señalados en el libro, acordada en fecha trece de octubre del presente año.

En promedio, se reciben diez promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cincuenta y un asuntos** (página 08).

El registro más reciente corresponde al día trece de octubre del año en curso, en el expediente 332/2013, facilitado a Petra Flores. Se trajo a la vista, el Tomo II, del expediente instruido a (*****), por el delito de lesiones gravísimas por pérdida definitiva de cualquier facultad o función orgánica y lesiones gravísimas que dejan incapacidad permanente para trabajar a título de culpa y agravados por la calidad del sujeto activo y de la actividad, se constató del análisis del expediente que a quien se le facilitó el expediente es parte ofendida en dicha causa. El expediente consta de 879 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se encuentran suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite.

En la lista del día trece de octubre del año en curso, se publicaron nueve acuerdos, de los cuales se selecciona el expediente 462/2013, instruido en contra de (*****), por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 460 fojas y en esta última obra el auto de fecha trece de octubre del año en curso, mediante el cual se decreta nulidad de auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, siendo coincidente con los datos asentados en la lista de acuerdos de la fecha indicada.

En el periodo que abarca la presente visita se dictaron los siguientes acuerdos:

| | |
|----------------|------|
| Abril (14-30) | 187 |
| Mayo | 293 |
| Junio | 264 |
| Julio | 124 |
| Agosto | 247 |
| Septiembre | 221 |
| Octubre (1-13) | 101 |
| Total | 1601 |

Se publican aproximadamente catorce acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de impartición de justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia para su verificación se estuvieron seleccionando diversos acuerdos de los expedientes analizados, habiendo aparecido todos en el propio sistema.

3. Análisis de expedientes

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que los procesos se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales; para lo cual se hizo uso del Libro de Gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1.- Expediente 51/2013, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión de Robo Especialmente Agravado por Haber Sido Cometido en Vivienda.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido fueron recibidas en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en Monclova, Coahuila, el día doce de septiembre de dos mil ocho, y por auto de fecha doce de septiembre del mismo año, se tuvo al Agente del Ministerio Público por ejercitando acción penal, en contra del inculpado por el delito señalado, el juzgador se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio al proceso y asignar número estadístico; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de aprehensión. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. El doce de septiembre de dos mil ocho, se giró orden de aprehensión en contra del inculpado por el delito señalado. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la

Adscripción. Obra diligencia de fecha tres de noviembre del dos mil ocho, mediante la cual comparece la parte ofendida y otorga el perdón más amplio y cumplido que en derecho corresponda a favor del inculpado, en virtud de que le ha sido totalmente reparado el daño patrimonial y moral, que le fuera ocasionado. Por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece, atendiendo al acuerdo C-060/2013 emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado, en sesión celebrada en 08/abril/2013, relativa a la supresión de los Juzgados segundo y tercero de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Monclova, y la reasignación de los asuntos que estos dejan de conocer, se ordena suspender la presente causa, debiendo notificarse a quien proceda. Obra constancia al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción. Por auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, se tiene por recibido el oficio remitido por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, actuando por Ministerio de Ley, remitiendo el original y duplicado de la causa que se indica, se ordena registrar con el numero estadístico que le corresponda, en el libro de gobierno y se ordena se notifique al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción. Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, se decreta la prescripción de la acción penal dejándose sin efecto la orden de aprehensión girada el doce de septiembre de dos mil ocho, debiendo girar oficio al Agente del Ministerio Publico de la adscripción y debiéndose remitir los autos al Archivo Regional. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico y el oficio correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y rubricado consta de 58 fojas.

2. Expediente 197/2007, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Robo Especialmente Agravado por Haber Sido Cometido con Violencia en las Personas.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenidos, fueron recibidas en este Juzgado el día primero de junio de dos mil siete, acordada el primero de junio del mismo año, se declaro competente el titular del juzgado, ordenando entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Publico de la Adscripción; Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción; el once de junio de dos mil siete, se gira orden de aprehensión; el veinticinco de junio de dos mil siete, se cumplimenta la orden de aprehensión en contra de (*****), señalando día y

hora para la declaración preparatoria, el veinticinco de junio de dos mil siete se lleva a cabo la declaración preparatoria al inculpado de referencia, y se le concedió la duplicidad del término para resolver la situación jurídica del inculpado la que se resolvió el treinta de junio de dos mil siete; con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se declara sobreseimiento por minoría de edad a favor de (*****); obra constancia secretarial del periodo probatorio; por auto de fecha catorce de septiembre se señala fecha para la audiencia principal; el doce de octubre de dos mil siete, se desahogo la audiencia principal y se concedió un plazo adicional de diez días para que aporten pruebas supervinientes; por auto de fecha quince de octubre se señalo día y hora para la audiencia adicional la cual se desahogo el doce de diciembre de dos mil siete; con fecha trece de diciembre se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria; por auto de fecha ocho de enero de dos mil ocho se declara cerrada la fase probatoria y se abre la de juicio señalándose día y hora para la audiencia final, la que se desahogo el veintidós de enero de dos mil ocho, y se cito a las partes para oír sentencia, la que se pronuncio el dieciocho de febrero, siendo absolutoria. Obra constancia de notificaciones; Por auto de fecha tres de marzo se tuvo al Agente del Ministerio Publico por interponiendo recurso de apelación, ordenando su tramitación y en su oportunidad remitirse los autos a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado, obra constancia de la remisión; por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, se recibe la resolución de la Sala Colegiada Penal, mediante la cual se confirma la sentencia definitiva dictada por esta autoridad; Obra constancia de notificación; por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, se cumplimenta orden de aprehensión en contra de (*****), señalándose día y hora para el desahogo de la declaración preparatoria; con fecha veintiocho de enero se llevo a cabo la declaración preparatoria y se autoriza la duplicidad del término constitucional; con fecha dos de febrero se dicta Auto de Libertad por falta de pruebas para procesar; obra constancia de notificaciones; por auto de fecha ocho de febrero se tiene al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción, interponiendo el recurso de apelación en contra del auto de libertad, y se ordena remitirse el duplicado del expediente al Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el estado, para la sustanciación del recurso; obra constancia de la remisión; por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, se recibe resolución del Tercer Tribunal del Estado, mediante el cual confirma la resolución dictada por esta autoridad; por auto de fecha cuatro de septiembre

analizado el estado procesal de la causa se remite el expediente al archivo provisional; por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, analizadas las constancias se decreto la prescripción de la acción penal y por ende el sobreseimiento de la causa, ordenando archivarse y realizar las anotaciones correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 318 fojas.

3. Expediente 36/1987, relativo al proceso que se instruye a (***), por la comisión del delito de Lesiones y ataques peligrosos.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa con detenido, fueron recibidas el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete en este Juzgado y por auto de esa misma fecha, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; el Juzgador se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio al proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; fijándose las trece horas con quince minutos de ese día para la declaración preparatoria, la que se desahogara en la fecha indicada; el doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se resolvió la situación jurídica del inculpado. Obra constancia del otorgamiento del perdón a favor del inculpado por reparación del daño causado; el seis de abril se tiene al inculpado promoviendo incidente no especificado para obtener el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Con fecha trece de abril se dicta la resolución en relación con dicho incidente y se le concede el beneficio de la libertad provisional bajo caución al inculpado, señalándose la cantidad para garantizar dicho beneficio; por auto de fecha veintiocho de abril se tiene al defensor particular exhibiendo garantía para obtener la libertad provisional bajo caución, ordenando su libertad; obra constancia de la expedición del oficio correspondiente; por auto de fecha ocho de junio se tiene a los promoventes desistiéndose en su perjuicio de las pruebas ofrecidas, declarándose concluida la dilación probatoria y se ordena dar vista por tres para que manifiesten lo que a su derecho convenga; por auto de fecha veintinueve de julio y en razón de que no se ofrecieron pruebas se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, el cual formula conclusiones, señalándose día y hora para la audiencia final; obra constancia de notificaciones; con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, después de varios diferimientos se llevo a cabo la audiencia final, y con fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve se pronuncio la sentencia

definitiva; siendo condenatoria; por auto de fecha once de abril, se tiene al sentenciado por acogiéndose al beneficio de la suspensión a prueba de la ejecución de sentencia y se le tiene por legalmente otorgada la garantía para el efecto antes mencionado; por auto de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve a solicitud del inculpado se autoriza la devolución del certificado de depósito que exhibió para garantizar la libertad provisional bajo caución; por auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis a solicitud de inculpado se gira oficio al archivo regional para que remita el original y duplicado de la causa para la continuación con sus demás trámites legales; obra constancia del oficio; por auto de fecha catorce de julio del año en curso, se recibe expediente y se decreta la extinción de la sanción impuesta al sentenciado y se rehabilitan los derechos políticos debiendo girarse el oficio correspondiente a la encargada de la oficina de enlace de la ejecución de sentencias en el estado; se ordena la devolución del certificado de depósito que como multa le fue impuesta al sentenciado resultando innecesaria su retención, ordenando archivarse el expediente; obra constancia de la expedición de los oficios y por auto de fecha nueve de agosto se ordena remitir al archivo regional del poder judicial del estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

4. Expediente 108/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como Robo agravado por haber sido cometida en comercio en horas de la noche.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en veintitrés de septiembre de dos mil catorce, por parte del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en esta ciudad; y el veinticuatro la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa, ordenando la inmediata libertad del adolescente toda vez que la conducta que se le atribuye no es de las consideradas como graves; se decreta la apertura del periodo de pre instrucción y se ordena citar a las partes para la audiencia inicial, debiendo citarse al Representante Legal del adolescente, a la defensora pública y a la Delegada de la Procuraduría para niños niñas y la Familia; obra oficio a fin de poner en inmediata libertad al adolescente. Obra constancia de notificaciones; con fecha primero de octubre se desahogo la audiencia inicial y se solicita la ampliación del término constitucional; con fecha cinco de octubre se resuelve la situación jurídica del adolescente, decretándose

auto de sujeción a procedimiento, obra constancia de notificaciones; por auto de fecha se tiene al Agente del Ministerio Público por ofreciendo pruebas; por auto de fecha veinticinco de octubre se ordena saber al adolescente que tiene el derecho de apelar la resolución dictada; El veinticuatro de octubre, se recibió el dictamen técnico psicosocial; en catorce de enero de dos mil quince, se proveyó el auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de la audiencia final; por auto de fecha cinco de marzo a solicitud de la defensora pública del adolescente mediante la cual solicita la suspensión del procedimiento a prueba, señalándose día y hora para la audiencia solicitada, la que se llevo a cabo el dieciocho de marzo autorizándose la suspensión del proceso a prueba a favor del adolescente y se fijan las reglas que deberá cumplir; por auto de fecha diecinueve de octubre se tiene por recibido el expediente original y duplicado en este juzgado, y toda vez que en el acuerdo C-234/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de septiembre, se decreto la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes, reasignando los asuntos en trámite a este juzgado, se declara competente para conocer la causa y se ordena registrar en el libro de gobierno; por auto de fecha veintiocho de marzo se ordena girar oficio al Centro de Atención Integral Familiar de esta ciudad; por auto de fecha uno de agosto del año en curso en razón de que se reparo el daño causado y de que el adolescente ha recibido la atención psicológica correspondiente y de haberse concedido el beneficio de suspensión de proceso a prueba, se decreta el sobreseimiento dándose por terminado el proceso, ordenando su archivo definitivo; por auto de fecha siete de octubre se ordena la remisión del expediente al archivo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y rubricado y consta de 146 fojas.

5. Expediente 95/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como Lesiones Leves.**

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibe original y duplicado del expediente que se radico ante el extinto Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de Lesiones Leves, y toda vez que en el acuerdo C-234/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil quince, se decreto la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia en esta ciudad, ordenando la reasignación de los

asuntos en trámite a este juzgado, se declara competente y se ordena registrar en el libro estadístico que le corresponda; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público; por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis y en razón de que en el caso concreto que la fecha de la comisión de la conducta ocurrió el veintidós de septiembre de dos mil trece, es procedente de decretarse y se decreta la prescripción de la acción penal, ejercida en contra de (*****), y por ende el Sobreseimiento de la causa, dejándose sin efecto la orden de presentación dictada, debiendo comunicarse al Agente del Ministerio Público de Adolescentes y remitirse los autos a la Encargada del Archivo Regional para su archivo definitivo. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de Adolescentes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y rubricado y consta de 204 fojas.

6. Expediente 105/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como Robo especialmente agravado por recaer en un vehículo automotor.**

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibe original y duplicado del expediente que se radico ante el extinto Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor, y toda vez que en el acuerdo C-234/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil quince, se decreto la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia en esta ciudad, ordenando la reasignación de los asuntos en trámite a este juzgado, se declara competente y se ordena registrar en el libro estadístico que le corresponda; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público; por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis y en razón de que en el caso concreto que la fecha de la comisión de la conducta ocurrió el veinte de febrero de dos mil ocho, es procedente de decretarse y se decreta la prescripción de la acción penal, ejercida en contra de (*****), y por ende el Sobreseimiento de la causa, debiendo comunicarse al Agente del Ministerio Público de Adolescentes y remitirse los autos a la Encargada del Archivo Regional para su archivo definitivo. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de Adolescentes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y rubricado y consta de 149 fojas.

7. Expediente 90/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como Robo con la modalidad especialmente agravante recaído en vehículo automotor.**

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibe original y duplicado del expediente que se radico ante el extinto Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor, y toda vez que en el acuerdo C-234/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil quince, se decreto la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia en esta ciudad, ordenando la reasignación de los asuntos en trámite a este juzgado, se declara competente y se ordena registrar en el libro estadístico que le corresponda; obra constancia de notificación a las partes; por auto de fecha seis de noviembre, y en razón de que en la notificación el adolescente interpuso el recurso de apelación en contra de la resolución dictada por la Juez de Primera Instancia en Materia de Adolescentes, se requiere al abogado defensor de oficio para que presente el escrito de agravios correspondiente; obra constancia de notificación; por auto de fecha diecisiete de noviembre se tiene a la directora de reintegración de adolescentes en el estado informando sobre el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en contra del adolescente; por auto de fecha diez de diciembre se tiene al promovente por contestando los agravios, dándose vista al adolescente y designe abogado defensor ante el Tribunal de apelación; por auto de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, se tiene a la defensora publica especializada en materia de adolescentes adhiriéndose a los agravios expresados por la defensora publica especializada en adolescentes adscrita a este juzgado; por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, se tiene por recibido la resolución emitida por el Tribunal de Alzada, mediante la cual revoca la resolución dictada, ordenando la inmediata libertad del adolescente, debiendo ser entregado a sus representantes legales o encargados, debiendo girarse los oficios al Encargado del Centro de Evaluación Psicosocial del estado, Unidad centro y a la Directora de Reintegración Del estado; obra constancia de la expedición de los oficios; por auto de fecha quince de abril, por las razones que se indican se decreta el sobreseimiento de esta causa a favor del adolescente y remitirse el asunto como totalmente concluido al archivo Regional del poder judicial del estado de

Coahuila; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico de la Adscripción en Materia de Adolescentes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y rubricado y consta de 321 fojas.

8. Expediente 81/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como Robo Simple.**

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibe original y duplicado del expediente que se radico ante el extinto Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de robo simple, y toda vez que en el acuerdo C-234/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil quince, se decreto la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en adolescentes con residencia en esta ciudad, ordenando la reasignación de los asuntos en trámite a este juzgado, se declara competente y se ordena registrar en el libro estadístico que le corresponda; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Publico; por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y en razón de que en el caso concreto que la fecha de la comisión de la conducta ocurrió el veinticuatro de enero de dos mil doce, es procedente de decretarse y se decreta la prescripción de la acción penal, ejercida en contra de (*****), y por ende el Sobreseimiento de la causa, dejándose sin efecto la orden de presentación de treinta de octubre de dos mil doce, debiendo comunicarse al Agente del Ministerio Publico de Adolescentes Adscrito y remitirse los autos a la Encargada del Archivo Regional para su archivo definitivo; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público Adscrito en Materia de Adolescentes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y rubricado y consta de 114 fojas.

9. Expediente 88/2015, relativo al proceso que se instruye a (***), por la conducta tipificada como Daños Dolosos Calificados.**

Por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se recibe original y duplicado del expediente que se radico ante el extinto Juzgado de Primera Instancia en Materia de Adolescentes en contra de (*****), por la conducta tipificada como delito de daños dolosos calificados, y toda vez que en el acuerdo C-234/2015, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el diez de septiembre de dos mil

quince, se decreto la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia en esta ciudad, ordenando la reasignación de los asuntos en trámite a este juzgado, se declara competente y se ordena registrar en el libro estadístico que le corresponda; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público; por auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y en razón de que en el caso concreto que la fecha de la comisión de la conducta ocurrió el veinticinco de diciembre de dos mil doce, es procedente de decretarse y se decreta la prescripción de la acción penal, ejercida en contra de (*****) y por ende el Sobreseimiento de la causa, dejándose sin efecto la orden de presentación de veintitrés de septiembre de dos mil doce, debiendo comunicarse al Agente del Ministerio Público de Adolescentes Adscrito y remitirse los autos a la Encargada del Archivo Regional para su archivo definitivo; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público Adscrito en Materia de Adolescentes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y rubricado y consta de 120 fojas.

10. Expediente No. 349/2013, relativo al proceso que se instruye a (***), por el delito de Despojo de Inmueble.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, el día diecisiete de noviembre de dos mil doce, y acordada el veintiséis de noviembre del mismo año, se declaro competente el titular del juzgado, ordenando entrar al estudio de la orden de aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Adscripción; Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; por auto de fecha diez de noviembre, se suspende el procedimiento por falta de una condición de procedibilidad, remitiéndose la causa al Tercer Tribunal Distrital en el Estado; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y de la remisión al Tercer Tribunal Distrital en el Estado; por auto de fecha once de diciembre se reciben oficios del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante los cuales comunica de la presentación de la demanda de garantías por parte del inculcado en contra de esta autoridad, siendo el acto reclamado la orden de aprehensión girada en su contra, debiendo rendirse los informes previo y justificado; obra constancia de que se rindieron tanto el informe previo como justificado; por auto de fecha catorce de diciembre se recibe oficio del Juzgado

Cuarto en el Estado, mediante el cual comunica que se niega la suspensión definitiva al quejoso; por auto de fecha nueve de enero del dos mil trece, se recibe resolución del Tercer Tribunal Distrital en el Estado, mediante la cual se indica que se debe mandar aclarar el pedimento de ejercicio de la acción penal, formulado por el Representante Social, razón por la cual se manda aclarar el pedimento, ordenándose la suspensión del procedimiento; obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y de la remisión a dicha autoridad; por auto de fecha once de enero de dos mil trece, se recibe oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, mediante el cual comunica que se decreta el Sobreseimiento en el juicio de garantías que promovió el quejoso; por auto de fecha cinco de febrero, se recibe oficio del Juzgado Cuarto de Distrito, mediante el cual comunica que la sentencia que sobresee el juicio de garantías, ha causado ejecutoria; por auto de fecha siete de mayo de dos mil trece, atendiendo al acuerdo C-060/2013 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión celebrada en ocho de abril de dos mil trece, relativo a la supresión de los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial y la reasignación de los asuntos que estos dejan de conocer al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, se declara competente, ordenando suspender la causa y notificarse este acuerdo; obra constancia de la notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, visto el estado procesal que guarda la causa y tomando en cuenta que el pedimento de la acción penal fue recibido en fecha diecisiete de noviembre de dos mil doce, el computo del plazo de prescripción inicia el dieciocho de noviembre de dos mil doce y concluye el dieciocho de noviembre de dos mil quince, se decreta la prescripción de la acción penal y en consecuencia en sobreseimiento de la causa penal a favor de (*****), debiendo de notificarse a las partes. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; a la parte ofendida. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 303 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia | Adolescentes |
|------------|------------|---------------|--------------|
| Abril | 06-05-2016 | 06-05-2016 | 06-05-2016 |
| Mayo | 07-06-2016 | 07-06-2016 | 07-06-2016 |
| Junio | 07-07-2016 | 07-07-2016 | 07-07-2016 |
| Julio | 05-08-2016 | 05-08-2016 | 05-08-2016 |
| Agosto | 07-09-2016 | 07-09-2016 | 07-09-2016 |
| septiembre | 06-10-2016 | 06-10-2016 | 06-10-2016 |

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia y la de adolescentes se rindieron dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a Órdenes de Aprehesión y Comparecencia, Situaciones Jurídicas y Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | | | |
|-------|-------------------|--------|-------------------|--------------|----|----|
| | | | penal | Adolescentes | | |
| Abril | A visita anterior | 02 | A visita anterior | 02 | 06 | 00 |

| | A esta visita 04 | A esta visita 04 | | |
|------------|------------------|------------------|----|----|
| Mayo | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Junio | 02 | 02 | 02 | 00 |
| Julio | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 01 | 01 | 00 | 01 |
| Octubre | 00 | 00 | -- | -- |
| Total | 07 | 07 | -- | -- |

Resoluciones incidentales

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|---------------|--|--|-------------|
| Abril | A visita anterior 0 A esta visita 1 | A visita anterior 0 A esta visita 1 | 01 |
| Mayo | 01 | 01 | 01 |
| Junio | 01 | 01 | 01 |
| Julio | 01 | 01 | 01 |
| Agosto | 02 | 02 | 02 |
| Septiembre | 03 | 03 | 03 |
| Octubre | 01 | 01 | -- |
| Total período | 10 | 10 | |

En materia de adolescentes ni se promovieron ni se resolvieron incidentes.

Órdenes de aprehensión

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------------------|--|--|-------------|
| Abril | A visita anterior 0 A esta visita 0 | A visita anterior 0 A esta visita 0 | 00 |
| Mayo | 01 | 01 | 01 |
| Junio | 00 | 00 | 00 |
| Julio | 00 | 00 | 00 |
| Agosto | 01 | 01 | 01 |
| Septiembre | 00 | 00 | 00 |
| Octubre | 01 | 01 | -- |
| Total del período | 03 | 03 | |

En materia de adolescentes se resolvió un asunto en el mes de junio.

Órdenes de comparecencia

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------------------|--|--|-------------|
| Abril | A visita anterior 00 A esta visita 00 | A visita anterior 00 A esta visita 00 | 00 |
| Mayo | 00 | 00 | 00 |
| Junio | 00 | 00 | 00 |
| Julio | 01 | 01 | 01 |
| Agosto | 00 | 00 | 00 |
| Septiembre | 00 | 00 | 00 |
| Octubre | 01 | 01 | -- |
| Total del período | 02 | 02 | |

En materia de adolescentes ni se promovieron ni se resolvieron ordenes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--------------------------------------|----|
| Asuntos iniciados | 06 |
| Asuntos concluidos | 11 |
| Sentencias pronunciadas(definitivas) | 07 |
| Pendientes de resolución | 02 |
| Asuntos en trámite | 21 |
| Recurridos en apelación (definitiva) | 11 |

Los datos de concluidos y en trámite fueron los proporcionados por el personal del juzgado y que corresponden a los reportados en la estadística mensual.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, y toda vez que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desearon hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes, siendo de destacar lo siguiente:

Respecto al oficio CJ-1068/2016 de fecha quince de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le hizo del conocimiento de las observaciones detectadas durante la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, manifestó el titular del órgano visitado, que se dio respuesta mediante oficio 1428/2016, haciéndole del conocimiento que se dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia
Juez Interino**

**Licenciado José María García De la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día doce de abril de dos mil dieciséis al once de octubre del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Amaury Lozano Bustos y Ana Karen Rodríguez Olivo; del personal administrativo se encuentran Verénice Rodríguez Martínez, Bertha Aracely Arizpe Piña, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Dagoberto Montalvo Gálvez y María Esperanza Vela Rangel.

Se informa que la Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón, quien se desempeñaba como secretaria taquimecanógrafa, fue readscrita al Tercer Tribunal Distrital, en su lugar se designo a Sofía Gretel Cobas Aguirre.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

| | |
|---|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer | 567 |
| De la visita anterior: | 105 |
| De esta visita: | 462 |
| Audiencias desahogadas | 226 |
| Audiencias diferidas | 341 |
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente | 133 |

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente 659/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil *****, y se constató que a foja 31, última, obra un auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, en que se señala día y hora para celebrar la audiencia previa de conciliación y depuración.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las doce horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente 202/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 33, obra constancia de la celebración de la audiencia en donde se asentó que no fue posible llegar a la conciliación dada la inasistencia de la parte demandada y en consecuencia se abrió el período probatorio por diez días. El expediente consta de 45 fojas.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Se advierte que, las anotaciones para el registro de las audiencias posteriores, se realiza con lápiz.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que la publicación de las audiencias se realiza con los tres días de anticipación.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 secretarios taquimecanógrafos
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las siguientes:

Licenciado José Alberto Dávila Guerra.

Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias, recibiendo por sí mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica encomienda a alguno de los secretarios, así como del pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del Secretario de Acuerdos,

además se encarga de la administración de la oficina, coordina los trabajos de la dependencia, turna las demandas nuevas y las promociones recibidas diariamente al Secretario que le corresponda y atiende a los litigantes y al público en general que solicitan audiencia con el titular del Juzgado.

Licenciado Federico Javier castillo Ramírez.

Secretario de acuerdo y trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes asignados, realizar los proyectos de sentencias, suplir al titular del juzgado en sus ausencias, recibe promociones en el local del Juzgado y las demandas que son turnadas por la Oficialía de Partes, así como los escritos de término, en el sistema computarizado de trabajo, turnar las demandas y acuerdos a la mecanógrafa, distribuye al personal los libros del juzgado para su registro, distribuye a los actuarios los expedientes que habrán de ser notificados en la tabla de avisos o en los estrados del juzgado, se atiende al público en los asuntos que así lo requieren, certifica copias, entrega certificados de depósito.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes.

Secretario de acuerdo y trámite.

Respecto de los expediente que le toca conocer, en ellos realiza los acuerdos correspondientes, desahoga audiencias, pronuncia las sentencias correspondientes, elabora informes previos y justificados en los cuales el juez es señalado como autoridad responsable, recibe promociones en el local del Juzgado y las demandas que son turnadas por la Oficialía de Partes, así como los escritos de término, distribuye al personal los libros del juzgado para su registro, atiende a los abogados litigantes y público en general en los asuntos que así lo requieren, certifica copias, entrega certificados de depósito, turnar los expedientes, realiza devolución de los documentos base de la acción, elaborar cierto rubro de la estadística. Asimismo, en general las funciones encomendadas por el titular.

Licenciada Idalia Elizabeth Zuñiga Treviño.

Secretaria de acuerdo y trámite.

Las funciones que realizo son variadas dado que para equidad entre los Secretarios hemos dividido el horario de atención al público en tres partes: El primer período es de las 9:00 horas a las 11:00 horas, el segundo de las 11:00 horas a las 13:00 y el último comprende de las 13:00 horas a las 14:30, el cual se va rolando cada semana. Durante el período de atención al público, se atiende a todas aquellos interesados, abogados, partes contendientes, actuarios federales, terceros, peritos, correo, tanto para recibir las

promociones, amparos, dictámenes, así como para ratificar dichos escritos, instruir a los peritos, hacer entrega de documentos, remitir las promociones a la Oficialía de Partes que son del nuevo sistema así como la recepción de todas las promociones y demandas, que fueron presentadas durante el turno habilitado por dicha Oficialía. Hacer las anotaciones en los libros de Gobierno, Índice y de Documentos si es durante la semana que se tiene el tercer turno.

Facilitan expedientes a los interesados en los expedientes.

Durante el lapso en que el Secretario no está al frente en la atención al público, se procede a dar las indicaciones para que se proceda a realizar los acuerdos, y las sentencias. Atender a los interesados de cada uno de nuestros asuntos para aclarar dudas respecto a los acuerdos o resoluciones emitidas, o escuchar sus observaciones.

Realizo las anotaciones correspondientes en el libro de medios de impugnación, haciendo las anotaciones de cerrar cada período anual, auxilio en las audiencias en conjunto con el titular de este juzgado.

Cada semana nos turnamos los secretarios para asignar los actuarios que deberán realizar las notificaciones, citaciones o emplazamientos, etc.

Recabo los datos estadísticos del Libro de Medios de Impugnación.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo.

Actuarios.

Se encargan de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes, tanto fuera del Juzgado como en el local del Juzgado, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado, así mismo les corresponde rendir los informes previo y justificados en los que son señalados como autoridad responsable en los juicios de amparo y hacen entrega de los informes solicitados en los juicios de controversia constitucional. Se lleva un sistema de agendas, una por cada actuario y en las cuales la Secretaria de Acuerdo y Trámite distribuye equitativamente las diligencias a practicar fuera del juzgado, según las peticiones hechas por los litigantes, esto solo por las mañanas, en las tardes los actuarios quedan libres para notificar los acuerdos que así le sean requeridos por los litigantes, notificar acuerdos en horas y días inhábiles cuando se les es permitido y digitalizar en Oficialía de Partes los expedientes en donde se practica una notificación,

notificar al Ministerio Público en todos los asuntos de su competencia.

Sofía Gretel Cobas Aguirre.

Secretario taquimecanógrafo

Se encarga de elaborar la lista de acuerdo diaria, levanta las actas de las audiencias, mecanografía las sentencias, elabora oficios, exhortos, edictos. Recaba los datos de los informes estadísticos.

Verenice Rodríguez Martínez.

Secretario taquimecanógrafo.

Elabora todo en cuanto a las indicaciones que se llevan en esta Mesa, desde realizar acuerdos, oficios, exhortos, cartas rogatorias, radicaciones, constancias, en ocasiones audiencias, apoya en la recepción de escritos durante el turno que a la Licenciada IDALIA ELIZABETH ZUÑIGA TREVIÑO, en el caso de tener ésta audiencia o estar en otras actividades, sube al internet toda la información relativa al nuevo Sistema de Gestión de Juzgados Civiles. Apoya en obtener las copias tanto para los interesados como para integrar apelaciones,

Bertha Araceli Arizpe Piña.

Secretario taquimecanógrafo

Se encarga de llevar a cabo todas las indicaciones de su mesa, realizar oficios, acuerdos, exhortos, radicaciones, constancias, llenado de libros, apoyo a los Secretarios, sube a internet toda la información relativa al nuevo sistema, apoya con la obtención de copias, y lo relacionado con todo lo administrativo de su juzgado, así mismo y cuando así se requiere, levanta las actas de las audiencias.

Dagoberto Montalvo Gálvez.

Secretario taquimecanógrafo.

Se encarga de levantar audiencias, elaborar acuerdos, sentencias que le son encomendadas por el titular del Juzgado, expide certificados de depósito, elabora la estadística mensual, la lista de acuerdos, es el encargado de llevar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, de los certificados de depósitos, de lista de acuerdos, la agenda del juzgado, la agenda del sistema, y en general cumplir las encomiendas que le son dadas por el Juez.

María Esperanza Vela Rangel.

Auxiliar administrativo.

Se encarga de la limpieza del local del Juzgado, préstamo de expedientes, archivo de expedientes, recibe promociones, saca fotocopias.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el horario de labores del personal de confianza comprende de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado cuenta con un horario de las nueve a las quince horas.

El último asiento del libro, efectuado el once de octubre del presente año, de las once firmas registradas, corresponde a Dagoberto Montalvo Gálvez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y cinco minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 41).

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 1026/2016, en el que se solicita licencia con goce de sueldo para asistir al evento "La Justicia Cotidiana: un diálogo entre Juzgadores" de fecha veintiocho de junio del año en curso y licencia concedida, copia de constancia al curso asistido por el citado funcionario; oficio 1236/2016 de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, en donde solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día doce de agosto del presente año, a fin de asistir a la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución dentro de los autos del expediente 44/2016 que Víctor Manuel Ramírez Corona sigue en contra del Poder Judicial del Estado, a celebrarse en el Tribunal del Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; oficio número 1524/2016 suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se comunica le fue concedida licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día doce del mismo mes y año; oficio número 1426/2016, de fecha nueve de septiembre del año en curso, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus

labores el día treinta de septiembre del presente año, a fin de asistir a la celebración de la audiencia de pruebas, alegatos y resolución dentro de los autos del expediente 44/2016, a celebrarse en el Tribunal del Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 74 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 32 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado escrito de fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual renuncia a su plaza de base no sindicalizada a partir del primero de agosto del año en curso, ya que fue sindicalizada. El expediente consta de 53 fojas.

Bertha Aracely Arizpe Piña. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio de fecha quince de abril del año en curso, mediante el cual solicita al titular de este juzgado le sean concedidas vacaciones adicionales los días 6, 9, 11, 12 y 13 de mayo, 19, 20, 21, 22 y 26 de septiembre del año en curso; acuerdo de fecha quince de abril del año en curso, en donde le son concedidas las vacaciones solicitadas. El expediente consta de 33 fojas.

Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con copia de curriculum vite, copia de acta de nacimiento, copia de curp, copia de credencial de elector, copia de constancia de estudios y copia de cárdex. El expediente consta de 8 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones, se informa que desde hace tres semanas el baño de mujeres no cuenta con luz. En uso de la voz el titular del juzgado solicita de nueva cuenta, como se señaló en la visita inmediata anterior, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado, de igual forma solicita se giren las instrucciones a quien corresponda para que el internet del centro de justicia sea rehabilitado ya que en este juzgado únicamente cuentan con internet tres computadoras, lo que dificulta para subir las listas y enviar los informes que le son solicitados de la ciudad de Saltillo,

Coahuila. Lo anterior a fin de que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que ya se realiza la publicación de los expedientes, dando cumplimiento der ello, con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **ochocientos setenta y tres asuntos**, de ellos, 667 mercantiles y 206 civiles.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día once de octubre del año en curso, folio 1629/2016, relativa al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario ***** (foja 91). Se trajo a la vista la demanda al reverso de la cuarta hoja aparece el acuse de recibo, coincidiendo los datos asentados con el libro que se revisa. La demanda consta de 4 fojas, seis anexos.

El último asunto radicado, corresponde al expediente 1262/2016, recibido el día diez de los corrientes y radicado el once del mismo mes y año (foja 91). Se

trajo a la vista el expediente, que corresponde a Juicio Ejecutivo Mercantil, *****; y a foja 12, obra un auto de la fecha indicada en el que se calificó de legal la excusa planteada por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial, y se procede al conocimiento del mismo por este juzgado. El expediente consta de 12 fojas.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registran **treinta y un certificados de depósito.**

El último registro con número interno 41 corresponde al expediente 391/2016, relativo a un procedimiento de Consignación en que se presentó el certificado de depósito X125000752-7, por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), ***** (foja 028). Se trajo a la vista el expediente, ***** y a foja 87 última, obra el auto de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al promovente por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago de rentas y se ordena guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado y se señalaron las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis para recibir o ver depositar la cantidad consignada a favor de la beneficiaria; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento cuatro medios de auxilio judicial,**

de los cuales, setenta y seis son exhortos, una carta rogatoria y veintisiete son despachos.

El registro más reciente corresponde al exhorto número 160/2016, con folio de Oficialía de Partes 1559, relativo al expediente 805/2016, ***** (foja 41). Se solicitó el exhorto, informando que, el día de ayer fue devuelto al interesado, y se pone a la vista el oficio de devolución con número 1640/2016.

Se advierte que, el último asunto registrado en este libro, no corresponde al último recibido, informando el Titular del juzgado que, fue registrado en forma extemporánea ya que se recibió con fecha veintidós de septiembre del presente año, y el anterior registro, corresponde al 165/2016, recibido el treinta de septiembre de la presente anualidad.

De la revisión de este libro, se advierte que algunos registros no se realizan en orden cronológico conforme a la fecha de recepción, siendo los siguientes: a foja 38, vuelta, el 1180/2016, se recibió el día veintinueve de junio del año en curso, el registro subsecuente del exhorto 121/2016, se recibió el veintiocho de junio del mismo año; a foja 39, vuelta, el 140/2016, se recibió el ocho de agosto, y el siguiente que corresponde al 138/2016, fue recibido el cuatro del mismo mes y año; el 148/2016, con fecha de recepción el dieciocho de agosto del año en curso, y el siguiente registro que corresponde al 144/2016, recibido el quince de agosto de la misma anualidad; el 240/2016, recibido el ocho de septiembre del año en curso y el último registro analizado al inicio de este libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ciento cuatro exhortos a su lugar de origen, de ellos, cuarenta y nueve diligenciados y cincuenta y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **veintitrés exhortos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al 39/2016, ordenado mediante auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, y enviado el cinco de octubre del año en curso, relacionado con el expediente

1107/2016 al Juez con competencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza (página 163). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ordinario Civil ******, que consta de 13 fojas y de la 11 a la 13, aparecen el auto respectivo y copia del oficio y exhorto correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto quince, de los cuales, diez fueron diligenciados y cinco se devolvieron sin diligenciar.

4. Libro de negocio citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento veintidós asuntos, de ellos, cuatro fueron anotados por error, por tanto, **el número de citados para sentencia corresponde a ciento dieciocho asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente 736/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****el cual fue citado para pronunciar la resolución el once de octubre de dos mil dieciséis y con sentencia definitiva de esa misma fecha (foja 161). Se trajo a la vista expediente que consta de 44 fojas y en la 41 a la última, obran agregados, respectivamente, el auto en el que se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite los expedientes que a continuación se detallan:

| Expediente | Juicio | fecha citación | fecha devuelto a trámite | observaciones |
|------------|---------------------------|----------------|--------------------------|--|
| 1116/2012 | Sucesorio Intestamentario | 30-05-16 | 06-06-16 | No se había aprobado el proyecto de partición. |
| 581/2015 | Ordinario Civil | 08-06-16 | 29-06-16 | Por existir litisconsorcio activo necesario. |
| 381/2016 | Ejecutivo Mercantil | 24-06-16 | 05-07-16 | Se omitió abrir la etapa de alegatos. |
| 1103/2015 | Ordinario Mercantil | 07/09/16 | 03/10/16 | No se desahogó prueba |

confesional.

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ciento diecisiete sentencias definitivas.**

La última conforme a su fecha y número corresponde al expediente 736/2016 ya descrito y analizado en párrafos anteriores (foja 161).

En el período que comprende la presente visita, no aparecen sentencias pronunciadas fuera de los plazos legales.

A la fecha, según los asientos de este libro aparece un asunto pendiente de resolución, dentro del plazo legal, siendo el siguiente:

| Expediente | Juicio | Citación |
|--------------|-----------------|----------|
| 1. 1515/2014 | Ordinario Civil | 26-09-16 |

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Citados en el período | 118 |
| Pendientes a la visita anterior | 04 |
| Devueltos a trámite | 04 |
| Sentencias Pronunciadas | 117 |
| Asuntos pendientes de resolver | 01 |

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, y de lo anterior se advirtió lo siguiente:

Que en los expedientes que a continuación se mencionan, no obstante que se dio cumplimiento con la versión pública de las sentencias que han causado ejecutoria, las mismas se ingresan con todos los datos, sin omitir los nombres, correspondiendo a los siguientes expedientes:

1013/2015, 848/2014, 914/2015, 842/2015, 464/2015, 300/2016, 254/2014, 215/2016, 196/2016 y 346/2015, manifestando el Titular del juzgado lo siguiente: Que en este momento, doy las instrucciones a los Secretarios para que en forma inmediata realicen los trámites y gestiones correspondientes para que sean corregidas las sentencias que en forma errónea se subieron a transparencia, pidiéndoles que me hagan del conocimiento de las gestiones que hayan realizado antes de que concluya esta visita.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron **cuarenta y uno asuntos citados para interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 654/2016, ***** el cual se citó para sentencia el día diez de octubre de dos mil dieciséis, habiéndose pronunciado la interlocutoria correspondiente el diez de octubre (página 59). Se trajo a la vista el expediente que consta de 40 fojas, y de la 38 a la 39 a la última, obran agregadas, respectivamente, el auto en el que se cita para resolución y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se pronunciaron **cuarenta y uno sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según su fecha y número fue en los autos del expediente 654/2016, ya descrito y analizado en líneas anteriores (foja 59).

En el período que comprende esta visita no se regreso a trámite expediente alguno.

De la revisión del libro, y no obstante que no se identifica el tipo de incidente de que se trata, según los asientos del mismo se obtiene que no se han pronunciado fuera de plazo interlocutorias, pues se advierte que se dictan en un plazo de entre tres y cinco días y no se encuentra ningún asunto pendiente de resolver.

De lo anterior resulta:

| | |
|---|----|
| Citados en el período | 41 |
| Pendientes a la visita anterior | 00 |
| Devueltos a trámite | 00 |
| Sentencias pronunciadas en el período (Ninguna fuera de plazo) | 41 |
| Pendientes de pronunciar | 00 |

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido ningún bien** (foja 03, vuelta).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **nueve recursos**.

El último registro corresponde al expediente 1528/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, ***** quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de mayo del año en curso y admitido el día veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 32). Se trajo a la vista el expediente 1528/2014, así como el cuaderno de apelación y su

duplicado, el primero que consta de 132 fojas y se constató que de la foja 88 a 94, aparece la resolución impugnada y en la foja 09 última, de los cuadernos el auto de veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, *****, por interponiendo el recurso de apelación, se destaca que se notificó la resolución por edictos, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, tanto el anteriormente descrito como el expediente 1428/2014 con fecha de admisión de catorce de septiembre del dos mil dieciséis y la descrita en líneas anteriores.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto diez resoluciones de segundo grado, de las cuales en siete se confirman, otra se modifica, una se revoca y en otra más dejó insubsistente lo actuado.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **cinco asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 669/2006, relativo al juicio Ordinario Mercantil, ***** recurso de apelación en contra del auto de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, admitido con fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, el cual ya fue remitido al Tribunal de Alzada (foja 68). Se trajo a la vista el expediente y el duplicado del cuaderno de apelación, que constan respectivamente, de 203 y 10 fojas; y en el primero en la foja 186 aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, obra copia del oficio en donde el cuaderno original fue remitida al Tribunal Distrital; todas de las fechas indicadas coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro **obran dos recursos de impugnación pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital,** corresponde al expediente 511/2015 que fueran admitidos los recursos el uno y veintinueve de junio del año en curso.

Durante el período, se han regresado diez resoluciones de segundo grado, de las cuales cuatro se confirmaron la determinación judicial de esta autoridad, cuatro se revocaron, una se modificó y otra se decretó inadmisibile por extemporánea.

c) Quejas.

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **dos quejas**.

El último registro corresponde al expediente 475/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, ***** la parte actora interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, admitido con fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 150). Se trajo a la vista el expediente y el duplicado del cuaderno de queja, que constan respectivamente, de 567 y 19 fojas; y en el primero en la foja 567, aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, diligencia actuarial de fecha seis de octubre del año en curso; todas de las fechas indicadas coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro **obra una queja pendiente** de remitir al Tercer Tribunal Distrital, misma que es la que quedó descrita en el párrafo anterior.

Durante el período, se ha regresado una resolución de segundo grado, la cual confirmó la determinación judicial de esta autoridad.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **cuarenta y tres juicios de garantías**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 511/2016, derivado del expediente 1052/2016 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, recibido el día siete de octubre del año en curso, *****, (foja 18). Se trajo a la vista el expediente de donde emana el acto reclamado, corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, *****consta de 41 fojas, en su interior obran los oficios y anexos de la autoridad federal, recibidos en Oficialía de Partes el siete de los corrientes; siendo los datos coincidentes con los del libro.

Durante el período, se han recibido treinta y nueve ejecutorias en las que, en cinco se concede el amparo y protección de la justicia federal, en treinta y tres se sobresee y en uno se niega.

b) Directos.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra anotado expediente alguno en contra de resoluciones dictadas por ese juzgado (foja 136).

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita el registro es de **veintiocho expedientillos por promociones irregulares recibidas.**

El registro más reciente corresponde al 53/2016, el cual se formó por acuerdo en fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis, *****, por no existir el número de expediente al que va dirigido (foja 61). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, y en esta última aparece el auto de la fecha señalada en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar por no existir el número de expediente al que va dirigido; coincidiendo con los datos del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día once

de octubre del año en curso, relativo al folio 1629/2016, relativa al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario *****, por lo que se buscó en la letra "C", y se constató que a foja 038, aparece registrado en el libro el nombre del actor, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

| Número de oficio | Fecha | Expedientes |
|---------------------|----------|-------------|
| 981/2016 | 20-06-16 | 60 |
| 1151/2016 | 13-07-16 | 125 |
| 1356/2016 | 31-08-16 | 105 |
| 1493/2016 | 20-09-16 | 165 |
| 4573/2016 | 30-09-16 | 189 |

De las anteriores remisiones resulta un total de **seiscientos cuarenta y cuatro expedientes remitidos al archivo Judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal, que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y del análisis de los tres libros que se llevan y de la contabilización de los registros resulta un total de

un mil quinientas treinta y tres diligencias actuariales fuera del Juzgado.

En el libro que para tal efecto lleva el licenciado Juan Carlos Mancha Martínez, en que se asienta que ha practicado quinientas cincuenta y dos diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el once de octubre del año en curso, relativa al expediente 571/2016, a notificar el auto de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, ***** practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 071). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil*****, que consta de 05 fojas y en esta última aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva el licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos, en que se asienta que ha practicado quinientas dieciocho diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el once de octubre del año en curso, relativa al expediente 762/2016, a notificar el auto de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, en la Colonia Las Palmas de frontera, Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 63). Se trajo a la vista el expediente 762/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***** que consta de 07 fojas y en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, en que se asienta que ha practicado cuatrocientas sesenta y tres diligencias actuariales, apareciendo como último registro la recibida el once de octubre del año en curso, relativa al expediente 1014/2016, a notificar el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, ***** practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 102). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***** que consta de cinco fojas y en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **doscientas cincuenta y tres diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende esta visita, se han registrado un total de **cuatro mil novecientas promociones**.

La última promoción registrada corresponde a la recibida por Oficialía de Partes a las catorce horas con veintinueve minutos del día once de octubre del año en curso, relacionada con el expediente 1081/2016 (foja 146). Se trajo a la vista la promoción y se constató que refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil ***** la cual se encuentra pendiente de acordar.

En promedio se reciben 43 promociones diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **mil ochocientos ochenta y nueve expedientes**.

El último registro que aparece al once de octubre del dos mil dieciséis, es el correspondiente al expediente 914/2015, ***** (foja 208). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en el escrito inicial de demanda, el solicitante comparece ***** a demandar en la vía ejecutiva mercantil. El expediente consta de 43 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día once de octubre del año en curso, se publicaron setenta y ocho acuerdos. Se solicitó el expediente 396/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 05 fojas, y en esta última, obra un auto de fecha once de los corrientes, en el que se decretó la caducidad de la instancia.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

| Mes | Acuerdos (materia civil- mercantil) |
|----------------|-------------------------------------|
| Abril (12-30) | 755 |
| Mayo | 1114 |
| Junio | 1377 |
| Julio | 639 |
| Agosto | 1382 |
| Septiembre | 1226 |
| Octubre (1-11) | 415 |
| Total | 6908 |

De lo anterior, resulta que aproximadamente se pronuncian cincuenta y uno acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia, se verificó con los expedientes 474/2016 y 925/2016, en los cuales aparecen electrónicamente los autos, ambos de fecha once de octubre del año en curso.

Los anteriores expedientes fueron revisados en el sistema Integral, en los cuales aparecen electrónicamente los autos anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 200/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario *****

La denuncia y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del dieciséis de febrero, se tuvo por denunciando la sucesión intestamentaria, se ordenó publicar los edictos, girar oficios, se señaló la fecha de la junta de herederos, además se señaló domicilio para el efecto de las notificaciones. Los días diecinueve de febrero y cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se procedió a la publicación del edicto en la tabla de avisos en el juzgado. En quince de marzo del dos mil dieciséis el Agente del Ministerio Público se tuvo por notificado del auto de radicación y manifestando su conformidad con la sucesión. El quince de marzo del año en curso, se tiene a la promovente por exhibiendo un oficio del Director de Notarías, dos ejemplares del periódico La Voz y dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado. El diecisiete de marzo se llevó a cabo la junta de herederos con la asistencia de la denunciante, asistida de su abogado patrono y se procedió a la declaración de herederos sin realizarse la designación de albacea. El veinte de abril del dos mil dieciséis, se tuvo a los herederos nombrando albacea. En cinco de mayo del dos mil dieciséis se tiene a los promoventes por designando perito valuador, se le tuvo al perito por aceptando el cargo conferido y por formulando el inventario y avalúo, el cual se aprobó en sus términos, mediante proveído de seis de mayo del presente año. El once de mayo del dos mil dieciséis, comparecieron los herederos y cedieron sus derechos hereditarios a favor de Romana Santillana Rodríguez. Por escrito recibido el trece de mayo, se tuvo a la albacea y única heredera por solicitando se omitieran las secciones tercera y cuarta de esta sucesión y se procediera a dictar la sentencia de adjudicación, acordándose de conformidad mediante auto de diecisiete de mayo del año en curso. El dieciocho del mismo mes y año, se pronunció la sentencia definitiva. El veintitrés de mayo del

presente año el abogado patrono solicitó girar oficio al Registro Público, para inscribir la declaración de herederos y nombramiento de albacea, siendo proveído por auto del veinticuatro de mayo del año en curso. El veinticuatro de agosto de este año, los herederos solicitaron incidente de adición al inventario y avalúo de bienes, ordenando prevención a los comparecientes mediante auto del veinticinco de agosto del presente año, para que en cinco días exhibieran la documental requerida. El diecinueve de septiembre del año en curso causo ejecutoria la sentencia definitiva. Lo anterior es la última actuación; el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 135 fojas.

2. Expediente 1106/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, ***.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de noviembre del dos mil quince y por auto del veintiséis siguiente, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Mediante escrito de fecha veintinueve de febrero y proveído mediante auto de fecha uno de marzo se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; por auto de fecha dieciséis de marzo se proveyó la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes; mediante auto de fecha catorce de abril se ordeno notificar a la parte actora el auto de fecha dieciséis de marzo. El veinticinco de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, se declararon desiertas las pruebas confesional y testimonial, admitidas a la parte demandada. El día veintisiete de abril del este año, se ordenó girar oficio al Registro Público a fin de inscribir la diligencia de embargo. El día seis de mayo del presente año se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El doce de mayo de este año los accionantes formularon los alegatos de su intención, recayendo auto a dicho escrito el dieciséis de mayo del presente año. El siete de junio del dos mil dieciséis, se ordeno dictar la sentencia definitiva. El diecisiete de junio del año en curso, se emitió la sentencia definitiva, siendo

condenatoria. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

3. Expediente 346/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil***.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de abril del dos mil quince y por auto del dieciséis de abril, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinte de abril del dos mil quince. En fecha veinticuatro de abril, se requirió a la parte demandada la entrega de los bienes embargados. El veintiocho de abril del presente, se tuvo al demandado por contestando en tiempo la demanda, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En treinta de abril del presente año, se agregó oficio número DJ 376/2015, del Director de Policía Preventiva. En treinta de abril del año en curso, se autorizó al actuario para que pusiera en posesión material y judicial al promovente del bien mueble embargado. Mediante auto de fecha siete de mayo del presente año, se dictó auto de admisión de pruebas. El día veintiuno de junio, se declararon desiertas las pruebas admitidas. Mediante auto de cinco de julio del año en curso, se pusieron los autos para que las partes formularan los alegatos de su intención. El cinco de agosto del este año, se dictó proveído ordenando dictar la sentencia definitiva, misma que fue emitida por esta autoridad el doce de agosto del año en curso, siendo condenatoria. El día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, se tuvo al actor promoviendo incidente de liquidación de sentencia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

4. Expediente 390/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario ***.**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha treinta del mismo mes y año, se tuvo a la promovente por denunciando la sucesión Intestamentaria

*****; se tuvo por radicada la sucesión, se ordenó notificar por cédula a los presuntos herederos, haciéndoles saber el nombre del finado con las demás particulares de identificación fecha y lugar del fallecimiento, para que justifiquen su derecho a la herencia y nombren albacea, se ordenó además la publicación de edictos y girar los oficios a la Dirección General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para que informen sobre la existencia de otorgamiento de testamento del de cujus, se ordenó citar a los herederos y al Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles y se señaló fecha para la celebración de la junta de herederos, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se elaboraron oficios para el director registrador del registro público de esta ciudad, director general de notarías de Saltillo, Coahuila y el edicto correspondiente con fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, los cuales fueron recibidos por la denunciante en la misma fecha. En fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, a las diez horas con cincuenta y un minutos se recibió escrito ***** en la que agregó dos ejemplares del periódico El Tiempo, dos del periódico oficial, un oficio del Director de Registro Público y uno del Director de Notarías, acordándose en audiencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, ***** . En fecha once de mayo del dos mil dieciséis, ***** formulando inventario y avalúo, y en el cual con fundamento en el artículo 1097 del Código Procesal Civil, se aprobó en sus términos. En fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, se dictó auto donde si los herederos estaban de acuerdo con la venta deberían de comparecer junto con el albacea, a firmar el instrumento respectivo, **siendo que en el presente juicio, existe una sola heredera.** En fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, se dictó auto aprobando las cuentas de administración, así mismo se aprobó el proyecto de partición presentado. En fecha de trece de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó auto en el que se citó el presente asunto para sentencia de adjudicación, la cual se dictó el catorce de septiembre del dos mil dieciséis, dictándose auto donde causó ejecutoria el veinte de septiembre del dos mil dieciséis. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

5. Expediente 1160/2015 relativo al Juicio Ejecutivo Civil ***.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día nueve de diciembre del dos mil quince, y por auto del día diez de diciembre del dos mil quince, se tuvo a los licenciados ***** en la vía Ejecutiva mercantil,

emplazándose a juicio, el día once de enero del dos mil dieciséis, contestando la demanda en su escrito de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, que fue recibido a las veintiuna horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, desistiéndose el actor de la demanda interpuesta *****Mediante auto de fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se tuvo al demandado por contestando la demanda interpuesta en su contra y por oponiendo excepciones, dictándose auto de admisión de pruebas el día catorce de marzo del dos mil dieciséis, fijándose las doce horas el día dieciocho de abril del dos mil dieciséis para desahogar la prueba testimonial admitida, misma que no se llevó a cabo por la inasistencia de las partes; posteriormente en fecha veinte de abril del dos mil dieciséis se señaló nuevo día y hora para la celebración de la prueba testimonial, señalándose las once horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil dieciséis, la cual fue suspendida hasta en tanto se notificara a la parte demandada el auto de admisión de pruebas; en fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, se presentó promoción por parte del actor para efecto de inscribir en el Registro Público de la Propiedad el bien inmueble embargado, dictándose proveído para el efecto el día seis del mismo mes y año, mediante proveído de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, se tuvo a la parte actora dándose por notificado del auto de fecha seis de abril del dos mil dieciséis; por auto de fecha tres de agosto del dos mil dieciséis, se señaló nuevo día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, en fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la misma y se declaró desierta dicha prueba por falta de interés procesal; en proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis, a petición de la parte actora, se pusieron los autos por el término de días días comunes a las partes para que formularan los alegatos de su intención; mediante proveído de fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención en los términos de dicho proveído; en proveído de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, se pusieron los autos a la vista del suscrito Juez a fin de que dictara la sentencia definitiva que en derecho correspondiera, la cual fue pronunciada en fecha cuatro de los corrientes, siendo condenatoria. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

6. Expediente 1428/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiuno de noviembre del dos mil catorce; se dictó auto de fecha

veintiséis de noviembre del dos mil catorce en el que no se dio trámite a la demanda ya que contenía un convenio derivado de una relación laboral, promoviendo la parte actora el recurso de queja en contra de dicho auto, resolviéndose el día veinte de enero del dos mil quince el toca civil en el sentido de que se confirmaba el desechamiento mediante oficio suscrito por el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital del Estado. En fecha veintiocho de noviembre del dos mil quince, en cumplimiento a resolución de amparo en relación al mismo toca, por cumplimiento de ejecutoria federal se ordenó la radicación del presente asunto, la cual tuvo lugar el dos de octubre del dos mil quince, *****por demandando al R. Ayuntamiento del municipio de Candela, Coahuila; emplazamiento que tuvo lugar el día doce de octubre del dos mil quince, contestando la demanda el ayuntamiento de Candela Coahuila por medio de su representante, según promoción recibida el día veintitrés de octubre del dos mil quince, la cual fue proveído el veintisiete de octubre del mismo año, se tuvo a la demandada por contestando la demanda y se fijó fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración el día quince de abril del dos mil dieciséis para llevar a cabo la audiencia previa, de conciliación y depuración. En fecha trece de mayo del dos mil dieciséis se dictó auto de admisión de pruebas, fijándose la audiencia de pruebas para el veintiuno de junio del dos mil dieciséis, misma que se llevó a cabo y en la cual se concedió a las partes un término de cinco días para que formularan conclusiones, formulándolas la parte actora según proveído de fecha primero de julio del dos mil dieciséis, en proveído de fecha ocho de julio del dos mil dieciséis, se citaron los autos para sentencia, la cual se dictó el doce de agosto del dos mil dieciséis, siendo condenatoria; mediante proveído de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciséis, se tuvo a la parte demandada por interponiendo apelación en contra de la sentencia definitiva; mediante proveído de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, se ordenó la remisión de los autos a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la substanciación del recurso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

7. Expediente 736/2016 relativo al juicio Ejecutivo mercantil ***.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día treinta de mayo del dos mil dieciséis y por auto del treinta y uno siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo

reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el dieciséis y veintitrés de junio del año en curso. Obran requerimientos a los demandados para la entrega de los bienes embargados en autos. En fecha diez de agosto del año en curso, se declaró la rebeldía y se puso para alegatos de las partes por dos días. Por auto de fecha dieciséis de agosto, a petición del actor, se acordó el cateo para la extracción de los bienes embargados. El once de los corrientes, se dictó proveído ordenando dictar la sentencia definitiva, misma que fue emitida por esta autoridad en esa misma fecha, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 44 fojas.

8. Expediente 1186/2016, relativo al Procedimiento no contencioso ***.**

El expediente y sus anexos fueron recibidos el dieciséis de diciembre del dos mil quince, dictándose auto de radicación el dieciocho del mismo mes y año, ordenándose publicar edictos en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad, así mismo se ordenó fijar el edicto en las oficinas del Registro Público y en catastro Municipal, dándose vista al agente del ministerio público adscrito, convocando a personas que pudieran verse afectadas, expidiéndose el edicto y los oficios respectivos. En fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, obran las constancias de la publicación de edictos y las publicaciones en el periódico la voz y del periódico oficial de estado. por auto de fecha siete de abril del dos mil dieciséis, se señalo fecha para la recepción de la información testimonial propuesta por la promovente, la que se llevó a cabo el dieciséis de mayo del año en curso. Por auto de veintitrés de mayo del año en curso, se cito el procedimiento para dictar sentencia, las que se pronunció el veintisiete del mismo mes y año, declarándose procedente la información testimonial solicitada. Por auto de uno de agosto del dos ml dieciséis, se declaró ejecutoriada la mencionada sentencia, ordenándose girar oficio a la notaría designada por la promovente para protocolizar las constancias, por auto de veintidós de agosto del año en curso, se ordeno devolver los documentos exhibidos en este procedimiento. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 155 fojas.

9. Expediente 152/2016, relativo al juicio *****

La denuncia y anexos fueron recibidos en la oficialía común de partes el dos de febrero del dos mil dieciséis, dictándose auto de radicación el cinco del mismo mes y año, ordenándose publicar edictos en el periódico oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de éste juzgado, solicitando informes a la Dirección de Notarías, así como al Registro Público, ordenándose citar a los herederos y al Agente del Ministerio público adscrito, señalándose fecha para la celebración de la junta de herederos. Por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, se exhibieron las constancias, así como dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado. El día ocho de marzo del dos mil dieciséis, se celebró la junta de herederos en donde se hizo la declaración de herederos y la designación de albacea, y se ordenó girar oficio a Registro Público para su inscripción. Mediante autos de diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, se tuvo a la albacea y al perito valuador por formulando inventario y avalúo, los que se puso a la vista de los herederos. Mediante auto de siete de abril del dos mil dieciséis, se aprobó el inventario y avalúo, toda vez que no hubo oposición a los mismos, así mismo se agregó el informe solicitado a la Dirección de Notarías, en el cual informa que en sus registros ni en el Registro Nacional de Testamentos existe testamento otorgado por el de cujus. Por auto de veinticinco de abril del año en curso, se proveyó la cesión de derechos por los demás herederos a favor de Beatriz Castro Herrera. El veintisiete de abril, se pusieron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia de adjudicación correspondiente, misma que fue pronunciada el tres de mayo de dos mil dieciséis, la que fue declarada ejecutoriada por auto de veintidós de septiembre del año en curso. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

10. Expediente 457/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de abril del dos mil dieciséis y por auto del día siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el cuatro de mayo del año en curso. En fecha diecinueve de mayo, se

tuvo a la parte demandada por contestando la instaurada en su contra. El veintiséis de mayo, se proveyó la admisión de las pruebas ofrecidas; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El treinta y uno de agosto del año en curso, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. En fecha nueve de septiembre se pusieron para alegatos de las partes por dos días. Por auto de fecha veintiséis de septiembre, se dictó proveído ordenando dictar la sentencia definitiva, misma que fue emitida por esta autoridad en fecha seis de los corrientes, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 57 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y su revisión se obtuvo lo siguientes:

| Mes | Estadística Mensual | | Estadística de Transparencia |
|------------|---------------------|-----------|------------------------------|
| | Civil | Mercantil | |
| Abril | 06-05-16 | 06-05-16 | 13-06-16 |
| Mayo | 07-06-16 | 07-06-16 | 07-06-16 |
| Junio | 07-07-16 | 09-08-16 | 07-07-16 |
| Julio | 05-08-16 | 05-08-16 | 09-08-16 |
| Agosto | 07-09-16 | 07-09-16 | 07-09-16 |
| Septiembre | 07-10-16 | 07-10-16 | 07-10-16 |

Se informa por el Titular del juzgado, que las estadísticas que se rinden en transparencia, se suben en las mismas fechas que la estadística mensual, pero que, al detectar errores por la Visitaduría Judicial en las de los meses de abril y julio, se hicieron correcciones a las mismas, pero fueron subidas en tiempo.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | Civil | Mercantil |
|------------|--|--|-------------|-------|-----------|
| Abril | Anterior a visita: 03 Posterior a visita:13 | Anterior a visita: 03 Posterior a visita:13 | 16 | 06 | 10 |
| Mayo | 19 | 19 | 19 | 10 | 09 |
| Junio | 29 | 29 | 29 | 08 | 21 |
| Julio | 11 | 11 | 11 | 05 | 06 |
| Agosto | 23 | 23 | 23 | 11 | 12 |
| Septiembre | 14 | 14 | 14 | 02 | 12 |
| Octubre | 08 | 08 | -- | 02 | 06 |
| Total | 117 | 117 | | | |

Sentencias interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | Civil | Mercantil |
|------------|--|--|-------------|-------|-----------|
| Abril | Anterior a visita: 01 Posterior a visita:05 | Anterior a visita: 01 Posterior a visita:05 | 06 | 04 | 02 |
| Mayo | 08 | 08 | 08 | 03 | 05 |
| Junio | 03 | 03 | | 02 | 01 |
| Julio | 02 | 02 | | 02 | 00 |
| Agosto | 07 | 07 | | 05 | 02 |
| Septiembre | 10 | 10 | | 04 | 06 |
| Octubre | 06 | 06 | -- | 01 | 05 |
| Total | 41 | 41 | | | |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--|------|
| Asuntos iniciados | 873 |
| Asuntos concluidos | 499 |
| Sentencias definitivas Pronunciadas | 117 |
| Pendientes de resolución (definitiva) | 01 |
| Asuntos en trámite | 1672 |
| Recurridos en apelación (definitiva) | 09 |

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presentaron las siguientes personas:

Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de hoy, se presentó *****, a presentar escrito de queja en contra del Titular del Juzgado.

A las trece horas del día de hoy, ***** abogado postulante a manifestar lo siguiente: Que en mis años de experiencia, veo y es palpable el estado en que se encuentran físicamente los espacios donde debiera impartirse justicia, en los que el ciudadano o el justiciable pudiera aceptar que va ser oído o vencido por jueces, secretarios y demás personal, que en uno o en otro aspecto le permitiera aceptar que fue tratado como un ciudadano que por circunstancias particulares se ve necesitado de acudir en demanda de justicia, de eso, hay que reconocer que hay avances, sin embargo, los tiempos y la vertiginosidad de la vida, supera el ámbito actual, y ello se debe a que el trabajo supera cualquier expectativa y rebasa la capacidad del ser humano habida cuenta de que hay exceso de litigios en los juzgados familiares, verbigracia los dos de Monclova, en donde cuatro actuarios, desempeñan la función casi casi imposible de realizar, de ahí que las

audiencias se difieran por largos plazos en demérito y en contra de los intereses de lo que busca el justiciable; por si lo anterior fuera poco, nos traen un juzgado 5 de lo Familiar como Auxiliar, y los criterios de los Jueces de ese ramo, son dispares, uno a que autorice el emplazamiento en cualquier lugar, cosa que los litigantes vemos bien porque hay ámbitos, por ejemplo en alimentos que se requiere, mientras que la juez Primera su criterio es que tiene que haber constancias tres o más, para poder autorizar que sea demandado en el trabajo, luego el famoso escaneo de secretarios y actuarios, tienen que bajar hasta la Oficialía de partes, para ello, cuando la sugerencia personal es que se provea de un scáner exclusivamente para eso, además finalmente el desempeño de la Oficialía de Partes, nosotros veríamos con buenos ojos que, en esa oficina nada más se recepcionaran demandas o promociones y desde luego el edificio o espacio en el que se van a instalar los juzgados orales que ya estamos a la vuelta de la esquina, lo aquí expresado implica una preocupación que espero que el Consejo de la Judicatura lo pondere porque son exigencias que la sociedad reclama, y que además me parece que el ejecutivo del Estado, en vez de destinar dineros a otros rubros, como son los famosos cuarteles militares y se olvida de la administración de justicia que es en esencia de lo que puede permitir la armonía de la sociedad, una población con hambre de justicia, es un pueblo que va a la deriva, mas que aquí se ven asuntos de muy diversa naturaleza, que provienen de familias desarticuladas, por alcoholismo, drogadicción o con tendencias de aspecto delincuencia. Que es todo lo que desea manifestar. Solicitando se de cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado del Estado con lo anterior.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, **expresando de nueva cuenta el titular del juzgado que se requiere la dotación de dos equipos de cómputo, de igual forma manifiesta que se requiere de la contratación de una persona para realización de las labores administrativas tales como elaboración de estadística, llenado de libros (gobierno, índice, citados para sentencia, etc.) y suministro mayor cantidad de hojas para el acuerdo, así como para las copias, ya que constantemente se carece de las mismas y que se capacite al personal de Oficialía de Partes ya que en múltiples ocasiones**

cometen errores lo que implica un retardo en la administración de justicia.

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-232/2016, de fecha treinta de junio del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-1070/2016, de fecha quince de agosto del presente año, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciséis, el Juez informó que ya se realiza la publicación de las audiencias y ubicación de expedientes para efecto de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido nada en contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas del día de hoy miércoles doce de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy viernes catorce de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyeron las licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que abarca del quince de abril al trece de octubre del presente año, en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, Titular de la dependencia que se visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a esta hora del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Emmanuel Francisco Niño Garza, Eliseo Hernández Suárez, Francisca Soledad Cruz Gutiérrez; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Eglantina Josefina Fuentes Fonseca, Yésika Berenice Soriano Alvarado y Claudia Garza Carrillo.

No se encuentra presente la Licenciada Yraida Nazaiith Castañeda García, Actuaría porque fue readscrita a los Juzgados Primero y Quinto Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar, de este Distrito Judicial.

I. Aspectos Administrativos.

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda, correspondiente al año que transcurre y de su revisión resultó:

| | |
|---|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer | 568 |
| De la visita anterior: | 163 |
| De esta visita: | 405 |
| Audiencias desahogadas | 339 |
| Audiencias diferidas | 229 |
| Audiencias programadas a desahogarse posteriormente | 55 |

La última audiencia que se tiene programada está señalada para las trece horas del día diez de noviembre del año en curso, en los autos del expediente 1414/2012.

Se trajo a la vista el expediente relativo al Incidente de Pago de Pensión Alimenticia en Forma Liquidada, dentro del Juicio Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, ***** y se constató que a foja 21 última, obra agregado el auto de fecha trece de octubre del año en curso, en la cual se programa el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que se tenía que la última audiencia señalada era para las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, en los autos del expediente 397/2016, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, ***** Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 18 y 19 última, obra agregada la diligencia de la indicada fecha mediante la que se celebró la audiencia de pruebas y alegatos.

Se programa un promedio de cinco diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se

verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

A continuación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción VII, de la citada ley, se verificó que en la página del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuarios
05 secretarias taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que a continuación se detallan:

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.
Lleva a cabo las audiencias señaladas en la agenda, elaboración, revisión y firma de acuerdos, elaboración, revisión y firma de sentencias; se encarga de realizar los registros en los libros de citados para sentencia definitivas e interlocutorias; atiende a los litigantes y al público; supervisa el envío de la estadística mensual; supervisión de los libros que se llevan en el juzgado y control administrativo del mismo.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Elaboración y firma de acuerdos, auxilia en la celebración de audiencias del juzgado, tiene a su cargo el libro de Exhortos librados y recibidos, el libro de Oficios, publica la lista de acuerdos diariamente, libro de medios de impugnación, libro de amparos, supervisión del libro de diligencias Actuariales, supervisa al personal en forma administrativa, libro de asistencia, se encarga de la publicación de lista de acuerdos diariamente, así como la publicación de la versión publica de las sentencias que han causado ejecutoria en la página de internet correspondiente, elaboración de proyectos de sentencia, atención a los litigantes y público en general, se encarga de la remisión de expedientes al archivo regional, se encarga de llevar a cabo la dispersión de pago de pensión

alimenticia en banca por internet, control del manejo y valores resultantes de la copiadora.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Tiene a su cargo la elaboración y firma de acuerdos, auxilia en la celebración de audiencias del juzgado, la elaboración y firma de los proyectos citados para sentencia definitiva e interlocutoria, tiene a su cargo el libro de expedientillos auxiliares, libro de Gobierno e Índice; supervisión del libro de registro de valores; publicación de la agenda de audiencias diarias en la página de internet correspondiente; atención a los litigantes y público en general.

Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Actuarial.

Lleva a cabo las notificaciones que están programadas en la Agenda actualmente en relación con todos los expedientes, dada la ausencia de la diversa actuarial Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García, también las notificaciones por comparecencia que no están programadas, así como las Ratificaciones que se les asignan, notifica a las partes al tercer día cuando no se han presentado en el juzgado para ello a través de sello, la diligenciación de los Exhortos y Despachos recibidos en este Juzgado, llevar los Informes a los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito por algún Juicio de Amparo presentado dentro de algún expediente, y la notificación de sentencias de oficio; se encarga de llevar la paquetería y correspondencia; lleva a cabo el libro de notificaciones practicadas fuera del juzgado.

Jeanett Alejandra Reyes Pérez. Secretaria taquimecanógrafa.

Auxiliar en la elaboración de los acuerdos, exhortos y audiencias, realiza los oficios ordenados en los expedientes, así como la atención al Público y auxiliar en la elaboración de la Estadística mensual del juzgado y su publicación vía internet; auxiliar en el libro de exhortos librados y recibidos, atención a los litigantes y al público en general, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes; responsable de la publicación de edictos vía internet; auxiliar en la elaboración de proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias.

Claudia Edith Cano Silva. Secretaria taquimecanógrafa.

Auxilia a levantar audiencias, la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios y exhortos ordenados en los expedientes, control de copiadores de sentencias definitivas e interlocutorias; así como la atención al Público, la elaboración de las sentencias definitivas e interlocutorias en este juzgado; entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

Carolina Sánchez Regalado. Secretaria taquimecanógrafa.

Auxilia en el levantamiento de audiencias, la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios y

exhortos ordenados en los expedientes, control y archivo de certificados de depósito y órdenes de pago; así como la atención al Público, llenado de libro de valores, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes; auxilia en la dispersión de valores vía internet; elaboración y envío de reportes de certificados de depósito semanales.

Eglantina Fuentes Fonseca. Secretaria taquimecanógrafa.

Auxiliar en la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios ordenados en los expedientes, así como la atención al público; publicación de la agenda de audiencias diarias en la página de internet correspondiente; auxilia en los registros realizados en el libro de gobierno e índice; realiza los oficios y exhortos ordenados en los expedientes; así como la atención al Público, entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

Yésika Berenice Soriano Alvarado. Secretaria taquimecanógrafa.

Auxiliar en la elaboración de los acuerdos, realiza los oficios ordenados en los expedientes, auxilia en la ratificaciones de los escritos presentados ante este juzgado, atención al público, auxilia en la elaboración de sentencias definitivas e interlocutorias; auxilia entrega y devolución de los documentos ordenados en los expedientes.

Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar administrativo.

Encargada del archivo del juzgado, recibe promociones, presta expedientes, pasa las promociones para el acuerdo, auxilia en el manejo de los libros de promociones recibidas y expedientes facilitados para consulta; la remisión de expedientes al Archivo Regional, encargada de la copiadora del Juzgado, así como del aseo del Juzgado.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Posterior a la visita inmediata anterior obran registros en el libro, del cual se advierte que el personal del juzgado asiste puntualmente al desempeño de sus labores, el personal de confianza y administrativo en un horario regular de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado registra de las nueve horas a las quince horas.

El asiento del día trece de octubre del año en curso, obra a foja 102 y 102, vuelta, en el que aparecen nueve personas registradas, el último asiento corresponde a Claudia Elizabeth Garza Carrillo, quien registró como

hora de entrada las nueve horas y de salida a las quince horas.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente se integra con 27 fojas.

Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Actuario.

Posterior a la última visita, obran agregadas cinco licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que comprenden los periodos del dieciocho al veinticuatro de abril, del veinticinco de abril al primero de mayo, del dos al ocho de mayo, del once al diecisiete de mayo y del dieciocho al veinte de mayo del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a dichas licencias de fechas veinte y veintisiete de abril, dieciséis y veinticuatro de mayo del presente año, respectivamente, en los que se ordena remitir copias de las licencias a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; copias de los oficios de remisión correspondientes. El expediente consta de 100 fojas.

Yraida Nazaiht Castañeda García. Actuario.

El titular del juzgado ordenó el archivo provisional del expediente.

Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado el oficio número 144/2016 de fecha cuatro de agosto del año en curso, signado por el Secretario general del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales; acuerdo que recae, de fecha cinco de agosto del presente año. El expediente consta de 32 fojas.

Claudia Edith Cano Silva, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obran agregadas dos actas administrativas de fechas dieciocho y diecinueve de

abril del año en curso, en virtud en que en los días en mención, no se presentó a desempeñar las labores correspondientes, sin que haya justificado sus inasistencias; auto de fecha veintiuno de abril de la misma anualidad que tiene a la vista las actas mencionadas y ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del tribunal Superior de Justicia del estado, a efecto de que, no se le incluya en la nómina quincenal los días dieciocho y diecinueve de abril del año en curso, en los que faltó a laborar; copia del oficio aludido; oficios números 107/2016 y 14/2016 de fechas seis de mayo y seis de julio del año en curso, respectivamente, signados por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo estos los días seis de mayo y seis de julio del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fechas diecisiete de mayo y siete de julio del presente año, respectivamente; acta administrativa de fecha dos de septiembre del año en curso, en virtud en que en el día en mención, no se presentó a desempeñar las labores correspondientes, sin que haya justificado su inasistencia; auto de fecha nueve de septiembre de la misma anualidad, que tiene a la vista el acta mencionada y ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del estado, a efecto de que, no se le incluya en la nómina quincenal el día dos de septiembre del año en curso, en el que faltó a laborar; copia del oficio aludido; obra agregada una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, que comprende el periodo del cinco al siete de septiembre; el acuerdo que recae a dicha licencia de fecha nueve de septiembre del presente año, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; copias del oficio de remisión correspondiente; oficio número 169/2016 de fecha nueve de septiembre del año en curso, signado por el Secretario General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, con goce de sueldo, para tratar asuntos personales, por un día; siendo este el ocho de septiembre del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha nueve de septiembre del presente año; licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un día, siendo este el nueve de septiembre del presente año; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha diecinueve de septiembre del presente año, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; copias del oficio de remisión correspondiente. El expediente consta de 22 fojas.

Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Eglantina Josefina Fuentes Fonseca. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregada un acta licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por dos días, que comprende el periodo del veintiuno al veintidós de septiembre del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha veintiséis de septiembre del presente año, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; copia del oficio de remisión correspondiente. El expediente consta de 14 fojas.

Yesika Berenice Soriano Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita obran agregadas tres actas administrativas de fechas cuatro de agosto, ocho y nueve de septiembre del año en curso, respectivamente, en virtud en que en los días en mención, no se presentó a desempeñar las labores correspondientes, sin que haya justificado sus inasistencias; autos de fechas nueve de agosto y diecinueve de septiembre de la misma anualidad, que tienen a la vista las actas mencionadas y ordenan girar oficios al Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, no se le incluya en la nómina quincenal los días en mención, en los que faltó a laborar; copia de los oficios aludidos. El expediente consta de 16 fojas.

Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita obran agregadas tres licencias médicas otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres, uno y siete, días, respectivamente; que comprenden los periodos del diecisiete al diecinueve de mayo, dieciséis de mayo y del veintisiete de junio al tres de julio del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a dichas licencias de fechas diecinueve de mayo y veintinueve de junio del presente año, respectivamente, y que ordenan remitir copias de las indicadas licencias a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; copia de los oficios de remisión correspondientes; escrito de fecha cuatro de agosto del presente año, mediante el cual, solicita una constancia laboral en la que obren los días laborables, así como el horario y antigüedad y el cargo que desempeña en este juzgado; auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, que ordena la expedición de la constancia solicitada; un acta administrativa de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en virtud en que en el día en mención, no se presentó a desempeñar las labores correspondientes, sin que haya justificado su

inasistencia; auto de fecha dos de septiembre de la misma anualidad, que tiene a la vista el acta mencionada y ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de que, no se le incluya en la nómina quincenal el día en mención, en el que faltó a laborar; copia del oficio aludido. El expediente consta de 67 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, y el equipo de cómputo se encuentra funcionando en buenas condiciones, solicitando que se regularice el internet porque se batalla con la señal.

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes en cajas, etiquetados por años y los expedientes de este año en trámites en estantes para su control y manejo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet y aparece electrónicamente la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Se continúa registrando en el libro los folios en forma consecutiva de las demandas y medios de auxilio judicial recibidos por el sistema de gestión y en el caso de prevención, se hacen las anotaciones en el rubro de observaciones.

De conformidad con el acuerdo C-146/2016 contenido en el acta de la sesión del veintisiete de abril de dos mil dieciséis, celebrada por el Consejo de la Judicatura del Estado, el cual aprueba la creación de órganos jurisdiccionales auxiliares de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, en el que determina en el punto siete que: Los juzgados de primera instancia en materia familiar que no cuenten con apoyo de órganos auxiliares en los Distritos Judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova no les serán radicados asuntos, a partir de que se implemente este programa.

Con lo anterior, se procedió a revisar y se advirtió que, posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un nuevo libro, de la contabilidad de los dos libros se obtuvo que fueron recibidos **doscientos trece asuntos**.

El último registrado corresponde al expediente 574/2016, foja 6, vuelta, relativo al Juicio Especial de Alimentos, ***** fue el recibido el día veinte de mayo del año en curso. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 07 fojas, en la 04, obra auto de inicio de la fecha indicada, coincide con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos cuarenta y un valores**, de los cuales, trescientos trece son certificados de depósito y veintiocho son cheques.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 541, relacionado con el expediente 582/2016, en el que se exhibió un certificado de depósito X131009149, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 moneda nacional), ***** (foja 104). Se tuvo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, ***** y se constató que a foja 77 última, aparece un auto de trece de octubre del año en curso, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado

correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar el referido certificado, coincide con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del análisis de registros del libro, aparecen **catorce solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 58/2016, deducido del expediente 394/2016, *****, recibido el día veintitrés de mayo del año en curso, que remite el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar de Durango, Durango (foja 41). Se trajo a la vista el legajo correspondiente, relativo al expediente 394/2016, ***** y se constató que a foja 08, obra un auto de la fecha indicada, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de emplazar a la parte demandada. El exhorto consta de 13 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia trece exhortos diligenciados, uno sin diligenciar; y ninguno se encuentra pendiente de diligenciar y remitir.

En el período que comprende la presente visita no se recibieron despachos.

b) Librados

Durante el período que se indica, se han librado **noventa y nueve medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 152/2016, derivado del expediente 1195/2014, en que por acuerdo de fecha diez de octubre del año en curso, se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Saltillo, Coahuila, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio al Centro SCT Coahuila, a efecto de que realice descuento de pensión alimenticia(foja 60). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Alimentos ***** y se constató que a fojas 90 y 91, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito, y de la 92 a la 94, obra el oficio y el exhorto mencionado. El expediente consta de 94 fojas.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida seis diligenciados y ninguno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que se revisa, se registraron **ciento cincuenta y nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 232/2016, relativo al Juicio Especial de divorcio, *****, citado el día diez de octubre del presente año, y dictándose resolución en la misma fecha (foja 227). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 100, aparece la citación de sentencia y de la foja 101 a la 108, obra la sentencia pronunciada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

Posterior a la visita inmediata anterior, un expediente fue devuelto a trámite, correspondiendo:

| | Expediente | Juicio | Fecha citación | Motivo |
|---|------------|----------------------|----------------|--|
| 1 | 192/2015 | Especial de Adopción | 15/08/2016 | Falta consentimiento de ascendientes para la adopción. |

Conforme a los registros del libro, en el período **se pronunciaron ciento cincuenta y ocho resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 232/2016, relativo al Juicio Especial de divorcio, ya descrito y analizado en líneas anteriores.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia y ninguna fue pronunciada fuera del plazo legal.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

| | |
|---|-----|
| Citados en el período | 159 |
| Devuelto a trámite | 01 |
| Pendientes de pronunciar en visita inmediata anterior | 00 |
| Sentencias pronunciadas en esta visita (fuera de plazo: 00) | 158 |

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cincuenta y siete asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 308/2001, relativo al juicio de Especial de Alimentos, ***** dentro del incidente sobre

Cancelación de Pensión alimenticia, habiéndose citado el tres de octubre del año en curso y dictándose la sentencia interlocutoria el día cuatro del mismo mes y año (foja 35). Se trajo a la vista el cuaderno incidental que consta de 25 fojas, obrando dicha sentencia a fojas de la 21 a la 25; resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

La sentencia interlocutoria más reciente pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al mencionado expediente 308/2001, ya descrito, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **cincuenta y siete sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal, no encontrándose ninguna pendiente de pronunciar.

De lo anterior se obtiene:

| | |
|---|----|
| Citados en el periodo de la visita | 57 |
| Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior | 00 |
| Sentencias pronunciadas (fuera de plazo: 00) | 57 |
| Asuntos pendientes de pronunciar en el presente periodo | 00 |

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que comprende la visita no se recibieron bienes (folio 06).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones de competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar **se registran siete recursos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 320/2016, relativo al juicio Especial de Alimentos, *****, interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del dos mil dieciséis, al que recayó un auto de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis (página 45).

Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación porque el expediente principal y el cuaderno de apelación fueron remitidos a la Segunda Instancia y se constató que en el mencionado cuaderno a foja 10, aparece un auto de fecha de la fecha indicada, en el que se admite a trámite el recurso. El cuaderno consta de 13 fojas.

De los siete recursos registrados, dos no se admitieron a trámite, y los cinco restantes se encuentran pendientes de resolución.

Durante el periodo que comprende la visita se han recibido cuatro resoluciones de la Alzada, dos de ellas decretan la caducidad del recurso; una confirma la sentencia impugnada, y la otra deja insubsistente la resolución de Primera instancia y ordena reponer el procedimiento.

b) Tribunal Distrital.

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentaron siete asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 369/1998, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos, *****, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis (página 125).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 55 fojas en ésta última, obra el auto de fecha once de octubre del año en curso, mediante el cual se tuvo por no interpuesto el recurso, por no señalarse las constancias para integrar el testimonio de apelación correspondiente.

Del período que comprende la presente visita, se ha recibido dos resoluciones del Tribunal de Alzada, una modifica la pronunciada por esta autoridad, y la otra la revoca.

c) Quejas

En el periodo que abarca la presente visita, se encuentran registrados **dos asuntos**.

El último corresponde al expediente 679/2008, *****en contra de la no admisión del recurso de apelación que interpusiera frente al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis (foja 141). Se trajo el expediente de queja a la vista y corresponde a Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, a foja 04, obra el auto en el que se interpuso el recurso de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, remitiendo a la Alzada el trece del mismo mes y año. El expediente consta de 08 fojas.

d) Revisiones de oficio.

En el apartado de **revisiones de oficio, aparece un registro**, corresponde al expediente 579/2013 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento de Paternidad, *****, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, fue enviada la sentencia a la Alzada, para su revisión de oficio el día diecisiete de agosto del año en curso, coincide con los datos asentados en el libro (página 91). El legajo correspondiente consta de 16 fojas, en la 01 obra el auto de la fecha indicada en el que se ordenó remitir los autos a la alzada para la substanciación de la revisión.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **trece oportunidades**.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 512/2016, relativo al expediente 1449/2015, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Quinto de Distrito, ***** rindiendo el informe previo en fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, y el justificado el doce de octubre del año en curso (página 13).

Se trajo a la vista el expediente, en el que a fojas 61 y 62, obra oficio 15115 el que contiene un proveído de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de garantías, a foja 82 obra oficio 4707/2016 de fecha diez de octubre del año en curso, referente al informe previo; y a fojas de la 83 a la 85 última, obra oficio número 4743/2016, de fecha doce de octubre del año en curso, referente al informa justificado.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete ejecutorias de amparo en las que, en todas ellas sobreesen.

b) Amparos directos

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió una **demanda de garantía**, corresponde al amparo 163/2016, relativo al expediente 1211/2015, radicado en el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, ***** rindiendo el informe justificado el veintiséis de abril del año en curso (foja 104).

Se trajo a la vista el duplicado de cuaderno de amparo y se constató que a foja 10, obra un auto de fecha veinte de abril del año en curso, en el que da trámite a la demanda de amparo y ordena la remisión del expediente al Tribunal Colegiado; y a foja 113, obra un oficio número 11057/2016, que contiene el auto de fecha diecisiete de agosto del presente año, mediante el cual, se informa que el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima región, se declaró legalmente incompetente para conocer del indicado amparo directo, ordenando su remisión al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, para que se aboque a su conocimiento.

En el período que abarca la visita de inspección se recibió una ejecutoria de amparo, que niega el acto reclamado.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, y por lo que respecta a las promociones irregulares se registraron un total de treinta y cinco, por lo que respecta a demandas o escritos iniciales de los que se ordena formar expedientillo, se registraron doscientos trece; siendo **un total de doscientos cuarenta y ocho expedientillos.**

El registro de fecha más reciente correspondiente a la promoción irregular obra a foja 26, vuelta, y se refiere al expedientillo auxiliar 43/2016, formado por auto de fecha diez de octubre del año en curso, con motivo una solicitud de devolución de documentos
*****.

Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha diez de octubre del año en curso, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo respectivo, con motivo de que el número de expediente que refiere la promovente no existe en este juzgado, los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último expediente registrado se obtiene que corresponde al expediente 574/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos*****por lo que se analiza el apartado a la letra "R" del libro respectivo y se advierte que a foja 230, aparece el registro del número del expediente, juicio y nombre de la promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones siguientes:

| | Oficio | Fecha | Total |
|---|-----------|------------|-------------------------------|
| 1 | 3301/2016 | 24/06/2016 | 543 expedientes y 217 folios. |
| 2 | 3800/2016 | 15/07/2016 | 158 expedientes y 08 folios. |
| 3 | 3953/2016 | 09/08/2016 | 73 expedientes y 08 folios. |
| 4 | 4592/2016 | 27/09/2016 | 94 expedientes |

| | | | |
|---|------------------|-------------------|-----------------------|
| 5 | 4654/2016 | 05/10/2016 | 538 expedientes |
| 6 | <u>4694/2016</u> | <u>10/10/2016</u> | <u>40 expedientes</u> |

TOTALES

1446 expedientes y 233 folios

En total fueron remitidos 1446 expedientes al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **seiscientos ochenta y cuatro diligencias actuariales.**

El registro más reciente del libro ***** se encuentra (página 90), y es el relativo al expediente 17/2015, siendo el auto a notificar del veintiocho de septiembre del presente año, recibido el trece de octubre del presente año, y practicada la diligencia en la colonia Hipódromo el trece de octubre del año en curso, y devuelto el trece de octubre la misma anualidad. Se trajo a la vista el incidente de Cumplimiento de Convenio, derivado del mencionado expediente, el cual corresponde a un Juicio Especial de Divorcio, ***** y se constató que a foja 30, obra el acta de la constancia practicada, coincidiendo con los datos del libro.

En el periodo que comprende la visita, la citada funcionaria ha realizado **doscientos treinta y dos diligencias actuariales fuera del juzgado.**

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada **Yraida Nazaith Castañeda García**, (página 52), relacionado con el expediente 553/2015, siendo el auto a notificar del catorce de mayo del año dos mil quince, y practicada la diligencia *****recibido el día dos de septiembre del presente año y devuelto el día cinco de septiembre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial de Alimentos, *****y que consta de 55 fojas, y en la foja 35 obra la diligencia actuarial de la fecha respectiva, coincidiendo los datos con los del libro.

En el periodo que comprende la visita, la citada funcionaria ha realizado **cuatrocientas cincuenta y dos diligencias actuariales fuera del juzgado.**

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno, de las actuarias se han practicado dentro del local del juzgado **un mil ciento setenta y dos diligencias**.

12. Libro de promociones.

Durante el período que comprende la visita se analizaron los registros del libro; al contabilizar resultó un total de **cinco mil cuatro promociones y oficios recibidos**.

La última corresponde al expediente 334/2008, *****, recibida a las catorce horas con dieciséis minutos del día trece del mes y año en curso (foja 133). Se trajo a la vista la promoción y corresponde al expediente 334/2008, relativo al juicio especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los promoventes, pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período de revisión, se obtiene que se recibieron **cuarenta promociones diarias**.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **tres mil cuatrocientos cincuenta y seis expedientes facilitados para consulta**.

El último registro corresponde al expediente 454/2016, facilitado ***** (página 45). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 17 fojas y en el auto de radicación de fecha veintisiete de abril del año en curso, se autoriza a la mencionada Licenciada como abogada patrono de la parte actora, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, y se publican un total de treinta y dos acuerdos.

Se selecciona al azar el expediente 394/2015, relativo a Juicio Familiar de Divorcio Incausado, *****Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 12, obra un auto de radicación de la demanda instaurada.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

| Mes | acuerdos |
|-----------------|-------------|
| Abril (16-30) | 647 |
| Mayo | 1151 |
| Junio | 1230 |
| Julio | 523 |
| Agosto | 953 |
| Septiembre | 782 |
| Octubre (01-13) | 293 |
| Total | 5579 |

En el período que comprende ésta visita, se publican en promedio cuarenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia y de gestión.

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y de gestión se verificó que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron los siguientes:

Expediente 1195/2014, obra en el sistema de gestión y en el expediente el proveído de fecha diez de octubre del año en curso.

Expediente 1449/2015, obran en el sistema y en el expediente la sentencia de fecha quince de junio del año en curso.

Expediente 320/2016, obran en el sistema y en el expediente el proveído de fecha nueve de septiembre del año en curso.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 390/2016, juicio especial de Alimentos, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de abril de dos mil dieciséis y por auto del doce del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veinticinco de abril, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. En auto de dieciséis de mayo se tuvo al demandado por contestando y se señaló fecha para la audiencia ordenado la preparación de pruebas, la que se celebró el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis en la se recibieron las que estuvieron preparadas; en su oportunidad se citó para definitiva la que se pronunció el veintiséis de mayo del año en curso, siendo absoluta. Obran constancias de diligencias actuariales practicadas en autos, así como oficios en los que se rindieron informe a la autoridad federal, con motivo del juicio de garantías interpuesto por la actora. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 115 fojas.

2. Expediente 922/2015, juicio especial de Divorcio, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de agosto del año dos mil dieciséis, y por auto del siete del mismo mes y año, se ordenó el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a las partes por presentadas, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se tuvo a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se dio vista al Ministerio Público. En fecha diecinueve de abril, a petición de los promoventes se citó para sentencia definitiva, la que se pronunció el diecinueve de abril del año en curso, declarando disuelto el vínculo matrimonial y ordenando notificación personal. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. Mediante auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia y se ordenó la expedición de oficios para el Director Estatal del Registro Civil y Oficial del Registro Civil. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 32 fojas.

3. Expediente 445/2016, juicio especial de Alimentos, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de abril de dos mil dieciséis y por auto del siete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar expedientillo y se previno a la actora para la exhibición de documentos. En fecha veinticinco de abril y habiendo dado cumplimiento con la prevención, se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El tres de mayo, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. En diligencia de fecha veintisiete de mayo, se declaró rebelde al demandado, procediendo a la admisión de las pruebas y señalando diversa fecha para el desahogo de las mismas, la que se celebró el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en la se recibieron las que estuvieron preparadas; en su oportunidad se citó para definitiva la que se pronunció el veintidós de junio del año en curso, siendo absolutoria. Obran constancias de diligencias actuariales practicadas en autos. La

anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

4. Expediente 146/2016, juicio especial de Divorcio, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de febrero del año dos mil dieciséis, y por auto del once de febrero se ordenó la radicación de dicho expediente, declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter Legal que a sus Actuaciones originen de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IX del Código Procesal Civil, se ordena dar intervención al Agente del Ministerio Público y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a diverso profesionista para tal efecto. Por auto de veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, a solicitud del abogado patrono de los promoventes se ordenó poner los autos para dictar sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiséis de abril del año en curso, en la que resolvió que el procedimiento especial intentado resultó procedente. El Juzgador resultó competente para conocer y resolver el juicio, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los promovente, se declara terminada disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en virtud del divorcio decretado los ahora divorciados recuperan su capacidad para contraer nuevo matrimonio, se aprueba definitivamente el convenio exhibido por los interesado y en su oportunidad remítanse copias al oficial del registro civil para los efectos que se precisan en el Código Civil. Manifestando el abogado patrono conformidad con la sentencia definitiva en auto de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis y dando cumplimiento a los resolutivos de la referida sentencia se giran los oficios al Oficial Segundo del Registro Civil de Monclova, Coahuila y Director Estatal del Registro Civil de Saltillo, Coahuila. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

5. Expediente 364/2016, Procedimiento No Contencioso, ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el primero de abril del año dos mil dieciséis, y por auto del seis del mismo mes y año se radico dicho expediente se ordenó la radicación del mismo, declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la

capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter Legal que a sus Actuaciones originen de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IX del Código Procesal Civil, , se ordena dar intervención al Agente del Ministerio Publico y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a diverso profesionalista para tal efecto; se señaló día y hora para la recepción de la información testimonial admitida. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha dieciocho de mayo del año en curso, se lleva a cabo la información Testimonial, en su oportunidad, el seis de junio se ordena traer los autos a la vista del Juez para dictar sentencia definitiva la que fue pronunciada el ocho de junio del año en curso, en la que resolvió que el procedimiento especial intentado resultó procedente. Por auto de fecha quince de junio, se autorizó la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

6. Expediente 407/2016, juicio especial de Alimentos, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de abril de dos mil dieciséis y por auto del dieciocho del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de mayo, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. En auto de fecha trece de junio, se declaró rebelde al demandado, procediendo a la admisión de las pruebas y señalando diversa fecha para el desahogo de las mismas, la que se celebró el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis en la que se recibieron las que estuvieron preparadas; en su oportunidad se citó para definitiva la que se pronunció el treinta de agosto, del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 51 fojas.

7. Expediente 349/2016, Procedimiento No Contencioso, ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, y por auto del veintiocho del mismo mes y año se radico dicho expediente se ordenó la radicación del mismo, declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad , conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter Legal que a sus Actuaciones originen de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IX del Código Procesal Civil, se ordena dar intervención al Agente del Ministerio Publico y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a diverso profesionista para tal efecto; se señaló día y hora para la recepción de la información testimonial admitida. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha veinticinco de agosto del año en curso, se lleva a cabo la información Testimonial, en su oportunidad, el diecinueve de septiembre se ordena traer los autos a la vista del Juez para dictar sentencia definitiva la que fue pronunciada el veinte de septiembre del año en curso, en la que resolvió que el procedimiento especial intentado resultó procedente. Obran constancias de las notificaciones del Representante social y del abogado patrono de los promoventes. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 52 fojas.

8. Expediente 526/2016, Procedimiento No Contencioso, ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de mayo del año dos mil dieciséis, y por auto del diecisiete de mayo del mismo año se radico dicho expediente se ordenó la radicación del mismo, declarando el suscrito Juez bajo protesta de decir verdad , conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter Legal que a sus Actuaciones originen de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción IX del Código Procesal Civil, se ordena dar intervención al Agente del Ministerio Publico y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a diverso profesionista para tal efecto; se señaló día y hora para la recepción de la información testimonial admitida. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha cuatro de agosto del año en curso, se lleva a cabo la información Testimonial, en su oportunidad, el diecisiete de agosto se ordena traer los autos a la vista del Juez para

dictar sentencia definitiva la que fue pronunciada el dieciocho de agosto del año en curso, en la que resolvió que el procedimiento especial intentado resultó procedente. Obran constancias de las notificaciones del Representante social y del abogado patrono de los promoventes. Por auto de fecha veintiuno de septiembre, se expidieron las copias certificadas y la devolución de los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 38 fojas.

**9. Expediente 109/2016, Procedimiento no contencioso
*****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintinueve de enero del año en curso, y por auto del cuatro de febrero del mismo año, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la parte actora por promoviendo procedimiento no contencioso sobre autorización judicial, para suplir consentimiento de la madre a fin de tramitar el pasaporte de su menor hija admitió la solicitud en la forma señalada, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete; autorizó al promovente domicilio para oír y recibir notificaciones así como la designación de abogados patronos. Obra constancia de notificación al ministerio público. Por auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas con treinta minutos para la recepción de la información testimonial ofrecida, con citación a la misma del ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Delegada de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia en ésta ciudad; hora y fecha en la cual se desahogó la citada información testimonial; el abogado patrono del promovente mediante escrito de fecha nueve de mayo del año en curso, solicitó se citara el expediente para sentencia, recayendo en el auto de fecha veinte de mayo de la misma anualidad, determinando que no había lugar a acordar de conformidad, toda vez que no se había dado la intervención legal al representante social adscrito; de nueva cuenta mediante escrito recibido en éste juzgado el veintisiete de junio del año en curso, el abogado patrono del promovente solicita se cite para sentencia el presente juicio, lo cual fue acordado en conformidad mediante proveído de la misma fecha; y el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, fue dictada la sentencia definitiva en la que se concedió autorización judicial a fin de que realice el trámite migratorio correspondiente, a efecto de que su menor hija pueda salir del país; el quince de agosto del dos mil

dieciséis, se notificó dicha sentencia al abogado patrono del promovente, y el dieciséis y diecisiete del citado mes y año, respectivamente, al Agente del Ministerio Público adscrito y a la Delegada de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia en ésta Región, respectivamente; mediante escrito recibido el veinticinco de agosto del año en curso, el abogado patrono del promovente solicitó la ejecutoriedad de la sentencia definitiva y se le expidiera copias certificadas de la misma; lo cual fue acordada de conformidad, por auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, siendo ésta la última actuación el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 26 fojas.

10. Expediente 232/2016, juicio especial de divorcio, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en éste juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, y por auto del día tres de marzo del año en curso, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social competa, y se tuvo al promovente designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra ratificación de la demanda de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de mayo del año en curso; mediante escrito de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, el demandado produjo la contestación a la demanda instaurada en su contra a la que le recayó el auto dictado el dos de junio del año en curso, en el que se le tuvo por contestando en tiempo dicha demanda, por expresando su inconformidad parcial con el convenio anexado a la solicitud de divorcio, y ordenó dar vista a la parte actora por el plazo de nueve días para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su intensión; de igual forma, se decretó la disolución del vínculo matrimonial ***** ordenando girar oficio a los Oficiales del Registro Civil del lugar donde los divorciantes tienen registrado su matrimonio y sus nacimientos, así como a la Dirección Estatal de dicho registro a fin de que se levantara el acta de divorcio correspondiente y se realizaran las anotaciones marginales respectivas; también se tuvo al demandado señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados patronos. Mediante escrito recibido el veintidós de junio del presente año, comparece la parte actora por sus propios derechos y en representación de sus menores

hijos, solicitando se fije una pensión alimenticia provisional a cargo del demandado, señalando nombre y domicilio de la empresa en la cual labora para que se girara el oficio de descuento correspondiente; petición que fue acordada de conformidad en auto dictado el veinticuatro de junio del mismo año, decretándose como pensión alimenticia provisional, el cincuenta por ciento del salario global, horas extras, aguinaldo, vacaciones, utilidades, bonos de despensa y en su caso la terminación de la relación laboral, el ahorro únicamente respecto al importe de dicho concepto que resulte de la aportación hecha por el patrón y demás prestaciones que perciba el demandado como trabajador de la mencionada empresa; mediante diverso escrito recibido el veintidós de junio del año en curso, la parte actora comparece a revocar el nombramiento de abogados patronos y a realizar nueva designación de los mismos, así como de domicilio para oír y recibir notificaciones; peticiones acordadas favorablemente por auto veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. Obra oficio 3343/2016 de fecha veintiocho de junio del año en curso, *****, para el descuento de la pensión alimenticia referida y constancia de entrega del mismo el veintinueve de junio de dos mil dieciséis. Por escrito recibido en veintiocho de junio del año en curso, la parte actora exhibe documentos, como así se le tuvo en el auto de fecha cinco de julio del presente año; obra constancia de los oficios 3316/2016 y 3317/2016 de fechas siete de julio del año en curso, remitidos al Oficial Primero del Registro Civil de Monclova, Coahuila y Dirección Estatal del Registro Civil, para los efectos de levantar el acta de divorcio y realizar las anotaciones marginales correspondientes; por escrito de cinco de julio de dos mil dieciséis, comparece la parte actora solicitando la depuración del procedimiento al que recayó el auto fechado el ocho de junio de dos mil dieciséis, el cual ordenó abrir el presente juicio a prueba por el plazo de diez días comunes; sin embargo, la fecha del proveído en mención **resultó ser errónea puesto que debió haber sido ocho de julio de dos mil dieciséis**, como así fue aclarada en proveído dictado el nueve de agosto del mismo año, en el cual, además se tuvo a la parte actora por ofreciendo en tiempo las pruebas de su intención; a petición de dicha parte, contenida en el escrito recibido el diecisiete de agosto del presente año, se dictó el diecinueve del citado mes y año el auto admisorio de pruebas, señalándose las once horas del día veintiuno de septiembre del presente año, para llevar a cabo la celebración de la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, citándose a las partes para tal efecto y ordenando la preparación de aquellas que requieren diligenciación especial. Obran constancias actuariales relativas a la preparación de las referidas pruebas; el Ministerio Público Adscrito mediante escrito recibido el catorce de septiembre del año en curso, se dá por notificado del día y hora señalados para la audiencia de pruebas y alegatos, como

así se le tuvo por auto de fecha quince de septiembre del presente año, a las once horas del veintiuno de septiembre del año en curso, se celebra la audiencia de pruebas y alegatos, desahogándose todas las pruebas admitidas, pasándose a la fase de alegatos, sin alegatos de la parte demandada y se señaló el plazo de cinco días a las partes para que presentaran sus conclusiones por escrito, lo cual no aconteció, por lo que a petición de la parte actora contenida en escrito recibido el día siete de octubre del año en curso, en auto dictado el diez del citado mes y año, se citó el presente asunto para sentencia definitiva, la cual fue pronunciada en la misma fecha, siendo ésta la última actuación el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 108 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

| MES | ESTADISTICA MENSUAL | ESTADISTICA DE TRANSPARENCIA |
|------------|---------------------|------------------------------|
| abril | 06-05-2016 | 06-05-2016 |
| mayo | 07-06-2016 | 07-06-2016 |
| junio | 06-07-2016 | 06-07-2016 |
| julio | 05-08-2016 | 05-08-2016 |
| agosto | 05-09-2016 | 05-09-2016 |
| septiembre | 06-10-2016 | 06-10-2016 |

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en

los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|--------------|--|---|-------------|
| Abril | A la visita anterior:16 A esta visita: 16 | A visita anterior:16 A esta visita: 16 | 32 |
| Mayo | 27 | 27 | 27 |
| Junio | 47 | 47 | 47 |
| Julio | 17 | 17 | 17 |
| Agosto | 25 | 25 | 25 |
| Septiembre | 21 | 21 | 21 |
| Octubre | 05 | 05 | -- |
| Total | 158 | 158 | |

Sentencias interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|--------------|--|---|-------------|
| Abril | A la visita anterior:04 A esta visita: 02 | A la visita anterior: 04 A esta visita: 02 | 06 |
| Mayo | 12 | 12 | 12 |
| Junio | 15 | 15 | 15 |
| Julio | 10 | 10 | 10 |
| Agosto | 10 | 10 | 10 |
| Septiembre | 07 | 07 | 07 |
| Octubre | 01 | 01 | -- |
| Total | 57 | 57 | |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|-------------------------------------|------|
| Asuntos iniciados | 213 |
| Asuntos concluidos | 122 |
| Sentencias definitivas pronunciadas | 158 |
| Pendientes de resolución | 00 |
| Asuntos en trámite | 3083 |
| Recurridos en apelación | 07 |

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

Siendo las once horas del día de hoy, compareció *****, en el expediente 1308/2016, a manifestar su inconformidad por la persona que atiende en el archivo del Juzgado Quinto Auxiliar Familiar de este Distrito Judicial, ya que sin estar emplazada la demanda, se extraviaron las copias de traslado y el demandado ya tiene conocimiento de la misma, ya que es primo hermano del Licenciado ***** y la mayoría del personal tiene trato de amistad con el mismo; solicita se recomiende al personal del juzgado se trabaje con mayor diligencia y se investigue quién fugó la información, ya que la encargada del archivo es del personal que se comparte con los dos juzgados, siendo todo lo que desea manifestar, y solicita se de cuenta al Consejo de la Judicatura para que investigue lo anterior, tanto en el Juzgado Segundo Familiar, como en el Auxiliar, ya que si bien el expediente corresponde a éste último, hay personal que ambas jueces comparten.

Siendo las trece horas del día de hoy, se presentó *****, quien es demandado en el expediente 1139/2012 y solicita que se verifique y se resuelva imparcialmente las decisiones en su expediente, porque se le ha complicado la convivencia con su hijo, siendo todo lo que desea manifestar.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Con relación al oficio CJ-1073/2016 recibido de la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de agosto de dos mil dieciséis, relativo a las irregularidades detectadas en la visita anterior, informó el titular que las mismas fueron subsanadas y atendidas.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, concluyó la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles doce de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día trece de abril al once de octubre del año dos mil dieciséis. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los Licenciados Benjamín Cardoza Ramón, Dinorah Maldonado Jiménez, Gladys Ivonne Adán Boone, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, María Isabel Galindo Bañuelos, María Josefina Martínez Vielma e Isaac Rangel Juárez.

En cuanto a Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, secretaria taquimecanógrafa, no se encuentra presente, toda vez que se encuentra incapacitada.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

| | |
|--|-----|
| Total de audiencias programadas al día de ayer | 792 |
| De la visita anterior: | 150 |
| De esta visita: | 642 |
| Total de audiencias desahogadas | 225 |
| Total de audiencias diferidas | 567 |
| Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente | 205 |

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 615/2016, en la que se llevará a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** y *****, en contra de ***** y *****, y se constató que a foja 44 última, obra un auto de fecha once de octubre del dos mil dieciséis, en el que se señala la hora y día para el desahogo de la aludida audiencia, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las diez horas del treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, en los autos del expediente 1560/2014, en la que se llevaría a cabo el desahogo de la prueba confesional. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en su carácter de endosatario en procuración de *****, Entidad no Regulada en contra de *****, se dio fe de que, a foja 33 última, obra la constancia en la que no

asistieron las partes, por lo que no fue posible llevar a cabo la citada audiencia.

La primera audiencia se programa a las nueve horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos, se programan en promedio seis audiencias diarias.

Para el cómputo de las audiencias diferidas y desahogadas, el Juzgado lleva un control interno en el que registra audiencias desahogadas o diferidas.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con el formato en el que se publica las audiencias a realizar.

Conforme lo dispone el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley en cita, se verificó en la página del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan a continuación:

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, así mismo, el pronunciamiento y firma de las resoluciones judiciales autorizadas, en todo caso también con la firma del Secretario de Acuerdos. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina los trabajos de la dependencia, ejerce la jurisdicción disciplinaria que le corresponde respecto de su personal y atiende a los litigantes y al

público en general que soliciten audiencias con la titular del juzgado.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el orden aleatorio que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado y las demandas que son turnadas por la Oficialía de Partes, agenda la cita de los Actuarios, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los registros de los libros citados para sentencia definitiva y de citados para sentencia interlocutoria; hace devolución de los documentos base de la acción, expide copias certificadas, se encarga del resguardo de sentencias interlocutorias y definitivas, proyecta sentencias interlocutorias y definitivas.

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el orden aleatorio que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado y las demandas que son turnadas por la Oficialía de Partes, agenda la cita de los Actuarios, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los registros de los libros de valores y de apelaciones; hace devolución de los documentos base de la acción, expide copias certificadas, se encarga del resguardo de los certificados de depósito.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de dictar el acuerdo de los expedientes que le son asignados según el orden aleatorio que se sigue en éste juzgado, recibe promociones en el local del juzgado y las demandas que son turnadas por la Oficialía de Partes, agenda la cita de los Actuarios, atiende al público en los asuntos que así los requieren, certifica copias, se encarga de los registros de los libros de exhortos recibidos y remitidos, hace devolución de los documentos base de la acción, expide copias certificadas, se encarga de elaborar las estadísticas mensuales, de visitaduría y transparencia.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, Licenciado Filiberto Mejía Cuenca y Rolando III López Salazar. Actuarios.

Se encargan de practicar las notificaciones ordenadas en los expedientes, tanto fuera del juzgado como en el local del juzgado, así como la citación de peritos o testigos recibiendo bajo su firma directamente del Secretario de Acuerdos los expedientes mediante un

registro diario con la obligación de devolverlos dentro del plazo señalado.

María Josefina Martínez Vielma. Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las actas de las audiencias, mecanografiar las sentencias, elaborar oficios, edictos, ingresar a la página del Poder Judicial las audiencias a realizar y la publicación en su versión pública de las sentencias. Asignada apoyando a la titular del juzgado, y en caso de que alguna persona se encuentra incapacitada suple las funciones de ésta.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios, edictos, listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial, se encarga del control de legajo de oficio.

Rita Margarita González Pruneda. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios y edictos; se encarga de elaborar los certificados de depósito, así como el resguardo de los mismos, elabora listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial y actualiza la información de Internet mes con mes en relación a los informes estadísticos.

María Isabel Galindo Bañuelos. Taquimecanógrafa.

Se encarga de mecanografiar los acuerdos y radicaciones de los expedientes que le son asignados, elabora exhortos, oficios, edictos y listas de acuerdos y la publica en la página del poder judicial; solicita el material que necesita el juzgado por medio de requisiciones, llevando el control del mismo, con sus respectivos legajos de requisiciones y acuse de recibo.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Se encarga del aseo y limpieza del juzgado, archiva expedientes, presta expedientes, se encarga del control de la copiadora, saca copias que le son solicitadas.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En la revisión se advirtió que, en el período se habilitó un libro, **sin que en el anterior, obre la certificación secretarial respectiva de conclusión**, se constató que el personal del juzgado, tanto de confianza como administrativo, por lo general cubre un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que respecta al personal sindicalizado tienen un horario de las nueve a las quince horas, con excepción del

auxiliar administrativo que generalmente cubre un horario de las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

En los asientos del día once de los corrientes aparece una constancia de incapacidad médica y nueve firmas, la última corresponde a la asistencia de Rita Margarita González Pruneda, quien registró como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y cinco minutos y de salida las quince horas (Página 18).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Juez.

El expediente se integra con copia fotostática simple del nombramiento del cambio de adscripción como Juez de Primera Instancia, al Juzgado Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, de fecha quince de abril del dos mil dieciséis, suscrita por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, oficio 1667/2016 referente a solicitud de licencia y oficio 1799/2016 que remite la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores el día quince de septiembre del año en curso. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia, oficio 1172/2016 dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como oficio L.C.G.S. 088BIS/2016 que remite el Oficial Mayor del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores del día 07 al 15 de julio del año en curso. El expediente consta de 124 fojas.

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia, oficio 1078/2016 dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como oficio L.C.G.S. 120/2016 que remite el Oficial Mayor del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede permiso para separarse de sus labores los días 08 y 09 de septiembre del año en curso. El expediente se integra por 108 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario. Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por 14 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia, oficio 1209/2016 dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, así como oficio L.C.G.S. 087/2016 que remite el Oficial Mayor del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le concede permiso para separarse de sus labores los días 07 y 08 de julio del año en curso. El expediente consta de 127 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obran agregadas cuatro licencias médicas de fechas veintiséis, veintisiete, veintinueve de septiembre y seis de octubre de dos mil dieciséis, por uno, dos, siete y siete días, respectivamente, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sus respectivos acuerdos. El expediente consta de 97 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

María Isabel Galindo Bañuelos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por quince días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 67 fojas.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 131 fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra limpio en cuanto al mobiliario, el equipo de cómputo se encuentra en regulares condiciones.

La titular del juzgado solicita de impresoras, un equipo de cómputo para los actuarios y otro para ella en virtud de que, requiere de consultar temas jurídicos para resolver los asuntos y no cuenta con máquina.

El personal del juzgado solicita se dote de internet a otros equipos de cómputo, porque su labor en el juzgado se ha ampliado en el sentido de ingresar información electrónicamente y únicamente se cuenta con internet en dos máquinas.

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran ordenados los expedientes por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se encuentra publicada la ubicación de los expedientes que se tramitan en este juzgado.

II.- Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

En el período que comprende la presente visita, **se registraron ochocientos cincuenta y nueve folios** de los cuales setecientos cincuenta y dos son expedientes y ciento siete son prevenciones o desechamientos.

El último registrado corresponde a la demanda recibida el día diez de los corrientes, **con el folio 1617 y es el relativo a la demanda ejecutivo mercantil promovida por *******, en contra de *********, pendiente de **decidir sobre la demanda** (página 103). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la sexta hoja vuelta, obra el acuse de recibo en la hora y fecha señalada, la cual se encuentra registrada en el libro.

Con relación a lo anterior, informó el Secretario de Acuerdo y Trámite que no fueron recibidas otras demandas que las registradas en el día once de octubre del año dos mil dieciséis.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran treinta y dos certificados de depósito.**

El de fecha más reciente a página 77, corresponde al número interno 41, relacionado con el expediente número 954/2016, relativo al Procedimiento Preliminares de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000659-6, por la cantidad de \$3,406.00 (tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), que consigna ********* a favor de *********

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 18 obra copia del mencionado certificado, y a foja 19 última, obra un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se ordena tener por exhibido el certificado de depósito y se ordena citar a ********* por conducto de quien legalmente lo represente a las catorce horas del día once de noviembre del presente año para que reciba o vea depositar la cantidad consignada a su favor, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, fueron **recibidos ciento veintiún medios de auxilio judicial**, de los cuales, ochenta y cuatro son exhortos y treinta y siete corresponden a despachos.

El de fecha más reciente corresponde a la materia civil, folio número 1618, relativo al expediente 793/2015 de origen en el que aparece como actor ***** en contra de ***** y ***** , remitido por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Saltillo, Coahuila, recibido el día diez de octubre del año en curso (foja 44 vuelta).

Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial y se constató que corresponde al oficio número 1958/2016 relativo al exhorto 171/2016 remitido por la autoridad señalada con acuse de recibo del día registrado por Oficialía de Partes, pendiente de acordar.

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de cuarenta y dos de los cuales treinta y siete fueron diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **cuarenta y dos exhortos**.

El último registrado corresponde al 58/2016 relacionado con el expediente 264/2016, ordenado por acuerdo del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Se trajo a la vista el expediente, dándose fe que, a foja 30, obra auto de la fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el que se ordenó librar el exhorto para efecto de que se notifique al heredero ***** la sentencia interlocutoria de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 32 fojas.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de trece, de los cuales, cinco fueron diligenciados y ocho sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Durante el período que comprende la visita aparecen noventa y ocho registros de asuntos citados para sentencia, de ellos, cuarenta y siete asuntos corresponden a la materia civil y cincuenta y uno a asuntos mercantiles.

De los mencionados el que corresponde al expediente 490/2015, juicio Sucesorio Intestamentario (página 249) ostenta una constancia secretarial de que fue anotado duplicado, por lo tanto, en el periodo **se citaron para sentencia noventa y siete expedientes**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 298/2016, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ***** en contra de ***** , citado el once de octubre de dos mil dieciséis y pronunciado en la misma fecha (página 255). Se trajo a la vista el expediente que consta de 26 fojas y en la 24 y de la veinticinco a la última aparecen, respectivamente, la constancia de citación y la

sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asunto citados, el correspondiente al expediente 552/2016 relativo a un juicio ejecutivo mercantil (página 254), citado el día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, ostenta constancia secretarial que con fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, se regresó a trámite e investigado en el sistema de gestión judicial se obtuvo que la causa fue por la omisión de emplazar a un codemandado, a quien se había declarado rebelde, por lo que se regularizó el procedimiento.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes a la fecha de la visita anterior, en el período que comprende la revisión **fueron pronunciadas ciento una sentencias definitivas**, de las cuales cuarenta y nueve fueron civiles y cincuenta y dos mercantiles.

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1063/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, ***** y ***** de apellidos *****, citado en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis y pronunciada el once de los corrientes (página 254). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas y en la 89 y de la 92 a la última, aparecen respectivamente, la constancia de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las anotaciones de este libro, se advierte que no se registraron en estricto orden cronológico, la fecha de citación de los expedientes siguientes:

| Expediente | Fecha de citación | Anterior registro | Fecha | Página |
|------------|-------------------|-------------------|----------|--------|
| 159/2015 | 11-11-15 | 490/2015 | 12-04-16 | 249 |
| 526/2016, | 24-06-16 | 328/2016 | 30-06-16 | 251 |
| 892/2016 | 05-09-16 | 601/2015 | 09-09-16 | 254 |
| 399/2016 | 22-09-16 | 1063-2015 | 30-09-16 | 254 |

Según los registros del libro, no se pronunciaron sentencias fuera del plazo legal, ni se encuentran pendientes de dictar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

| | |
|---------------------------------|-----|
| Citados en el período | 97 |
| Pendientes a la visita anterior | 05 |
| Regresado a trámite | 01 |
| Sentencias pronunciadas | 101 |
| Pendientes de pronunciar | 00 |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados **noventa y nueve asuntos citados para sentencia Interlocutoria**, de los cuales setenta y nueve corresponden a la materia civil y veinte a la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 789/2016, relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, citado el día diez de octubre del dos mil dieciséis y dictándose la resolución correspondiente el mismo día (página 164). Se trajo el expediente a la vista que consta de 59 fojas y de la 58 a la última, obra la audiencia de la fecha indicada en que se cita para resolución y en la misma aparece la interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los citados, y considerando que en la visita anterior no se encontraban sentencias interlocutorias

pendientes de dictar en el período **se pronunciaron noventa y nueve resoluciones interlocutorias** de los cuales setenta y nueve corresponden a la materia civil y veinte a la mercantil.

La resolución más reciente en el legajo conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 494/2008, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por ***** en contra de ***** y ***** , citado el día siete de octubre del dos mil dieciséis, y dictándose la resolución correspondiente el once de los corrientes (página 164). Se trajo el expediente a la vista que consta de 60 fojas y en la 58 y de la 59 a la última, aparecen la citación para resolución y la interlocutoria correspondiente, ambas de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro, y no obstante que no se identifica el tipo de incidente de que se trata, se obtiene que no se han pronunciado resoluciones fuera de plazo legal, según lo establecido por los artículos 244 y 541 del Código Procesal Civil y no se encuentran pendientes de dictar.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

| | |
|---|----|
| Registros en el período | 99 |
| Pendientes a la visita inmediata anterior | 00 |
| Sentencias pronunciadas | 99 |
| Pendientes de pronunciar | 00 |

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido bien alguno** (página 08 vuelta), sin embargo, aparece se remitieron al tribunal un impresora marca Hewleh packard, serie número CNBJP05369, y monitor serie número ES501020024340028AED01, marca Hacer, por irreparables.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cinco recursos de apelación**.

El último a foja 83, corresponde al expediente 189/2015 relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por ***** en contra de ***** en el que se interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se admite el mencionado recurso el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el cual se encuentra pendiente de remitir a dicho Tribunal.

Se tuvo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 05, obra el proveído de la fecha indicada, mediante el cual se admite el recurso en el efecto devolutivo y se ordenó remitir el expediente a la Sala Colegiada Civil, para la substanciación del mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 42 fojas.

Según los registros de este libro no obran expedientes pendientes de remitir a la alzada.

Durante el período que se revisa, se han resuelto once asuntos, las cuales seis fueron confirmadas, dos modificadas y tres revocadas.

b) Tercer Tribunal Distrital

En la segunda sección aparecen **cuatro asuntos** interpuestos en contra de asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro obra a foja 123 y corresponde al expediente 1006/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ***** en contra de ***** en el que se interpuso el recurso de

apelación en contra de la sentencia interlocutoria de once de julio de dos mil dieciséis, admitido el nueve de agosto de dos mil dieciséis, el cual fue remitido al Tribunal de Alzada el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación y se constató en éste último que a foja 8, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tuvo por admitido el recurso y mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis se declaró precluido el derecho para contestar agravios y se ordenó remitirlo al Tribunal de Alzada para su tramitación, habiéndose enviado mediante oficio número 1685/2016 en fecha veintiuno de septiembre del presente año. El expedientillo consta de 10 fojas.

Según los registros de este libro no obran expedientes pendientes de remitir a la alzada.

En el período que se revisa se recibieron cuatro resoluciones de las cuales, dos se confirmaron, uno se desechó y uno se tuvo por desistido al apelante.

c) Quejas

En la sección de quejas **no obra registro alguno** (página 132).

Según los registros de este libro no obran expedientes pendientes de remitir a la alzada, ni fueron devueltos.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **cincuenta registros**.

El último asiento corresponde al expediente 849/2000, relacionado con el amparo 326/2016, promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito por *****, habiéndose rendido el informe previo el cuatro de octubre del año en curso y el justificado el día once del mismo mes y año (página 56).

Se trajo a la vista el expediente 849/2000, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, ***** en contra de ***** y otros y se constató que a foja 2169, obra un auto de fecha cuatro de octubre de los corrientes en el que se tiene por recibido la demanda de amparo y a foja 2170, obra la constancia del informe previo rendido en la fecha señalada y a foja 2180, obra el informe justificado remitido el once de octubre del año en curso; coincidiendo, con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 2184 fojas.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron cuarenta y cuatro ejecutorias de amparo, en diez se concedió el amparo, en tres se negó y en treinta y uno se sobreseyó.

b) Amparos Directos.

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **no se promovió amparo directo** (página 97).

En el período se recibieron dos ejecutorias de amparo, en las cuales en una se concede y en otra niega la protección de la justicia federal.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen ciento setenta y dos registros de expedientes auxiliares**, de los cuales ciento siete se formaron por demanda irregular, cuarenta y tres por promociones irregulares del sistema tradicional y veintidós por promociones que aparecen con folio del sistema de gestión.

El registro más reciente, corresponde al folio número 832, formado con motivo de un escrito presentado por ***** (foja 48 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 02 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar el expedientillo porque el peticionario no es parte en el asunto que pretende actuar.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda registrada que corresponde al folio número 1617 relativo a un Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *****, por lo que se buscó en la letra "M" y se constató que a página 087, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones siguientes:

| número | oficio | fecha | Expedientes |
|--------|-----------|------------|-------------|
| 1 | 1216/2016 | 07-07-2016 | 129 |
| 2 | 1345/2016 | 03-08-2016 | 235 |
| 3 | 1742/2016 | 28-09-2016 | 245 |

En total fueron **seiscientos nueve** expedientes de los años dos mil tres a dos mil dieciséis que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil quinientas setenta y nueve** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, en el período ha practicado cuatrocientos sesenta y seis diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado e 239/2016, recibido el día once de los corrientes practicada la diligencia en la zona centro, de la ciudad de Castaños, Coahuila, practicada la diligencia en la misma fecha (página 120). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, ***** y otro en contra de *****, y se constató que a foja 41 última, aparece la constancia actuarial en la que se practicó la diligencia de notificación personal, al calce de la diligencia obra acuse de recibo de la fecha indicada, por Oficialía de Partes.

Por lo que hace al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, habilitó un nuevo libro de la revisión de ellos resultó que, en el período ha practicado seiscientos sesenta y dos diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 394/2016, recibido el día once de los corrientes practicada la diligencia en esta ciudad, en la misma fecha (página 11). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Hipotecario promovido por ***** en contra de ***** y se constató que a foja 145 última, obra la diligencia actuarial relativa a constancia de que no se encontró la persona buscada, al reverso de la constancia actuarial aparece el acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes.

Por otra parte, el Licenciado Rolando III López Salazar, practicó cuatrocientas setenta y una diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día once de octubre del año en curso, relacionada con el expediente número 955/2016, practicada en la misma fecha en ***** (página 128). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ***** en contra de *****, y se constató que a foja 69 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada en la que fue notificada la parte demandada, sin que conste el registro de Oficialía de Partes debido a que el horario en que se realizó la diligencia, la Oficialía de Partes se encontraba cerrada.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se registraron **trescientas cuarenta y ocho notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un nuevo libro de su análisis resultó un total de **cinco mil quinientas setenta y seis promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día once de octubre del año en curso, recibido a las trece horas, y relativa al expediente 353/2015, presentada por la ***** (página 0093). Se trajo el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** y otro, y se constató que en el interior obra la promoción con el acuse de recibo del personal del juzgado a la hora y fecha indicada, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 215 fojas.

En promedio, diariamente se reciben treinta y nueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **mil setecientos doce expedientes.**

El último registro, corresponde al expediente 903/2016, facilitado a *****, el día once de octubre del año en curso (página 0270).

Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, se constató que a foja 01, aparece la demanda en la que se tiene a ***** y otro, como abogado endosatario en procuración de la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos y las audiencias en el día, de su análisis se obtiene que en el período que se revisa resultan: **cinco mil setecientas veinticuatro acuerdos.**

En la lista del día once de octubre del año en curso, en que aparecen cincuenta y cinco acuerdos, de los cuales cinco son audiencias, aparece el expediente 1997/2013, relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** y otro. Se trajo a la vista y se dio fe de que a foja 288 última, aparece un auto de la fecha señalada, en la que se autoriza expedir copias certificadas de lo actuado.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

| Mes | Acuerdos | (civil) | (mercantil) |
|----------------|-----------------|----------------|--------------------|
| Abril (13-30) | 651 | 256 | 395 |
| Mayo | 1076 | 434 | 642 |
| Junio | 1099 | 485 | 614 |
| Julio | 600 | 243 | 357 |
| Agosto | 1264 | 617 | 647 |
| Septiembre | 1173 | 485 | 688 |
| Octubre (1-11) | 343 | 154 | 189 |
| Total | 6206 | | |

En promedio, son listados **cincuenta** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

Por lo que respecta a los sistemas de impartición de justicia y al de gestión se solicitaron expedientes, con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentran en el sistema:

Expediente 1997/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****; en la foja 283, obra la sentencia definitiva pronunciada el once de noviembre de dos mil quince. Se consultó en el sistema tradicional y aparece electrónicamente la resolución.

Expediente 264/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por ***** y otros; en la foja 10, obra el auto de radicación de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente la audiencia mencionada.

Expediente 903/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****; en la foja 05, obra un auto de radicación de fecha treinta de junio del año en curso. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente la audiencia mencionada.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 830/2015, Juicio Ordinario Civil, promovido por *** y ***** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de septiembre de dos mil quince y por auto de diecisiete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce

los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo a la promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cuatro de noviembre. Por auto de veintitrés de noviembre, tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, sin apercibimiento legal alguno, en contravención a lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal civil para el Estado. Obra constancia de diligencia actuarial practicada el veinte de enero de dos mil dieciséis en que se notifica por medio de cédula en el domicilio de la demandada para que comparezca a la audiencia previa no obstante que por auto de once de diciembre había desahogado una vista y por tanto se había hecho concedora de los autos. El veinticinco de enero se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación en la que el juzgador analiza los presupuestos procesales y la legitimación correspondiente, procura la conciliación de las partes, delimita las pretensiones y contra pretensiones y se ordena abrir el juicio a prueba por diez días. Por auto de fecha doce de febrero, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. En treinta y uno de marzo y trece de mayo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran practica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de sus intenciones. **La última de las fechas mencionadas fue la primera actuación de la Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán, como titular del juzgado.** El ocho de junio a solicitud de parte interesada, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la que se resolvió que se declaraba insubsistente lo actuado y se ordenada la reposición del procedimiento con exclusión de las diligencias de emplazamiento para que se llamara a juicio al legítimo propietario y al Registrador de la Propiedad, lo anterior, en contravención a lo dispuesto por el artículo primero del Código Procesal Civil, que establece que las resoluciones deben pronunciarse de manera completa. Por auto de diecinueve de agosto se tubo a la actora dando por notificada de la sentencia. Por auto de quince de septiembre se tuvo a la demandada dándose por notificada de la sentencia. La anterior es la última

actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

2.- Expediente 890/2015, Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de septiembre de dos mil quince y por auto de dos de octubre siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo a la promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de octubre. Por auto de veintiocho de octubre, tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, sin apercibimiento legal alguno, en contravención a lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal civil para el Estado. Obra constancia de diligencia actuarial practicada el diez de diciembre en que se notifica personalmente a la demandada para que comparezca a la audiencia previa no obstante que por auto de diecinueve de noviembre había desahogado una vista y por tanto se había hecho concedora de los autos. El dieciséis de diciembre se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación en la que el juzgador analiza los presupuestos procesales y la legitimación correspondiente, procura la conciliación de las partes, delimita las pretensiones y contra pretensiones y se ordena abrir el juicio a prueba por diez días. Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. Por auto de veintiocho de enero se tubo a la demandada interponiendo el recurso de reconsideración en contra del auto que admite pruebas, lo que se resolvió mediante sentencia interlocutoria de quince de febrero en que se reconsideró el auto que admite pruebas toda vez que en aquel auto se había considerado un escrito de la actora en que ofrecía pruebas presentado extemporáneamente. En siete y ocho de marzo y veinticinco de mayo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran practica especial se pasó a la fase de

alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de sus intenciones. **La última de las fechas mencionadas fue la primera actuación de la Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán, como titular del juzgado.** El veintinueve de septiembre a solicitud de parte interesada, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente. La sentencia definitiva fue pronunciada el once de octubre de dos mil dieciséis, en la que se resolvió que la actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción por lo que absolvió a la demanda de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas. **Se hace constar que no obstante que en autos obra un acuerdo de veintiuno de septiembre en que se tiene por recibido el oficio 856/2016, del Tercer Tribunal Distrital en que se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, sin embargo, el cuaderno correspondiente a la referida apelación, no obra en autos.**

3.- Expediente 623/2013, Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de junio de dos mil trece y por auto de diez siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo a la promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diez de junio de dos mil catorce. Por auto de veinticinco de junio, tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, sin apercibimiento legal alguno, en contravención a lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal civil para el Estado. Obra constancia de diligencia actuarial practicada el veinte de octubre en que se notifica personalmente a la actora para que comparezca a la audiencia previa no obstante que por auto de veinticinco de septiembre había desahogado una vista y por tanto se había hecho concedora de los autos. El treinta de octubre se llevó a cabo la audiencia previa y de conciliación en la que el juzgador analiza los

presupuestos procesales y la legitimación correspondiente, procura la conciliación de las partes, delimita las pretensiones y contra pretensiones y se ordena abrir el juicio a prueba por diez días. Por auto de fecha diez de febrero de dos mil quince, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. En cinco de mayo, diez de julio, veinticinco de septiembre, siete de diciembre de dos mil quince y once de febrero, cuatro de abril y treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la audiencia de pruebas en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y no habiendo otras que ameritaran practica especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de sus intenciones. **La última de las fechas mencionadas fue la primera actuación de la Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán, como titular del juzgado.** El veintiuno de junio a solicitud de parte interesada, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente. Obra un auto de trece de julio en que visto el estado que guardan los autos, y de que se requiere un término más amplio para el dictado de la sentencia se dispone de un plazo de prórroga de diez días. La sentencia definitiva fue pronunciada el nueve de agosto de dos mil dieciséis, en la que se resolvió que la parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción y se absuelve a la demandada de las prestaciones reclamadas determinando que no ha lugar a hacer especial condena en costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 165 fojas.

4.- Expediente 1617/2014, Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de diciembre de dos mil catorce y por auto de ocho de enero de dos mil quince con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo a la promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra auto de quince de junio en que a solicitud de la actora se ordena girar oficio para la búsqueda

del domicilio de la parte demandada. Obran diversos autos en que se tiene a las autoridades contestando lo solicitado. Por auto de fecha trece de octubre se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos. El nueve de junio de dos mil dieciséis se tuvo a la actora exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial y de otro de los de mayor circulación para los efectos legales correspondientes. Por auto de uno de agosto, tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y allanándose a la misma y en virtud de lo anterior, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente. La sentencia definitiva fue pronunciada el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de sus pretensiones y en consecuencia, se condenó a la demandada a otorgar la escritura correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 88 fojas.

5.- Expediente 741/2016, Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y por auto de veintisiete de mayo siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, bajo protesta de decir verdad, manifestó que conoce los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias de carácter legal que las actuaciones originen; tuvo a la promovente demandando las prestaciones y admitió la demanda en la vía y forma propuesta y se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se pronunció sobre Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinte de junio. Obra auto de treinta de junio en que a solicitud de la actora se ordena girar oficio al dirección de Notarías a efecto de que informe a que notaría pública se remitió el protocolo del Notario codemandado fallecido según consta en autos. Por auto de quince de julio, se tuvo a la demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y allanándose a la misma y en virtud de lo anterior, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente. La sentencia definitiva fue pronunciada el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en la que se resolvió que la actora probó los elementos constitutivos de sus pretensiones y en consecuencia, se declara nula la escritura correspondiente. Obra constancia de

notificación a la parte actora y demandada. Obra auto de veintinueve de septiembre en que se resuelve que la sentencia ha causado ejecutoria. Obra oficio dirigido al Director Registrador para que proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública cuatrocientos treinta y dos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 79 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5.- Expediente 112/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y *****, en su carácter de endosatarios en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintisiete del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintinueve de abril del año en curso. Por auto de fecha veintiséis de mayo, se declaró la rebeldía de la demandada, se admitieron pruebas y se señaló fecha y hora para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, ordenando su preparación. Por actuación de fecha quince de julio, se levantó constancia de inasistencia de las partes. En fecha veinticinco del mismo mes y año, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional con cargo al demandado y al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En veinte de septiembre, se citó para sentencia y se dictó el veintinueve de septiembre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó al demandado al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

6.- Expediente 706/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatarios en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y por auto de ventitrés del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinticinco de mayo del año en curso. Por auto de fecha uno de julio del año en curso, vista la diligencia actuarial se giró oficio a la Directora Registradora del Registro Público de ésta ciudad, a fin de que se inscriba el embargo correspondiente propiedad del demandado. Obra agregado el oficio correspondiente con acuse de recibo correspondiente. El dos de septiembre de éste año, se declaró la rebeldía del demandado, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En quince del referido mes y año, se citó para sentencia y se dictó el veintiocho de septiembre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó al demandado al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

7.- Expediente 588/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatarios en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de abril de dos mil dieciséis y por auto de veintisiete del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se

le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de mayo del año en curso. El doce de septiembre, se declaró la rebeldía de la demandada, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En veintidós de septiembre del referido mes y año, se citó para sentencia y se dictó el treinta de septiembre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó a la demandada al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

8.- Expediente 917/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** y *****, en su carácter de endosatarios en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis y por auto de cuatro de julio, del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el trece de julio del año en curso. Por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, se declaró la rebeldía del demandado, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En cuatro de octubre del año en curso, se citó para sentencia y se dictó el diez de octubre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó al demandado al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 17 fojas.

9.- Expediente 1035/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatarios en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto de ocho del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el nueve de agosto del año en curso. El catorce de septiembre, se declaró la rebeldía de la demandada, al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial se ordenó poner los autos a la vista de las partes para que aleguen lo que a su interés convenga. En veintiocho de septiembre del referido mes y año, se citó para sentencia y se dictó el siete de octubre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó a la demandada al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

10.- Expediente 855/2016 juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en su carácter de endosatario en procuración de *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinte de junio de dos mil dieciséis y por auto de veintidós del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo al actor por demandando, en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; despachó ejecución y dispuso que se requiriera al demandado en el acto de la diligencia por el pago de lo reclamado y que, de no hacer el pago, se le embargaran bienes de su propiedad para garantizar el adeudo; que en su caso se le emplazara; se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el once de julio del año en curso. El quine de julio

del dos mil dieciséis, vista la diligencia actuarial se ordenó girar oficio a la Directora Registradora del Registro Público de ésta ciudad, a fin de inscribir el embargo trabado sobre los derechos de la demandada, obra agregado el acuse de recibo del oficio. El nueve de agosto, se tiene a la demandada por contestando en tiempo y se ordena dar vista la parte contraria. El diecisiete del referido mes y año, la parte demandada desahoga la vista, y se admiten las pruebas a la parte actora y no a la demandada por no ofrecerlas. El cinco de septiembre al no existir pruebas pendientes que ameriten desahogo especial, se ponen los autos la vista de la juzgadora para que dictara la sentencia, la fue pronunciada el treinta de septiembre, en la que se resolvió que la parte actora justificó los elementos constitutivos de la acción, se condenó a la demandada al pago de la suerte principal más los intereses convencionales vencidos, hasta la total solución del adeudo y al pago de las costas causadas en ésta instancia. La anterior fue la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad en que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Estadística Mensual | | Estadística de Transparencia |
|------------|---------------------|------------|---------------------------------|
| | Civil | Mercantil | |
| Abril | 06-05-2016 | 06-05-2016 | 06-05-2016 |
| Mayo | 14-06-2016 | 07-06-2016 | 07-06-2016 |
| Junio | 07-07-2016 | 07-07-2016 | 07-07-2016 |
| Julio | 05-08-2016 | 05-08-2016 | 05-08-2016 |
| Agosto | 08-09-2016 | 08-09-2016 | 08-09-2016 |
| Septiembre | 10-10-2016 | 07-10-2016 | 07-10-2016 |

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensuales correspondientes a los meses de mayo y de septiembre de dos mil dieciséis, aparecen fuera del plazo.

Se informó por el personal del juzgado que fueron ingresadas a tiempo pero, se advirtió un error en los datos y fueron corregidas, por lo que, aparecen fuera de plazo.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | |
|------------|--|--|-------------|-----------|
| | | | Civil | Mercantil |
| Abril | Visita anterior: 09 Esta visita: 05 | Visita anterior: 09 Esta visita: 05 | 08 | 06 |
| Mayo | 24 | 24 | 10 | 14 |
| Junio | 15 | 15 | 05 | 10 |
| Julio | 05 | 05 | 04 | 01 |
| Agosto | 18 | 18 | 11 | 07 |
| Septiembre | 26 | 26 | 11 | 15 |

| | | | | |
|------------------|-----|-----|-----|-----|
| Octubre | 08 | 08 | (6) | (2) |
| Total Periodo | 101 | 101 | -- | |

Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles

| Mes | Libro | Legajo | Estadística | |
|------------------|--|--|-------------|-----------|
| | | | Civil | Mercantil |
| Abril | Visita anterior: 09 Esta visita: 14 | Visita anterior: 09 Esta visita: 14 | 14 | 09 |
| Mayo | 12 | 12 | 09 | 03 |
| Junio | 17 | 17 | 13 | 04 |
| Julio | 08 | 08 | 07 | 01 |
| Agosto | 23 | 23 | 21 | 02 |
| Septiembre | 17 | 17 | 10 | 07 |
| Octubre | 08 | 08 | (05) | (03) |
| Total Periodo | 99 | 99 | -- | |

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | | |
|---------------------------|----------|------|
| Iniciados | (folios) | 859 |
| Concluidos | | 284 |
| Sentencias pronunciadas | | 101 |
| Pendientes por resolución | | 00 |
| En trámite | | 3359 |
| Recurridos | | 05 |

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad:

A las once horas compareció *****, Presidente del Colegio de Abogados de Monclova, A.C., a efecto de hacer diversas manifestaciones sobre el funcionamiento del juzgado.

Siendo las dieciséis horas con veinte minutos, se presentó *****, quien se identifica con credencial para votar con folio *****, manifestó que presenta escrito de queja en contra de la Juez y Secretaria de éste juzgado con lo que se acuerda dar cuenta al Consejo de la Judicatura.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas quienes manifestaron que no era su deseo hacer exposición alguna.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1071/2016 recibido de la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura en fecha 15 de agosto de 2016, relativo a las irregularidades advertidas en la primera visita de inspección del presente año, la titular refiere que, mediante oficio 1560/016 de fecha 31 de agosto del año en curso se dio respuesta a cada una de las observaciones y se remite a su contenido.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciséis, concluye la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado

que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.
Juez

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.



Juzgado Quinto Auxiliar de
Primera Instancia en
Materia Familiar
Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis al doce de octubre del año en curso, con base a lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado el uno de septiembre del año dos mil dieciséis.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados María Magdalena Olguín Ramírez, Eber Salazar Coronado, María Guadalupe Correa García, Yraida Nazaith Castañeda García, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra y Norayma Villarreal López; del personal administrativo se encuentran Alma Rosa Escobedo Aguilar, Amy Mariel Villalobos Góngora, y Édgar Julián Parra Cabrera.

No se encuentra el Licenciado José Luis López Flores, Secretario de Acuerdo y Trámite, ya que, a partir del dieciséis de agosto del año en curso, se encuentra laborando en el Centro de Medios Alternos, y en su lugar se encuentra el Licenciado Eber Salazar Coronado.

Tampoco se encuentra Claudia Soto Vázquez, Secretaria mecanógrafa, ya que a partir del veintinueve de agosto del año en curso, se cambió de adscripción a Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en su lugar se encuentra Amy Mariel Villalobos Góngora.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

| | |
|--|-----|
| Total de audiencias programadas al día de ayer | 214 |
| Total de audiencias desahogadas | 126 |
| Total de audiencias diferidas | 88 |
| Audiencias para desahogarse posteriormente | 52 |

En el mes de mayo de dos mil dieciséis, se programaron catorce audiencias.

La última audiencia programada es para las once horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 1802/2016. Se trajo a la vista el expediente es el relativo a cuestiones familiares, promovido por (*****), que consta de 12 fojas, en la última, obra un acuerdo de fecha doce de octubre del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la junta para determinar la convivencia, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdo se encuentre firmada por la secretaria a quien le corresponda;** coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se celebran un promedio de dos audiencias diariamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la agenda diaria de audiencias, dándose fe de tener a la vista el listado correspondiente.

Conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción VIII, de la ley en cita, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y se constató que aparecen publicadas las audiencias a realizar, con una anticipación mínima de tres días.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
04 Actuarias
03 Secretarios taquimecanógrafos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos es la siguiente:

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata.

Juez

Llevar a cabo el desahogo de las audiencias, el proyecto de sentencias, verificación de acuerdo.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez.

Secretaria de acuerdo y trámite.

Proyecto de folios, radicaciones, registro y anotaciones de libros, ratificaciones, acuerdo en general.

Licenciado Eber Salazar Coronado.

Secretario de acuerdo y trámite.

Proyecto de acuerdo, llenado del libros, ratificaciones.

Licenciadas María Guadalupe Correa García, Yraida Nazaith Castañeda García, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Norayma Villarreal López.

Actuarias

Practicar las notificaciones dentro y fuera de Juzgado.

Alma Rosa Escobedo Aguilar.

Secretaria taquimecanógrafa

Apoyo en las audiencias, proyectos de sentencias y realización de oficios

Amy Mariel Villalobos Góngora.

Secretaria taquimecanógrafa

Apoyo en las radicaciones y realización de oficios.

Édgar Julián Parra Cabrera.

Secretario taquimecanógrafo

Apoyo en el archivo, en ratificaciones, búsqueda de promociones para acuerdo y realización de oficios.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

En el libro se registra tanto el personal de confianza, de base y sindicalizado, cubriendo un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos de entrada a las dieciséis horas con treinta minutos de salida y el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

Del análisis del libro se observó que el último registro del doce de octubre del año en curso, corresponde a la Licenciada Yraida Castañeda García, quien asienta como hora de entrada a las ocho horas con cuarenta minutos y de salida a las veintitrés horas; en total se registraron dieciséis personas (página 143).

Se advierte de los registros de este libro, que en ocasiones, el personal no se registra en orden cronológico conforme a la hora de entrada, siendo los siguientes:

Édgar Julián Parra Cabrera, secretario mecanógrafo, el veintitrés de mayo del año en curso, firmó a las 8:00 y los registros anteriores son 8:56, 8:30; el diecisiete de junio, firma a las 8:30, y el anterior registro es a las 8:50; el quince de agosto, firma a las 8:30 y el anterior registro es a las 8:50; el veintinueve de agosto, registra a las 8:30 y el anterior registro es a las 9:00.

Además el nueve de junio del año en curso, registró como hora de entrada las 14:24 y como hora de salida las 18:00, sin que en el rubro de observaciones, se asiente, por quien corresponde hacerlo, si contaba con permiso o con incapacidad.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez, Secretaria de Acuerdo y Trámite, el veintitrés de junio registra como hora de entrada las 8:40, y el anterior es a las 8:57; el once de julio registra la entrada a las 8:40, y el anterior registro es a las 8:50; el trece de julio firma a las 8:30 y el anterior registro es a las 8:50; el dos de agosto, registra como hora de entrada las 8:20 y el registro anterior es a las 8:59.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata. Juez.

El expediente se integra con nombramiento del cargo, así como del título y cedula profesional. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con nombramiento del cargo actual, título, cédula, y registro, así como copias de diversos nombramientos como actuario. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciado Eber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con título, cédula, acta de nacimiento, y curp. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado José Luis López Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con nombramiento del cargo, haciendo mención que en fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis se encuentra laborando en el Centro de Medios Alternos. El expediente consta de 01 foja.

Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuario.

El expediente se integra con nombramiento del cargo actual y de título profesional con fotografía. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Yraida Nazaith Castañeda García. Actuario.

El expediente se integra con título y cédula profesional, curp y nombramiento anterior como actuario adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar de este Distrito Judicial. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra. Actuario.

El expediente se integra con título y cédula profesional, currículum vitae, acta de nacimiento, diversos certificados escolares, y nombramiento del cargo actual. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal Lopez. Actuario.

El expediente se integra con y nombramiento del cargo actual, título, cédula profesional y registro, currículum, acta de nacimiento y constancia de curso. El expediente consta de 10 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con Certificación de Estudios Académicos, diversas constancias, acta de nacimiento, curp, nombramiento anterior, así como el del actual cargo. El expediente consta de 42 fojas.

Amy Mariel Villalobos Góngora. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia de credencial de elector, curp, acta de nacimiento y constancia de estudios académicos en bachillerato. El expediente consta de 04 fojas.

Édgar Julián Parra Cabrera. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con nombramiento del cargo actual, título y cedula profesional. El expediente consta de 03 fojas.

Claudia Guadalupe Soto Vázquez. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con el nombramiento del cargo de Secretaria taquimecanógrafa adscrita a este órgano jurisdiccional; a partir del veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis se readscribió al Juzgado penal de Sabinas. El expediente consta de 01 foja.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes y otros depositados en cajas, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización, haciéndose constar que en virtud de que el Juzgado Auxiliar se encuentra en las instalaciones del local del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, y que el mencionado juzgado auxiliar conoce los expedientes con terminación par, el archivo se encuentra dividido en el lugar destinado para ello en expedientes pares, y nones, con sus respectivas cajas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se informa que no obstante que en intranet si se realiza la ubicación de los expedientes, en Acceso a la Información no se encuentra vinculada la misma para efecto de visualizar la ubicación de los mismos.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluyen escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ya sea exhortos o despachos y demandas irregulares.

Considerando sesenta y seis asuntos de mayo al día de ayer doce de los corrientes, se han recibido

quinientos noventa y cinco folios, de los cuales cincuenta y cinco corresponden a exhortos y dos cancelados por el sistema, lo que resulta que fueron recibidas **quinientas treinta y ocho demandas o escritos iniciales**

El último registro corresponde al recibido el día doce de octubre del año en curso, identificado con el folio 2354/2016, relativo a un juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****), pendiente de radicar. Se trajo a la vista la demanda y anexos que constan de 20 fojas, en la 03 vuelta aparece la volante de recepción; coincidiendo con lo asentado en el libro.

2. Libro de valores.

La titular del juzgado informó que, por cuestiones administrativas el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia familiar se encarga del registro y entrega de los valores de todos los expedientes, sin embargo, en cuanto al trámite le corresponde conocer de los expedientes pares.

Del análisis del libro se consideró a partir del veintitrés de mayo al doce de octubre de ésta anualidad, en total se registraron **noventa y nueve valores**, de los cuales siete son cheques, dos billetes en moneda nacional y noventa certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 365, se refiere al expediente 1508/2016 relativo a un Procedimiento de Reconocimiento de Paternidad en que se exhibe certificado de depósito X130006807 por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) (foja 132). Se trajo el expediente a la vista que consta de 20 fojas y en la última, obra un auto de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

Se hace constar que para la revisión de este apartado se contó con la intervención de la Visitadora Judicial licenciada María Angélica Girón García, por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

A partir del veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis se apertura un nuevo libro en el que se registraron nuevamente los recibidos desde el primero de junio del año en curso por las inexactitudes con que se habían registrado los exhortos. Según constancia secretarial que se advierte en el mismo.

En el período que abarca la presente visita en el apartado correspondiente se registraron cuarenta y nueve medios de auxilio judicial.

El registro más reciente corresponde al 172/2016, deducido del expediente 766/2015, promovido por (*****), procedente del juzgado sexto auxiliar de primera instancia en materia familiar con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, recibido en fecha doce de octubre del año en curso (foja 11 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja uno vuelta, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 03 el auto, en el que se tiene por recibido el oficio 1954/2016, que remite el Juez mencionado, relativo al Juicio Especial de Divorcio, y se ordena diligenciar en sus términos a fin de girar oficio al Instituto Federal Electoral; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El exhorto consta de 03 fojas.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron veintiún medios de auxilio judicial, de los cuales veinte fueron diligenciados y, uno sin diligenciar.

b) Librados

En el período que abarca la presente visita en el libro correspondiente se registraron setenta y un medios de auxilio judicial.

El registro más reciente corresponde al número interno 233/2016, ordenado por sentencia de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, y con fecha de envío el diez de octubre de dos mil dieciséis, dentro del expediente 1458/2016, dirigido al Juez Civil y/o Familiar en Mérida, Yucatán (foja 81). Se trajo a la vista el expediente es el relativo al juicio Familiar Especial de Divorcio promovido por (*****) y se constató que a fojas 15, obra la sentencia de fecha indicada de en el que se ordenó girar exhorto a efecto de realizar anotaciones marginaciones. El expediente consta de 25 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron dieciséis medios de auxilio de los cuales todos fueron diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la visita, se asentaron ciento tres asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 1020/2016, relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****), citado el siete de octubre del año en curso y, resuelto el doce del mismo mes y año (foja 108). Se trajo el expediente a la vista que consta de 20 fojas y en la 17 y de la 18 a la última, aparecen respectivamente, la resolución en la que se cita para pronunciar sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro. En ambos proveídos la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de rúbrica por el secretario de acuerdo y trámite.

En el período que comprende la visita en ocho asuntos el expediente se ha devuelto a trámite sin que se asiente en el libro el motivo, siendo los siguientes:

| | Expediente | Juicio | Fecha de citación | Fecha de devolución | Motivo |
|----|------------|----------------------------|-------------------|---------------------|--------|
| 1. | 840/2015 | Perdida de Patria Potestad | 27-05-16 | 16-06-16 | |
| 2. | 106/2016 | Alimentos | 29-04-16 | 13-06-16 | |
| 3. | 198/2016 | Interdicción | 14-06-16 | 27-06-16 | |
| 4. | 846/2015 | Perdida de Patria Potestad | 17-06-16 | 06-07-16 | |
| 5. | 760/2016 | Nombramiento de tutor | 12-07-16 | 12-08-16 | |
| 6. | 536/2009 | Alimentos | 11-08-16 | 23-08-16 | |
| 7. | 1318/2016 | Divorcio | 31-08-16 | 09-09-16 | |
| 8. | 1360/2016 | Divorcio | 07-09-16 | 09-09-16 | |

Se hace constar que el expediente 106/2016, relativo al procedimiento especial de divorcio no obstante que tenía fecha de citación de veintinueve de abril de dos mil dieciséis no se encontraba registrado en su orden cronológico, sino que, ostentaba como fecha de citación la del trece de junio pasado, que es en realidad cuando se dejó sin efecto y se ordenó devolver a trámite.

En el acto de la visita la titular del juzgado instruyó a la secretaria de acuerdo y trámite para que hiciera la constancia correspondiente.

Considerando que el juzgado primero de primera instancia en materia familiar turnó al inicio de las funciones de este juzgado auxiliar los asuntos pares que estaban pendientes de resolver, en el período que

comprende la presente visita fueron dictadas noventa y siete sentencias definitivas.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la del expediente 1020/2016, anteriormente descrito y analizado.

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de resolver, siendo el que corresponde al expediente 1296/2016, relativo al Juicio de Divorcio citado el nueve de septiembre del año en curso y con resolución pendiente de pronunciar y con una constancia secretarial en la columna de observaciones que se dictó prórroga el cuatro de Octubre pasado.

Durante el período que se revisa según los asientos de este libro, se pronunciaron diecinueve resoluciones fuera de los plazos legales, siendo los siguientes:

| Número Expediente Juicio | | Fecha de |
|----------------------------|----------------------|-------------------------|
| citación | Fecha de resolución | |
| 1. 996/2015 10/06/2016 | Proc. De Divorcio | 24/Mayo/2016 |
| 2. 710/2015 28/06/2016 | Proc. No Contencioso | 07/Jun/2016 |
| 3. 762/2015 08/07/2016 | Proc. P.P.P. | 08/Jun/2016 |
| 4. 1074/2015 14/07/2016 | Dec. Edo. De Interd. | 20/Jun/2016 |
| 5. 656/2016 07/07/2016 | Proc. No Cont. | 20/Jun/2016 |
| 6. 382/2016 14/07/2016 | Proc. No Cont. | 06/Jul/2016 |
| 7. 112/2016 14/07/2016 | Proc. No Cont. | 06/jul/2016 |
| 8. 872/2016 | Proc. No Cont. | 06/jul/2016 14/jul/2016 |
| 9. 438/2016 | Proc. No Cont. | 08/jul/2016 15/jul/2016 |
| 10 756/2016 | Proc. No Cont. | 08/jul/2016 14/jul/2016 |

| | | | | |
|----|-----------|----------------------|--------------|--------------|
| 11 | 486/2016 | Proc. No Cont. | 09/ago/2016 | 15/ago/2016 |
| 12 | 74/2016 | Proc. No Cont. | 12/jul/2016 | 01/ago/2016 |
| 13 | 814/2016 | Proc. De Divorcio | 13/jul/2016 | 17/ago/2016 |
| 14 | 322/2016 | Proc. No Cont. | 21/jun/2016 | 01/ago/2016 |
| 15 | 1162/2016 | Proc. No Cont. | 19/ago/2016 | 07/sept/2016 |
| 16 | 760/2016 | Proc. Edo. De Min. | 23/ago/2016 | 07/sept/2016 |
| 17 | 1018/2016 | Proc. De Divorcio | 25/ago/2016 | 02/sept/2016 |
| 18 | 1258/2016 | Proc. De Divorcio | 01/sept/2016 | 09/sept/2016 |
| 19 | 1192/2016 | Dec. Edo. De interd. | 26/sept/2016 | 10/oct/2016 |

De lo anterior resulta:

Citados en el período 103

Asuntos del juzgado primero familiar: 03

Asuntos devueltos a trámite: 08

Sentencias pronunciadas 97

Pendientes de resolución 1

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) **Sentencias Interlocutorias.**

En el período de revisión, aparecen diez asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria, uno de los cuales que corresponde al expediente 1258/2014, fue citado con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y resuelto por este juzgado.

El registro más reciente corresponde al expediente 250/2001 relativo al Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido (*****), citado el día veintiséis de septiembre del año en curso y con una constancia secretarial del diez del octubre del año en curso, en que se regresó a trámite (página 78). Se trajo el expediente a la vista, relativo a un Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento que consta de 228 fojas y el cuaderno del incidente que consta de 26 fojas y en la 25 aparece la citación y en la última el auto de fecha diez de octubre del año dos mil diez en que se deja sin efecto la citación por falta de litisconsorcio pasivo necesario; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron ocho sentencias interlocutorias.

La última pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 632/1984 relativo al Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), citado el día diecinueve de septiembre del año en curso y con resolución de fecha veintiocho de septiembre del año en curso (página 78). Se trajo el expediente a la vista, relativo al juicio Procedimiento Especial de Alimentos que consta de 103 fojas y en la 92 y de la 94 a la 96, aparecen el auto en que se cita y la sentencia interlocutoria respectiva, ambos de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las pronunciadas, y no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se obtiene que cuatro resoluciones fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, siendo los siguientes:

| No. Expediente | Juicio | Fecha de citación | Fecha de resolución |
|----------------|-------------------------|-------------------|---------------------|
| 222/1986 | Div. Por Mutuo Consent. | 26/05/2016 | 11/07/2016 |
| 676/2001 | Patrimonio Familiar | 26/05/2016 | 20/06/2016 |
| 438/2004 | Alimentos | 01/07/2016 | 30/08/2016 |
| 256/2016 | Juicio de Divorcio | 08/08/2016 | 30/ago/2016 |

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria, dentro del término legal, siendo el siguiente:

| Número Expediente | Juicio | Fecha de citación |
|-------------------|-------------------------|-------------------|
| 232/2008 | Div. Por Mutuo Consent. | 15/sept/2016 |

En la columna de observaciones se advierte que con fecha tres de octubre se dictó acuerdo de prórroga.

De lo anterior resulta:

Citados en el período 09

Asuntos del juzgado primero familiar: 01

Devueltos a trámite: 01

Sentencias pronunciadas 08

Pendientes de resolución 01

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Informa la Titular del Juzgado, que se han recibido dos impresoras marca HP, una en color negro y un color blanco, al poner a la vista el libro, se encuentran registradas a foja 14 del libro respectivo.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita se registró **un asunto**, corresponde al expediente 884/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****), recurso que se interpuso en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, el cual fue admitido por auto de fecha veinte de septiembre del presente año, pendiente de remitir al Tribunal de alzada. Se trajo a la vista el expediente el que consta de 104 fojas, en la foja 83 y en la 104, aparecen la resolución impugnada y el auto de la fecha indicada mediante el cual se admite el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que se tuvieron a la vista los cuadernos de apelación correspondientes que contienen las constancias verificadas.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la alzada, los siguientes:

Durante el período de la visita se recibió una resolución revocada.

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro competencia del Tribunal Distrital, **no obra registro alguno** (página 93).

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

c) Revisiones de Oficio

En el apartado de revisiones de oficio, se verificó que en el período **no obra registro alguno** (página 115).

Durante el período de la visita no se recibió resolución del Tribunal de alzada.

d). Recurso de Queja

Durante el período que comprende la visita, **no aparece registro alguno** (página 147).

Durante el período de la visita no se recibió resolución del Tribunal de alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos, obran cinco registros.**

El último registrado corresponde al amparo 464/2016 derivado del expediente 1042/2015 en que la quejosa es (*****), originalmente ante el Tribunal Colegiado en materia Administrativa y Civil y en virtud de la incompetencia fue remitido al Juzgado Quinto de Distrito, rendido el informe previo en fecha dos de septiembre del año en curso pendiente de resolver (página 13). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo del Juzgado Primero de tramitación de origen y se constató que en fecha dos de septiembre se tiene al Tribunal Colegiado por declarándose incompetente y remite los autos al Juzgado Quinto de Distrito el que ordena rendir el informe previo, rendido en la misma fecha.

No se han recibido ejecutorias de amparo.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los **amparos directos, obra un registro** corresponde al amparo 358/2016, derivado del expediente 722/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe justificado el nueve de agosto del año en curso, (página 109). Se trajo a la vista el cuaderno que consta de 107 fojas, y en la 87 aparece el auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis en que se tiene por presentada la demanda de garantías, en la foja 88 el oficio en que se rinde el informe de la fecha indicada, coincidiendo con los datos anotados en el libro.

Conforme a los registros, se ha recibido una ejecutoria de amparo, en la que niega la protección de la justicia federal.

8. Libro Auxiliar.

En el período que se revisa, se obtiene que obran cuatrocientos veintiséis registros de **expedientes auxiliares**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expedientillo 2292/2016, formado por acuerdo del doce de octubre del año en curso, relacionado con el escrito de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, con motivo de la admisión de la solicitud de Divorcio (página 41 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 23 fojas y en esta última aparece el auto de la fecha señalada, en la que se ordenó formar el expedientillo y se previene a la promovente para que ratifique su solicitud, exhiba certificado de no gravidez y su acta de nacimiento; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión del presente libro se recurrió al auxilio del libro de registro, a fin de determinar el

último asunto, que corresponde al folio 2354/2016, relativo a la demanda de divorcio que promueve (*****), por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "G" y en la página 92, aparece el registro del folio, tipo de juicio y actor; coincidiendo los datos de registro en el libro como con los del folio, el que se tuvo a la vista, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

| Numero de Oficio | Fecha | Número de Expedientes |
|------------------|--------------------|-----------------------|
| 1623/2016 | 10 Junio 2016 | 47 |
| 1748/2016 | 20 Junio 2016 | 125 |
| 1758/2016 | 20 Junio 2016 | 246 |
| 1761/2016 | 20 Junio 2016 | 138 |
| 1837/2016 | 23 Junio 2016 | 190 |
| 1939/2016 | 30 Junio 2016 | 199 |
| 1941/2016 | 30 Junio 2016 | 92 |
| s//n | 06 Julio 2016 | 138 |
| 2173/2016 | 15 Julio 2016 | 89 |
| 2179/2016 | 01 Agosto 2016 | 221 |
| 2208/2016 | 03 Agosto 2016 | 113 |
| 2682/2016 | 31 Agosto 2016 | 28 |
| 2711/2016 | 31 Agosto 2016 | 20 |
| 2756/2016 | 01 Septiembre 2016 | 11 |
| 2829/2016 | 12 Septiembre 2016 | 04 |
| 2862/2016 | 12 Septiembre 2016 | 40 |
| 2863/2016 | 12 Septiembre 2016 | 01 |
| 2861/2016 | 12 Septiembre 2016 | 38 |
| 2892/2016 | 12 Septiembre 2016 | 08 |
| 2893/2016 | 12 Septiembre 2016 | 08 |
| 2973/2016 | 13 Septiembre 2016 | 41 |
| 3014/2016 | 13 Septiembre 2016 | 40 |
| 3053/2016 | 30 Septiembre 2016 | 07 |
| 3052/2016 | 30 Septiembre 2016 | 19 |
| 3389/2016 | 30 Septiembre | 03 |

| | | |
|-----------|---------------|-----|
| | 2016 | |
| 3387/2016 | 30 Septiembre | 21 |
| | 2016 | |
| 3382/2016 | 30 Septiembre | 467 |
| | 2016 | |

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **dos mil trescientos cincuenta y cuatro** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

Conforme a la creación del Juzgado Quinto Familiar en fecha veintitrés de mayo de esta anualidad fueron designados cuatro actuarios para los dos juzgados, entre los actuarios se determinó de manera interna, que los expediente de terminación 1, 2 y 3 corresponden a la Licenciada Norayma Villarreal López, 4, 5 y 6 a la Licenciada Yolanda Elizabeth De la Rosa Guerra y 7, 8 y 9 a la Licenciada María Guadalupe Correa García, mientras que la Licenciada **Yraida Nazaith Castañeda García** practica diligencias dentro del juzgado por semana y la siguiente semana sale ella a realizar las diligencias de otro actuario la cual se queda en el juzgado a practicar las notificaciones de dentro de todos los expedientes y así sucesivamente se hace el rol con los demás actuarios .

De acuerdo con lo anterior, al analizaron los libros de cada una de las actuarios resultó que: en el período que comprende la presente visita, de expedientes pares e impares se registraron **mil cuatro diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, el registro más reciente es el que corresponde al recibido el doce de octubre del año en curso, expediente 41/2016, siendo el auto a diligenciar de fecha quince de septiembre del año en curso, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 095). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento especial de Divorcio promovido por (*****) y se 261 a la 264 última obran agregadas constancia actuarial en la fecha que se indica de la diligencia practicada.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, la última corresponde a la recibida el doce de Octubre del presente año, relativa al expediente 1375/2016 para efecto de practicar diligencia en (*****), practicada el doce de octubre del año en curso y devuelta en la misma fecha (página 85). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento especial de Divorcio el cual es promovido por (*****), y se constató que en la foja diecinueve y veinte última obran las constancias actuariales de notificación del referido auto.

En el libro de la **licenciada María Guadalupe Correa García**, la última corresponde a la recibida el doce de Octubre del presente año, relativa al expediente 126/2015 a notificar el auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso para efecto de practicar diligencia en (*****), practicada en fecha doce de octubre y devuelto en la misma fecha (página 19). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Familiar Especial de Adopción promovido por (*****), se constató que en fojas 77 a la 81 última, aparecen las constancias de notificación.

En el libro de la **licenciada Yraida Nazaith Castañeda García**, la última corresponde a la recibida el doce de Octubre del presente año, relativa al expediente 1447/2016 a practicar diligencia del auto veintinueve de septiembre en (*****), practicada el doce de octubre del año en curso (página 003). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento especial de Alimentos el cual es promovido por (*****), siendo esta última foja que consta dentro del expediente.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, según las libretas de control interno que cada una de las funcionarias registra, reportan un total de **mil novecientos noventa y tres** actuaciones.

12. Libro de promociones

Conforme al análisis del libro se advirtió que obran registros de todas las promociones recibidas de los expedientes pares e impares por lo que, se informó por la encargada que posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **tres mil setecientos sesenta y cinco promociones recibidas**.

El último asiento corresponde al día doce de octubre del año en curso, recibida a las trece horas con veintinueve minutos, relacionada al expediente 464/2015 presentada por (*****) (página 0284). Se trajo la promoción a la vista y se constató que fue presentada por la persona señalada en la hora y fecha indicada, pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cuarenta promociones diarias.

Se hace constar que para la revisión de este apartado se contó con la intervención de la Visitadora Judicial licenciada María Angélica Girón García, por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En este juzgado la persona que se encuentra en el archivo es la misma que facilita tanto los expedientes con terminación non como con terminación par, por lo que se registran en un solo libro del juzgado Primero Familiar como del Quinto Auxiliar Familiar.

En el periodo que comprende la visita, se registraron mil seis expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde al facilitado al (*****), relativo al expediente 578/2016 foja 227). Se trajo el expediente a la vista y se constató que es abogado patrono de la parte actora (*****), en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

El libro que se tuvo a la vista se encuentra en malas condiciones.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día doce de octubre del año en curso, en la que aparecen treinta y tres acuerdos; entre los listados aparece el expediente 1838/2016, relativo al Procedimiento de Alimentos promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 05 fojas y a foja 04, obra un auto de la fecha indicada mediante el cual se dicta el auto de radicación, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|-------------|
| Junio | 1023 |
| Julio | 531 |
| Agosto | 1006 |
| Septiembre | 865 |
| Octubre (01 al 12) | 334 |
| Total | 3759 |

En promedio se publican cuarenta y cuatro acuerdos diarios.

Se hace constar que para la revisión de este apartado se contó con la intervención del Visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz, por encontrarse presente en las instalaciones de este juzgado.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Para la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se recurrió al

libro de registro y se seleccionaron los siguientes expedientes:

Expediente 1110/2016, relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

Obra un auto de fecha quince de julio del año en curso. Se agregó notificación al Ministerio Público. El expediente consta de 17 fojas.

Expediente 1520/2016 relativo a un Juicio de Alimentos, promovido por (***).**

Obra auto de radicación de fecha siete de septiembre del año en curso. Se agregó notificación al Ministerio Público. El expediente consta de 06 fojas.

Expediente 1054/2016 relativo a Juicio Ordinario de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (***).**

Obra auto de radicación de fecha doce de julio del año en curso; diligencia de emplazamiento de fecha diecisiete de agosto. El expediente consta de 32 fojas.

Acto continuo, se procedió a consultar los sistemas y se verificó que aparecen los acuerdos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 1426/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis y por auto de veinticinco del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro,

declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; **se advierte que no obstante que en el escrito inicial de demanda se señala domicilio para oír y recibir notificaciones y se autoriza a profesionista para tal efecto, se omite acordar sobre lo anterior.** En fecha treinta del mismo mes y año se emplazó a la parte demandada y se notificó al Ministerio Público Adscrito el treinta de agosto del mismo año. En esa misma fecha obran ratificación de la parte demandada. Por auto de fecha primero de septiembre se tuvo al demandado por manifestando su conformidad con la solicitud inicial y propuesta de convenio, ordenando dar vista el Ministerio Público para que manifestara lo que a su interés conviniera; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Mediante auto de fecha nueve del mismo mes y año, a petición de la actora y sin que el Representante Social hubiera manifestado nada con relación a la solicitud, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva correspondiente, **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** La sentencia fue pronunciada el trece de septiembre de dos mil dieciséis. Declarando disuelto el vínculo matrimonial. El diecinueve de septiembre, comparecieron las partes a manifestar la conformidad con la sentencia pronunciada, declarando la ejecutoriedad de la misma y ordenando girar los oficios respectivos; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Obrar agregados los oficios al Director Estatal del Registro Civil y Oficial del Registro Civil de Frontera. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, parcialmente rubricado y consta de 27 fojas.

2. Expediente 640/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis y por auto del primero de junio del mismo año, **fuera de plazo legal,** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó pensión alimenticia provisional a favor de los menores hijos, ordenando girar oficio al Representante Legal de la empresa; **se advierte que no**

obstante que en el escrito inicial de demanda se señala domicilio para oír y recibir notificaciones y se autoriza a profesionista para tal efecto, se omite acordar sobre lo anterior. Con fecha cuatro de julio del año en curso, se tuvo a la licenciada (*****) "con el carácter que tiene reconocido en autos", **no obstante que no tenía personalidad reconocida en el auto de radicación**, y se tuvo al Ministerio Público dándose por notificado, citando a las partes para oír la sentencia definitiva; se advierte que el citado auto **fue pronunciado fuera de plazo legal, así mismo, la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo**. El dos de agosto del año en curso, se pronunció la resolución definitiva declarando la disolución del vínculo matrimonial. Obran constancias de los oficios de pensión alimenticia y al Director del Registro Estatal y Oficiales del Registro Civil de esta ciudad. Mediante escrito de fecha nueve de junio se tuvo a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se declaró la ejecutoriedad de la sentencia; **se advierte que el citado auto fue pronunciado fuera del plazo legal y la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece firma por quien corresponde hacerlo**. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 40 fojas.

3. Expediente 1194/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día siete de julio de dos mil dieciséis y por auto del trece del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó se previniera a las partes para efecto de ratificar la solicitud inicial, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diverso profesionista para oír y recibir notificaciones; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo**. Obra acta de ratificación de fecha primero de agosto del año en curso. El cuatro del mismo mes y año, y habiendo dado cumplimiento a la prevención ordenada en autos se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo**. Por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, a petición de las partes se citó para sentencia definitiva **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo**. El veinticinco

del mismo mes y año, se pronunció la resolución definitiva declarando la disolución del vínculo matrimonial. Obra constancia de notificación a las partes de la resolución pronunciada. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 21 fojas.

4. Expediente 440/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día diecinueve de abril y por auto del veintidós del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial propuesta y se designó domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a profesionista para tal efecto. El tres de junio del año en curso se llevó a cabo la información testimonial, y desahogadas las testimoniales ofrecidas y admitidas en autos, en su oportunidad, se pusieron los autos a la vista para pronunciar la resolución definitiva, la que fue pronunciada el día catorce de junio de dos mil dieciséis, resultando procedente el procedimiento intentado y tramitado, y ordenando la notificación personal a las partes de la presente resolución. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 18 fojas.

5. Expediente 1008/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día veintidós de junio de dos mil dieciséis y por auto del veintiocho del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó se previniera a las partes para efecto de ratificar la solicitud inicial, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diverso profesionista para oír y recibir notificaciones; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo**. Obra acta de ratificación de fecha cuatro de julio del año en curso. El ocho del mismo mes y año, y habiendo dado cumplimiento a la prevención ordenada en autos se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó

dar vista al Ministerio Público; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, a petición de las partes se citó para sentencia definitiva **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Mediante escrito de fecha veintisiete de septiembre del año en curso se tuvo a los promoventes designando fiador alimentista, lo que fue proveído hasta el día tres de los corrientes **fuera de plazo legal.** El cinco de octubre compareció el fiador alimentista a aceptar el cargo conferido. El siete de los corrientes se citó a las partes para oír sentencia definitiva **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** El doce de octubre del dos mil dieciséis, se pronunció la resolución definitiva declarando la disolución del vínculo matrimonial. No obra constancia de notificación a las partes de la resolución pronunciada. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 28 fojas.

6. Expediente 74/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día quince de enero del año dos mil dieciséis y por auto del veintisiete del mismo mes y año, **fuera de plazo legal,** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial propuesta y se designó domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a profesionista para tal efecto. El diez de marzo del año en curso se llevó a cabo la información testimonial, y desahogadas las testimoniales ofrecidas y admitidas en autos, en su oportunidad, se previno a la promovente para efecto de anexar el oficio del Director Estatal del Registro Civil. Por auto de fecha cinco de abril se agregó el oficio ordenado en auto. Mediante escrito de fecha veinte de abril del año en curso, la promovente ratificó se pronunciara la sentencia definitiva, y por auto de fecha dos de mayo, **fuera de plazo legal,** se le tuvo por dándose por notificado y manifestando su conformidad con la audiencia celebrada, **sin que correspondiera a la petición de la promovente en cuanto a dictar la sentencia definitiva.** Por auto de fecha veinticuatro de junio se señaló un nuevo día y hora para la continuación de la información

testimonial y el doce de julio se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el primero de agosto del año en curso, resultando procedente el procedimiento intentado y tramitado, y ordenando la notificación personal a las partes de la presente resolución. Obra diligencia actuarial de la notificación de la resolución. Por auto de fecha dieciocho de agosto se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada y se expidieron las copias certificadas solicitadas, así como la devolución de los documentos exhibidos. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 38 fojas.

7. Expediente 1020/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis y por auto del primero de julio del mismo año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó se previniera a las partes para efecto de ratificar la solicitud inicial, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diverso profesionalista para oír y recibir notificaciones. Obra acta de ratificación de fecha cinco de julio del año en curso. El once de julio del mismo año, y habiendo dado cumplimiento a la prevención ordenada en autos se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Por auto de fecha siete de los corrientes, a petición del abogado patrono se citó para sentencia definitiva **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** El doce de octubre del dos mil dieciséis, se pronunció la resolución definitiva declarando la disolución del vínculo matrimonial. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 20 fojas.

8. Expediente 1444/2016, relativo al Procedimiento no Contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis y por auto del veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva,

admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se señaló día y hora para el desahogo de la información testimonial propuesta y se designó domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando a profesionista para tal efecto. El doce de septiembre del año en curso se llevó a cabo la información testimonial, y desahogadas las testimoniales ofrecidas y admitidas en autos, en su oportunidad se citó para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el quince de septiembre del año en curso, resultando procedente el procedimiento intentado y tramitado, y ordenando la notificación personal a las partes de la presente resolución. Obra diligencia actuarial de la notificación de la resolución. Por auto de fecha seis de los corrientes se tuvo a la promovente manifestando la conformidad con la sentencia pronunciada y se ordenó la devolución de los documentos exhibidos. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 24 fojas.

9. Expediente 1326/2016, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día tres de agosto de dos mil dieciséis y por auto del nueve del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado ordenó se previniera a la parte para dar cumplimiento con los documentos solicitados, se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diverso profesionista para oír y recibir notificaciones. Obran agregadas en autos las constancias solicitadas a la actora. Por auto de fecha dieciocho de agosto del mismo año, y habiendo dado cumplimiento a la prevención ordenada en autos se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó pensión alimenticia provisional y se le tuvo por ofreciendo las pruebas de su intención. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Mediante escrito de fecha primero de septiembre, el demandado presentó escrito de contestación, lo que fue proveído hasta el día trece de septiembre fuera de plazo legal; se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó la preparación de las pruebas admitidas. Finalmente se le tuvo por designando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. El seis de los corrientes se llevó a cabo la

audiencia de pruebas y alegatos y desahogadas las pruebas que fueron preparadas, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el diez de octubre del año en curso, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 53 fojas.

10. Expediente 784/2016, relativo al Procedimiento de Alimentos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día trece de junio de dos mil dieciséis y por auto del veintidós del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se decretó pensión alimenticia provisional y se le tuvo por ofreciendo las pruebas de su intención. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos; **se advierte que la razón de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma por quien corresponde hacerlo.** Se les tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diverso profesionalista para oír y recibir notificaciones. Obran constancias de las diligencias practicadas en autos. Por auto de fecha nueve de agosto a petición de la actora se decretó la rebeldía del demandado, y se le tuvo por negado los hechos de la demanda que dejó de contestar, ordenando que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por medio de cédula; se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó la preparación de las pruebas admitidas. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintiséis de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y desahogadas las pruebas que fueron preparadas, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el tres de octubre del año en curso, siendo condenatoria. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra foliado, sellado, rubricado y consta de 34 fojas.

IV Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|--------------|-----------------|----------------------|
| Junio | 08-08-16 | 08-08-16 |
| Julio | 22-08-16 | 05-08-16 |
| Agosto | 07-09-17 | 07-09-16 |

Se informa que, respecto al mes de junio y julio, se realizaron aclaraciones a Informática y a Visitaduría para corrección de datos, la de junio el correo se envió el veintidós de agosto y catorce de septiembre, ambas del año en curso.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|--------------|---------------|--------------------|
| Mayo | 03 | 03 | -- |
| Junio | 12 | 12 | 12 |
| Julio | 14 | 14 | 12 |
| Agosto | 29 | 29 | 29 |
| Septiembre | 23 | 23 | 23 |

| | | | |
|---------|----|----|----|
| Octubre | 16 | 16 | -- |
| Total | 97 | 97 | -- |

La discrepancia en el mes de junio entre el libro, legajo y estadística obedece a un error de contabilidad.

Sentencias Interlocutorias

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|-------|--------|-------------|
| Junio | 2 | 2 | 0 |
| Julio | 2 | 2 | 2 |
| Agosto | 3 | 3 | 3 |
| Septiembre | 1 | 1 | 1 |
| Octubre | 0 | 0 | -- |
| Total | 08 | 08 | -- |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--------------------------|------|
| Iniciados | 714 |
| Concluidos | 57 |
| Sentencias pronunciadas | 97 |
| Pendientes de resolución | 01 |
| Recurridos en definitiva | 01 |
| En trámite | 1335 |

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita (no se presentó persona alguna) o en su caso comparecieron las personas siguientes:

A las doce horas compareció el Licenciado Napoleón Álvarez Correa, quien manifestó:

Dos o tres breves propuestas o sugerencias en su caso, para que administrativamente obvio con repercusiones jurisdiccionales puede y debe efficientarse la impartición de justicia en lo específico en los juzgados familiares, dado el volumen de litigios que sobrepasan cualesquier esfuerzo humano, lo que debe hacerse cuanto antes, sería cuando menos incrementar un actuario más por juzgado y obvio un secretario de acuerdo y trámite que pudiera acortar las fecha de audiencia de pruebas y alegatos; lo anterior debido a que se observa el tiempo, hora hombre o mujer que se pierde y que también incide en el ámbito de lo que estamos hables de que secretarios o actuarios tienen que bajar a escanear allá en la oficialía de partes, con el consiguiente retraso, lo ideal y así lo sugiero que haya cuando menos una computadora para que los funcionarios en cita escaneen y que la oficialía de partes se dedique única y exclusivamente a recibir demandas, promociones y escritos de término, finalmente; me he manifestado públicamente y lo reitero ahora de manera muy respetuosa, en el sentido de que el poder judicial debe exigir al congreso del estado un mayor ingreso en el rubro que incremente los sueldos de secretarios, personal de oficina, actuarios y jueces para que con ello se acabe el problema y las penurias en que viven, pero que además ese incremento venga a satisfacer la necesidad urgente de papel u hojas de máquina que nosotros vergonzosamente tenemos que comprar y traer para alivianar las carencias que una autoridad insensible del todo debiera cubrir, precisamente en el ámbito de la mejora en la impartición de justicia, todo ello, en vez de que

Rubén Moreira el actual gobernador se dedique a pagar millones de pesos a los periódicos y a la televisión para que digan lo contrario de las inquietudes que ahora expreso, y además en vez de andar construyendo cuarteles e instalando batallones en Coahuila atienda los rubros que dejo anteriormente plasmados, lo anterior lo firmo, ratifico y lo sostendré ante cualquier autoridad, porque una cosa es el decir y otra el hacer.

A las trece horas con cuarenta minutos compareció el licenciado José Luis Reyes Parra quien manifestó que comparece a presentar una queja en contra de la Oficialía común de partes y del Juzgado Segundo Civil de este distrito judicial en atención a que con fecha once de julio del año en curso presentó una demanda en la vía ejecutiva mercantil ejercitando la acción cambiaria directa adjuntando a la misma un pagaré que ampara la cantidad de veinticinco mil pesos y es fecha que no obstante las múltiples ocasiones en que ha hecho gestiones para que se le ubique su demanda ni en la oficialía ni en el juzgado han dado respuesta a su solicitud. Desea adjuntar como prueba de su intención copia simple tanto del escrito de demanda como del documento base de la acción, siendo todo lo que desea manifestar, aclarando que lo que pretende únicamente es que se le localice su demanda y su título base de la acción.

A lo anterior se acordó interrogar por separado a la Encargada de la Oficialía de Partes como al Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado correspondiente y con sus comparecencias dar cuenta al H.Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

Con lo anterior y siendo las veintidós horas día de hoy trece de octubre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia
en Materia Penal del Sistema
Acusatorio y Oral
Distrito Judicial de Monclova

En Frontera, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad**, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día trece de abril de año dos mil dieciséis al diez de octubre del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, entendiéndose la visita con el **licenciado César Cepeda Rodríguez**, en su carácter de Administrador del órgano jurisdiccional visitado, se dio inicio a la presente inspección.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió dándose fe que se encuentra colocado en un lugar visible, informando el Administrador que se publicó el dos de Septiembre del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además del Administrador, los Jueces licenciados Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez, Hiradier Huerta Rodríguez, Homero Ernesto Salinas Rodríguez, Abraham Guillermo Rodríguez García, Sergio Tamez Moreno e Iván Cristy Acosta Solís, asimismo, se encuentran los licenciados Roberto Villarreal Martínez, Sonia Imelda Morín Mendoza y Dolores Riojas López, e ingenieros Miguel Ángel Ruiz Cerda y Paula Yedid de la Fuente Valdez, las licenciadas Saraí Bonilla Castellanos, Magdaly Madaí Galván Neira, Juan Ildefonso Ortiz Galván y Narda Esmeralda Salazar Martínez. Del personal administrativo se encuentran: Verónica Martínez Torres, Rocío Gutiérrez Balderas, María Inés Barco Orozco, José Reynold Cantú Verduzco, María de Jesús Neira Juárez, Karla Granados Hernández, María del Carmen Castillo Carrizales, Cinthia Guadalupe Zamora Cedillo, Lorena Avalos Solorio, Graciela García Gaona, Suilma Edith Juárez Guerra, Mary Carmen

Morales Vega, Juan Fco. Villanueva Moreno, Reynaldo Carrizales Becerra, Miguel Ángel Zapata Galarza, Luis Fernando González Flores, Juanita Guadalupe Hernández Vargas y María de la Luz Acosta Muñoz.

No se encuentra presente el licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia, Jefe de Unidad de Causas por haber sido designado Juez de Primera Instancia en materia penal de este Distrito Judicial, su lugar lo ocupa el licenciado Roberto Villarreal Martínez, Jefe de la Unidad de Notificadores, a éste lo suple la licenciada Narda Esmeralda Salazar Martínez, quien se desempeñaba como notificadora y fue designado para cubrir su plaza, el licenciado Juan Ildefonso Ortiz Galván

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI en la Unidad de audiencias y resultó lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El registro de las audiencias, se lleva por medio del SIGI (Sistema Integral de Gestión Informática) y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

| | |
|--|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer: | 697 |
| De la visita anterior: | 30 |
| De esta visita: | 667 |
| | |
| Audiencias de protocolo: | 04 |
| Total de audiencias celebradas: | 673 |
| | |
| Audiencias canceladas: | 24 |
| | |
| Audiencias programadas para celebrarse posteriormente: | 34 |

Por lo que respecta a las audiencias suspendidas o canceladas son a la petición de una de las partes

para llegar a la justicia restaurativa, y en ocasiones, se otorga plazo para la reparación del daño, tratándose también de solicitud de juicio abreviado en la audiencia intermedia; la mayoría de las audiencias diferidas son las audiencias intermedias.

La última audiencia que aparece programada es dentro del caso COA/SJP(1)/2016/AA-26575, que refiere a la causa 000278/2016, con el carácter de pública, siendo una audiencia inicial, para el once de noviembre de dos mil dieciséis, a las diez horas, en la sala 5. Se trajo a la vista la causa penal 278/2016, instruida en contra de (*****) por el delito de Daños Dolosos, que consta de 9 fojas y en la 6 aparece la acta de audiencia inicial en la que se solicita un plazo de 30 días para una salida alterna y se señala día y hora para continuar audiencia inicial.

En uso de la voz la Jefa de la unidad de audiencias, manifestó: que el día viernes siete del mes y año en curso, en la causa penal 88/2015 se llevó a cabo la audiencia intermedia por lo que actualmente se está engrosando el auto de apertura y en ella se señaló el catorce de noviembre del dos mil dieciséis para el desahogo de la siguiente audiencia, por lo que será ésta la última programada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que aparecía programada era dentro del caso COA/SJP(1)/2014/AA-10899, que refiere a la causa 00081/2014, con el carácter de pública, siendo una audiencia de juicio oral, para el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, a las diez horas con treinta minutos, en la sala 3. Se trajo a la vista la causa penal 81/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de Despojo, que consta de 331 fojas y en la 98 aparece la acta de audiencia oral en la que se difiere para las once horas del día once de mayo, porque faltó un testigo que señala la representación social es fundamental para la teoría del caso de la defensa.

Al revisar el sistema de registro electrónico se advirtió que: la primera audiencia se señala a partir de las diez horas y la última a las dieciséis horas.

La jefa de audiencias informa que, cuando es necesario, fuera del horario normal de labores se continúa con un margen de preparación de dos horas, para llevar a cabo las notificaciones, entrega de oficios, y de traslado de las partes intervinientes.

En promedio se celebran de cinco a seis audiencias diarias.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en el vestíbulo del juzgado se encuentra una pantalla electrónica en la que se anuncian las audiencias a realizar cada día.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos.

La plantilla del Tribunal se compone por:

| | |
|----|----------------------------|
| 06 | Jueces |
| 01 | Administrador |
| 05 | Jefes de Unidad |
| 03 | Notificadoras |
| 12 | Oficiales Administrativos |
| 04 | Auxiliares Administrativos |
| 01 | Analista de Sistemas |
| 02 | Vigilantes |

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

En el libro aparece que el personal de confianza y sindicalizado, cubre un horario de labores de las ocho horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

Informó el Administrador que: dos veces al año, de enero a julio, y de agosto a diciembre, se elabora el rol de guardias, del personal administrativo y de los jueces, dividido en cuatro grupos el administrativo y uno los jueces, incluyendo sábados y domingos y en las ocasiones que es necesario asistir durante las guardias, se registran en el libro.

El último registro del día de ayer, en que aparecen otras veintiséis personas, corresponde al licenciado José Reynold Cantú Verduco, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cuarenta y tres minutos y de salida a las dieciséis horas con cuarenta minutos (página 193).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos.

Se pusieron a la vista los expedientes administrativos, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Licenciado Hiradier Huerta Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas, solicitudes de licencia y oficios suscritos por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los que se le comunica que se le concede las licencias para ausentarse de sus labores, acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR, consulta de kardex. El expediente consta de 62 fojas.

2. Licenciado Homero Ernesto Salinas Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR, receta médica, oficio donde informa al Oficial Mayor donde se le recomienda reposo por setenta y dos horas, solicitudes de licencia y oficios suscritos por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los que se le comunica que se le concede las licencias para ausentarse de sus labores, informe de docencia y capacitación. El expediente consta de 52 fojas.

3. Licenciado Iván Cristy Acosta Solís. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

4. Licenciado Sergio Tamez Moreno. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas, acuse de recibió de declaración complementaria referente al ISR. El expediente consta de 07 fojas.

5. Licenciado Abraham Guillermo Rodríguez García. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada, acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR y solicitud de licencia para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

6. Licenciada Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez. Jueza.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el que se le comunica que se le concede las licencias para ausentarse de sus labores, acuse de recibo de declaración del ejercicio de impuestos federales, contestación de oficio mediante el cual solicita sea considerada para un cambio de adscripción al Distrito Judicial de Saltillo emitido por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo, acuse de recibió de declaración complementaria referente al ISR y solicitud de dejar sin efecto licencia del once de julio del año en curso. El expediente consta de 22 fojas.

7. Licenciado César Cepeda Rodríguez. Administrador.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR. El expediente consta de 12 fojas.

8. Licenciada Sonia Imelda Morín Mendoza. Jefa de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada acuse de recibo de declaración patrimonial, acuse de recibo de declaración complementaria referente al ISR, solicitud de licencia y oficio suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los que se le comunica que se le concede las licencias para ausentarse de sus labores, copia de licencia médica expedida por el ISSSTE y oficio por licencia médica dirigido a Recursos Humanos. El expediente consta de 13 fojas.

(****)9. Licenciado Roberto Villarreal Martínez. Jefe de Unidad de Causas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

10. Miguel Ángel Ruiz Cerda. Jefe de Unidad Técnica.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

11. Licenciada Dolores Rojas López. Jefa de Unidad de Recepción y Trámite Procesal.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio de autorización de licencia suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el que se le concede la licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 21 fojas.

12. Licenciada Sarai Bonilla Castellanos. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio y contestación de licencia suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y copia del acta de matrimonio. El expediente consta de 31 fojas.

13. Licenciada Magdaly Madaí Galván Neira. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

14. Licenciada Narda Esmeralda Salazar Ramírez. Jefa de la Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

15. Licenciado Juan Ildefonso Ortiz Galván. Notificador de Unidad de Notificaciones.

En el expediente obra agregado copia del acta de nacimiento, copia de comprobante de domicilio, copia del curp, copia de la cédula profesional emitida por la Secretaria de Educación Pública, copia del Instituto Nacional Electoral, curriculum vitae, y copia del título. El expediente consta de 09 fojas.

16. Licenciada Verónica Martínez Torres. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

17. María Inés Barco Orozco. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas copias de licencias médicas expedidas por el ISSSTE, oficios y copia de licencias médicas expedidas por el ISSSTE y oficios por licencias médicas dirigidas a Recursos Humanos. El expediente consta de 33 fojas.

18. Rocío Gutiérrez Balderas. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio de renuncia a la plaza de confianza, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

19. Licenciado José Reynold Cantú Verduzco. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 06 fojas.

20. María de Jesús Neira Juárez. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio de renuncia a la plaza de confianza, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 11 fojas.

21. Juanita Guadalupe Hernández Vargas. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

22. Karla Granados Hernández. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio de renuncia a la plaza de confianza, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de licencia médica expedida por el ISSSTE y oficio por licencia médica dirigido a Recursos Humanos. El expediente consta de 09 fojas.

23. María del Carmen Castillo Carrizales. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio de renuncia a la plaza de confianza, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de licencia médica expedida por el ISSSTE y oficio por licencia médica dirigido a Recursos Humanos. El expediente consta de 18 fojas.

24. Lorena Ávalos Solorio. Oficial Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

25. Graciela García Gaona. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica expedida por el ISSSTE. El expediente consta de 05 fojas.

26. Suilma Edith Juárez Guerra. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada y copia de licencias médicas expedidas por el ISSSTE y oficios por licencias médicas dirigidos a Recursos Humanos, solicitud de licencia con goce de sueldo dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 23 fojas.

27. Mary Carmen Morales Vega. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

28. Juan Fco. Villanueva Moreno. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

29. Reynaldo Carrizales Becerra. Vigilante.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

30. Miguel Ángel Zapata Galarza. Vigilante.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

31. Ingeniera Paula Yedid de la Fuente Valdez. Analista de Audio, vídeo, grabación y reproducción.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de acuse de recibo de declaración complementaria al referente al ISR. El expediente consta de 13 fojas.

32. María de la Luz Acosta Muñoz. Oficial Administrativo de la Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

33. Luis Fernando González Flores. Oficial Administrativo de la Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

34. Cinthia Guadalupe Zamora Cedilla. Oficial Administrativo de la Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra en excelentes condiciones de limpieza; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones.

No obstante lo anterior, se hace constar que en algunas paredes existen manchas que deben ser reparadas con pintura y en otras se advierte que aunque se ha pretendido hacerlo los tonos no son iguales.

Así mismo se constato que en algunas paredes se advirtieron terminas y, en el exterior del inmueble

se advierte el desprendimiento de ladrillos, que adornan el frente del edificio.

6. Orden de las causas penales.

Se verificó el área destinada al archivo, en donde se encuentran ordenadas las carpetas conforme al estado procesal que guardan las causas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de las causas.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros físicos y electrónicos que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Registro de Causas

Para la revisión de este apartado se constató que en los registros se encuentran resguardados en un sistema electrónico (SIGI) y, posterior a la visita inmediata anterior, ingresaron **ciento setenta y siete** causas penales.

El último registro corresponde a la causa 312/2016, en la que se tiene como imputado a (*****), por el delito de Violencia Familiar, con fecha de ingreso el diez de octubre de dos mil dieciséis.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de una foja que contiene la solicitud de audiencia inicial suscrita por el Agente del Ministerio Público, aun en trámite para proveer lo que corresponde.

2. Registro de Valores.

Se pusieron a la vista un archivo en excel de registro y un legajo, que se llevan para el registro y verificación de los valores recibidos.

En el período que comprende esta visita, aparecen **cinco valores** registrados, de los cuales todos son certificados de depósito.

El último asiento corresponde a la causa 46/2015, folio interno 10, que se sigue en contra de (*****), por el delito de ataques a las vías de comunicación, habiéndose exhibido el certificado X127000054-2 por la cantidad de \$6645.00 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con fecha de otorgamiento de cuatro de julio del año en curso.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió que se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en excel, archivándose, juntamente con copia simple de la sentencia que concede el beneficio o multa, identificándose también en el margen superior derecho de cada certificado el número de folio interno y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del código de procedimientos penales, para lo cual el Administrador manifestó: que en el periodo no se recibió depósitos en efectivo.

3. Medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que comprende la presente visita, se han **recibido quince medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde a lo siguiente:

| No. Prog. | No. De Exhorto | No. de Causa | Imputado | Delito | Autoridad Exhortante | Acuerdo a Diligenciar | Fecha de Recibo | Fecha de Diligenciación | Fecha de Devolución |
|-----------|----------------|----------------------------------|----------|---|--|-----------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| 23 | 62/2016 | Carpeta de ejecución 162/et/2016 | (*****)) | Homicidio y Lesiones Levisimas a titulo de culpa agravados por condición personal que motiva la culpa | Juez primera instancia en materia penal especializado en ejecución del sistema acusatorio y oral de Rio Grande | Audiencia | 06/10/16 | Sin diligenciar | ----- |

Se trajo a la vista la carpeta judicial, en copia, la que consta de 3 fojas, y en la 2 aparece el auto por el que se tiene por recibido y se manda diligenciar, y en la 3 aparece oficio dirigido al juez de ejecución en donde se le informa el curso que se le dará al exhorto que fue remitido.

Todos los exhortos han sido devueltos al exhortante.

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, se han **librado cuarenta y seis medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El último asiento es el siguiente:

| No. Prog. | No. de Causa | Imputado | Delito | Autoridad Exhortada | Acuerdo a Diligenciar | Fecha de envío | Fecha de Diligenciación | Fecha de Devolución |
|-----------|--------------|----------|-------------|---|---|----------------|-------------------------|---------------------|
| 57 | 151/2016 | (*****)) | Feminicidio | Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo. | Correr traslado de la acusación al imputado | 07/10/2016 | ----- | ----- |

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 95 fojas, y en de la 91 a la 94 aparece el auto en el que, entre otras cosas se ordena el exhorto; y de la 95, aparece la guía donde fue remitido el exhorto al juez de primera instancia en materia penal del sistema acusatorio y oral de Saltillo, Coahuila.

Todos los exhortos han sido devueltos por la exhortada, aunque no todos en el ejemplar original.

4. Causas penales en las que se dictó sentencia definitiva.

El número de sentencias pronunciadas se obtiene del archivo electrónico en formato Excel denominado "plazos de investigación y registro de sentencias", del que se obtiene la información a través de la aplicación de las herramientas del programa, llamadas filtros, en particular, en el status seleccionar todo tipo de sentencia; de la fecha de audiencia se selecciona por año y por meses, y después se ordenaron de la más antigua a las reciente y de ahí resultó la información.

Así, del trece de abril del año en curso al diez de octubre de dos mil dieciséis, aparecen nueve registros de sentencias, por lo que se obtiene que **se pronunciaron nueve sentencias definitivas** de las cuales cinco fueron en procedimiento abreviado, tres en juicio oral y una en juicio oral de adolescentes.

La sentencia más reciente corresponde al Juicio y es el siguiente:

| No. de Causa | Delito | Etapa | Status | Fecha de Audiencia |
|--------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|
| 57/2014 | Feminicidio | Juicio Oral | Juicio Oral | 29/08/2016 |

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 365 fojas, y de la 300 a la 343 aparece el escrito del que se interpone el recurso de casación, así mismo la foja 349 obra el proveído donde se interpone el recurso de casación de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenándose las notificaciones y la remisión correspondientes; y en las fojas 365 a la última parecen el oficio de remisión y de mensajería respectivas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

5. Legajo de inventario de bienes.

Se lleva un legajo integrado por tres tomos que contienen copias del resguardo de mobiliario y equipo proporcionados por la unidad patrimonial del Poder Judicial del Estado de Coahuila en que se agregan los oficios en orden cronológico de los bienes que se reciben.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno (folio 419).

6. Medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el registro electrónico de Excel denominado "Apelaciones 2", en el apartado a sentencias aparecen los registros relativos a los recursos competencia de la Sala Colegiada Penal; conforme a él, en el periodo, **se han interpuesto seis medios de impugnación.**

El último corresponde a la causa 57/2014-JO que por el delito de Femicidio, se sigue en contra de (*****), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, por el defensor; interpuesto en fecha doce de septiembre y se remitió el seis de octubre del año en curso; estando pendiente de resolver.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 365 fojas, y de la 300 a la 343 aparece el escrito del que se interpone el recurso de casación, así mismo la foja 349 obra el proveído donde se interpone el recurso de casación de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenándose las notificaciones y la remisión correspondientes; y en las fojas 365 a la última parecen el oficio de remisión y de mensajería respectivas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se ha regresado una resolución del Tribunal de Alzada, que ordena la cancelación de la sentencia y se ordeno celebrar nuevamente el juicio.

Se hace constar que en el registro de Excel aparece la causa 46/2014-JO que habiéndose interpuesto el recurso el 11 de mayo del dos mil dieciséis aparece en la columna de observaciones que se encuentra pendiente de remitir a la alzada porque se encuentra suspendido el tramite por interposición de amparo directo en contra de la resolución el diez y seis de mayo del año en curso.

b) Tribunal Distrital

En el apartado relativo a los recursos competencia del Tribunal Distrital en el período **se han interpuesto ocho medios de impugnación.**

El último corresponde a la causa 102/2014 que por el delito de Trata de personas, se sigue en contra de (*****), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la resolución que decreta el auto de vinculación a proceso, de fecha diez y seis de septiembre del dos mil dieciséis, por el Defensor Particular, interpuesto el veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis siguiente; sin registro de haberse remitido.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 113 fojas, y se exhibe en el que se interpone el recurso y la expresión de agravios; advirtiéndose de las fojas 91 a la 102 la determinación que impugna; coincidiendo con los datos asentados en el registro.

En el período que comprende esta visita se han regresado ocho resoluciones del Tribunal de Alzada, cuatro confirmadas, dos revocadas y dos desistimientos.

7. Amparos.

En el registro electrónico, se lleva por separado el de amparos con causa y amparos sin causa.

a) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, se han **registrado cincuenta y cinco juicios de amparo indirectos**, de ellos treinta y uno con causa y veinticuatro sin causa.

El último asiento por su fecha corresponde a uno sin causa, y lo es el siguiente:

| No. Causa Penal | Amparo | Juzgado | Quejoso | Fecha de Amparo | Acto Reclamado | Informe Previo | Informe Justificado | Sentido informes | Sentido de Resolucion |
|-----------------|----------|---|---------|-----------------|---------------------|----------------|---------------------|------------------|-----------------------|
| 236/2016 | 504/2016 | Juzgado Quinto de Distrito en el Estado | (*****) | 06/10/2016 | Orden de Aprehesión | 07/10/2016 | 07/10/2016 | Aceptado | Pendiente |

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 55 fojas, y en la 53 aparece el auto en que se recibe el amparo, y en la 54 y 55 copia de los

informes previo y justificado de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el registro.

De los juicios registrados, han sido resueltos veintiocho asuntos, de los cuales, veintisiete sobreseído y uno que se declaro sin materia.

b) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita no **aparece registro de amparos directos.**

8. Registro Auxiliar.

Se lleva por parte de la Jefa de Unidad de Trámite Procesal, un registro en Excel.

En el período que comprende la visita se han recibido **ocho promociones irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 15/2016, formado por acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, con motivo de la promoción presentada por (*****), en la que solicita audiencia de control de garantía, cuyo escrito fuera acordado ese mismo día veintidós de septiembre en donde se ordena aclarar dicha pretensión.

Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 03 fojas, y en esta obra un auto de la fecha indicada, en que se ordena aclarar lo solicitado; coincidiendo con los datos asentados en el registro.

9. Registro de Índice Alfabético.

La ubicación y localización de una causa, o el nombre del imputado y delito se recurre al sistema SIGI de manera automática.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se tuvo a la vista un legajo del que se advierte que el seis de octubre del año en curso, mediante oficio No. A-146/2016 se remitieron a la encargada del archivo judicial del estado con residencia en esta ciudad, las causas penales concluidas de los años siguientes:

2013 = 12 Causas
 2014 = 36 Causas
 2015 = 24 Causas
 2016 = 11 Causas

Siendo un total de **ochenta y tres causas**, como se desprende del legajo correspondiente.

11. Control de órdenes de Aprehesión y Comparecencia.

Respecto a las órdenes de aprehensión y comparecencia, de los registros electrónicos solo aparece que tratándose de estas órdenes, en la columna que identifica el status aparece ese dato cuando la orden ha sido girada y no ha sido cumplimentada o cuando fue negada, pues en los casos en que se giró la orden y ésta ya se cumplimento cambia el status a "inicial" o "investigación", por lo que no es posible de estos registros obtener los datos precisos de las solicitudes y el número de resoluciones; pues aplicando los filtros de "órdenes de aprehensión" y "órdenes de aprehensión negadas" se obtiene que en el período que comprende la presente visita solo aparecen las veinticuatro pendientes de cumplimentación y una negada, y de ellas **veintidós ordenes de aprehensión y una orden de comparecencia fueron solicitadas en este período.**

El último asiento corresponde a lo siguiente:

| No. Causa | Delito | Girada en contra de: | Fecha |
|-----------|--------|----------------------|------------|
| 144/2016 | daños | (*****) | 06/10/2016 |

Por su parte, le personal del Juzgado señala que para efecto de la estadística hacen una contabilización manual, auxiliándose de la agenda en la que señalan cuando se trata de audiencias privadas y del resultado de las mismas que se asienta en la propia agenda y de ahí informan que en el período se

hicieron y resolvieron **veintidós solicitudes de órdenes de aprehensión.**

En los términos señalados, aparece un registro de **órdenes de comparecencia solicitada.**

Al igual que respecto de las de aprehensión, se informa que en el período se hicieron y resolvieron **una solicitud de orden de comparecencia.**

12. Presentación de procesados y lista de asistencia.

El control de las medidas cautelares impuestas en audiencia a los imputados corresponde a la Unidad Regional de Medidas Cautelares.

13. Objetos e instrumentos del delito.

Los objetos e instrumentos del delito ingresados al Juzgado son únicamente los de materia de desahogo de prueba y los cuales son devueltos a los oferentes en la misma audiencia.

14. Medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Se lleva por parte de la Jefa de Unidad de Trámite Procesal, un registro en Excel.

En el período que comprende la presente visita, aparece **una solicitud de medida de protección dentro de la fase de investigación inicial.**

Corresponde a la presentada en la causa penal 230/2016 en que en fecha quince de julio del año en curso, se recibió la solicitud y en fecha diez y ocho de junio se concedió dicha medida.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 14 fojas, en la que aparece solicitud de ratificación de medida de protección de fecha quince de julio; acta de audiencia de fecha dieciocho de julio en que se concede la ratificación de la medida de protección consistente en el apercibimiento al

imputado de acercarse al domicilio restringido; coincidiendo con los datos asentados en el registro.

15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.

En el Distrito Judicial no existe centro penitenciario.

No obstante lo anterior, según el principio de inmediación, el imputado tiene contacto directo en todas las audiencias con el juez, e incluso se llevan a cabo audiencias de control de garantías, que se solicitan por los imputados y defensores.

16. Notificadores.

En el período que comprende la presente visita, en un libro que al efecto lleva el Jefe de la Unidad de Notificaciones aparecen **registrados novecientos sesenta y tres asientos**, manifestando el referido jefe que cada asiento implica una o varias notificaciones, por lo que se han practicado **cinco mil ciento cincuenta diligencias, notificaciones o entrega de oficios o encomiendas sin poder distinguir entre unas y otras.**

Se puso a la vista un libro que se lleva por parte de la Unidad de Trámite procesal, mediante el cual se registra el número de causa, nombre del Juez, origen del trámite, auto a diligenciar, fecha de acuerdo, fecha de entrega y nombre y firma de quien recibe, siendo éste la encargada del área de la Unidad de Notificadores.

Del referido libro se constata que la última causa registrada es la número 176/2016, mediante la cual se ordena notificar una audiencia de control de garantías (foja 03).

Posteriormente se puso a la vista la bitácora de registro de notificadores que corresponde al Licenciado Juan Ildefonso Ortiz Galván, en cuya última foja se advierte que la causa fue recibida por el mismo en fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, en la cual se notifica audiencia de control de garantías, a celebrarse el día doce de octubre del presente año a las trece horas, quedando notificado el imputado (*****) vía teléfono el

día diez de octubre del año dos mil dieciséis a las dieciséis horas, el asesor jurídico vía telefónica (*****) el diez de octubre a las dieciséis horas con cinco minutos, el (*****), asesor jurídico vía telefónica a las dieciséis horas con diez minutos del día diez de octubre del año en curso, la víctima vía telefónica (*****) en fecha diez de octubre a las dieciséis quince horas, defensor particular vía telefónica diez de octubre a las dieciséis veinte horas, agente del ministerio público vía telefónica (*****) diez de octubre dieciséis treinta horas. La anterior es la última actuación.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **mil trescientas ochenta y cinco promociones.**

La última se encuentra visible a foja 29 del libro 3 y corresponde a la recibida el diez de octubre del año en curso, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, presentada por (*****), relativa al amparo 436/2016, en el que informa que causa ejecutoria.

En promedio se reciben diariamente doce promociones.

Lo anterior se obtiene del análisis del libro y del registro electrónico que a partir del seis de junio del año en curso, se lleva para registrar las promociones que se reciben.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el juzgado no se facilitan para consulta las carpetas, dada su naturaleza, por lo que las mas de las actuaciones procesales son en audiencias, y en su caso se facilita los audios y videos.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Con el Sistema Acusatorio y Oral, se pronuncian acuerdos de mero trámite, mismos que son comunicados por los notificadores; en el periodo se dictaron **novecientos sesenta y tres**.

La anterior información se obtiene de la Jefa de Trámite y Recepción Procesal de este Juzgado, quien manifiesta toda vez que ella recibe las promociones, llevándose un control manual para emitir el acuerdo que genera es decir las que ameriten dadas su naturaleza se las lleva al Juez, a fin de que este le indique el sentido de la emisión del acuerdo, posteriormente se le pasa el proyecto el cual puede ser modificado por el Juez, ya sea en forma manual o electrónica pasándole el archivo por sistema, una vez que este correcto el acuerdo se imprime y se pasa a firma, se escanea, se sube al SIGI y en el caso de las audiencias se pasa a verificar con la Jefa de Audiencia y concluye al pasar al área de notificación ya sea el acuerdo o bien el acuerdo donde se señala la audiencia para que sea notificada.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de certificados de Depósito y sistema integral de gestión informática.

En relación a este apartado, se verifico que el sistema de SICODE, consistente en registrar, expedir los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el sistema integral de gestión informática, se recurrió al registro electrónico, en diversas carpetas analizadas.

3. Análisis de causas penales.

Con relación a las causas penales, se solicitaron diez causas para su análisis con el propósito de efectuar la verificación de que se cumpla la

normatividad aplicable, seleccionándose las siguientes:

1. Causa penal 206/2016, instruida en contra de (***), por el delito de Posesión simple de Narcóticos.**

La solicitud de la audiencia inicial se realizo con fecha veintidós de junio del año en curso, a las dieciséis horas con diecisiete minutos, y con fecha veintitrés de junio del presente año, se señalaron las trece horas del día trece de julio para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala dos para formulación de imputación, debiendo se notificar al Agente del Ministerio Publico, al Defensor Particular y al imputado; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Publico, al Defensor y constancia de no realizada al imputado. Con fecha trece de julio, a las trece horas, se lleva a cabo la audiencia inicial advirtiéndose la inasistencia del Defensor, decretándose un receso de quince minutos y reanudándose las trece horas con veinte minutos de ese mismo día, resolviéndose que dada la incomparecencia del imputado y siendo necesaria su presencia y en razón de que no se localizado al imputado en el domicilio señalado por el Agente del Ministerio Publico, se requiere a la Representación Social para que proporcione el domicilio correcto, girándose el oficio de búsqueda y localización del imputado en el domicilio que señalo el Agente del Ministerio Publico. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 16 fojas.

2. Causa penal 178/2016, instruida en contra de (***), por el delito de Daños por culpa.**

La solicitud de la audiencia inicial se realizo con fecha veintitrés de mayo del año en curso, a las diez horas con doce minutos, y con fecha veintitrés de mayo del presente año, se señalaron las diez horas del día dos de junio para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala cinco para formulación de imputación. Obran constancias de notificaciones. Con fecha dos de junio, se señala nueva fecha para la audiencia, siendo las trece horas del dia quince de junio. Obran constancias de notificaciones y nuevamente se fija fecha para audiencia inicial para el veintinueve de septiembre, obran constancias de notificaciones. En fecha veintinueve de septiembre se lleva a cabo la audiencia y se dicta auto de vinculación a proceso, se gira oficio correspondiente al encargado de la oficina de enlace de la dirección de ejecución de penas en el estado. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 35 fojas.

3. Causa penal 57/2014-JO, instruida en contra de (***), por el delito de Femicidio.**

Con fecha de veintinueve de Agosto del dos mil dieciséis, se llevo a cabo la audiencia de lectura de sentencia, integrando el Tribunal La Licenciada Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez, como Jueza Presidenta, Licenciado Iván Cristy Acosta Solís, Juez Relator y la Licenciada Lucia Anahara Escañero Martínez, Juez Tercero Integrante, con esa misma fecha se dicto sentencia condenatoria, obran constancias de notificaciones. Con fecha doce de septiembre, el sentenciado interpone el recurso de casación en contra de la sentencia. Con fecha veintinueve de septiembre se tiene al sentenciado por interponiendo el recurso de casación. Obrán constancias de notificaciones. Con fecha cinco de octubre se ordena remitir las constancias para la sustanciación de casación a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 365 fojas.

4. Causa penal 221/2016, instruida en contra de (***), por el delito de Daños por Culpa audiencia inicial.**

La solicitud de la audiencia inicial se realizo con fecha siete de julio del año en curso, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos, y con fecha once de julio del presente año, se señalaron las trece horas del día doce de agosto, para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala cinco para formulación de imputación, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Publico, y presentarse la imputada con un Defensor y en caso de no contar se le designara un Defensor Público; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Publico, y a la imputada vía cedula de notificación. Con fecha doce de agosto, no fue posible desahogar la audiencia inicial dada la inasistencia de la imputada, decretándose su sustracción. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 8 fojas.

5. Causa penal 246/2016, instruida en contra de (***), por el delito de Daños por Culpa.**

La solicitud de la audiencia inicial se realizo con fecha seis de agosto del año en curso, a las trece horas con cuarenta y un minuto, y con fecha nueve de agosto del presente año, se señalaron las trece horas del día veinticuatro de agosto, para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala dos para formulación de imputación, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Publico, y presentarse la imputada con un Defensor y en caso de no contar se le designara un Defensor Público; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Publico, y a la imputada vía cedula de notificación. Con fecha veinticuatro de agosto, se llevo a cabo la audiencia inicial y la Defensa solicita plazo de diez días para buscar salida alterna al proceso, estando conforme la imputada, no se opone la Representación

Social, y la Asesora jurídica de la víctima esta conforme por lo que se autoriza el plazo solicitado, fijándose fecha para la audiencia para el día siete de septiembre a las doce horas en la sala cuatro, a solicitud de las partes se autoriza copia simple de audio y video, en un tanto para cada uno de ellos. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 11 fojas.

6. Causa penal 244/2016, instruida en contra de (***), por el delito de Homicidio Simple Doloso.**

La solicitud de la audiencia privada para liberar orden de aprehensión, se realizó con fecha tres de agosto del año en curso, a las catorce horas con cuarenta y un minutos. Constancia de notificación vía telefónica al Agente del Ministerio Público, con fecha cuatro de agosto, se lleva a cabo la audiencia privada de solicitud de orden de aprehensión y en esa misma fecha se resuelve en el sentido que es procedente emitir la orden de aprehensión solicitada. Con fecha cuatro de agosto, se libra la orden de aprehensión. Con fecha cuatro de agosto, se cumplimenta la orden de aprehensión, se decreta la detención legal y como medida cautelar de prisión preventiva, señalándose día y hora para la audiencia inicial, la cual se lleva a cabo el cinco de agosto. Con fecha nueve de agosto se dicta auto de vinculación a proceso y plazo de investigación el cual concluirá hasta el diez de febrero del dos mil diecisiete o hasta el día hábil siguiente. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 35 fojas.

7. Causa penal 138/2016, instruida en contra de (***), por el delito de Posesión de Narcóticos**

La solicitud de la audiencia inicial se realizó con fecha catorce de abril del dos mil dieciséis, a las quince horas con cincuenta y un minutos, y con fecha dieciocho de abril del presente año, se señalaron las trece horas del día tres de mayo para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala dos para formulación de imputación, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Público, al Defensor Público y al imputado; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Público, al Defensor Público y constancia de no localización del domicilio del imputado. Con fecha tres de mayo, a las trece horas, se lleva a cabo la audiencia inicial, en la cual la Defensa expone alegatos solicitando no se dicte vinculación a proceso, resolviéndose que se dicta auto de vinculación a proceso, girándose oficio a la Oficina de Enlace de la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado informándoles sobre la vinculación, no se autoriza medida cautelar y se apercibe al imputado, autorizándose plazo de tres meses de cierre de investigación. Obra auto de

vinculación a proceso de fecha tres de mayo del año en curso. A solicitud del Defensor Publico Penal de fecha once de julio, se fija fecha de audiencia de Suspensión Condicional del Proceso para las diez horas del día tres de agosto en la sala cinco, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Publico y al Defensor Público, obran constancias de notificaciones. Con fecha tres de agosto se llevo a cabo la audiencia de Suspensión Condicional del Proceso, decretando la suspensión por un término de seis meses, el cual concluirá el tres de febrero del dos mil diecisiete. Obra constancias de expedición de los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 24 fojas.

8. Causa penal 303/2016 instruida en contra de (***) por el delito de Robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas.**

La solicitud de la audiencia para control de detención, se realizo con fecha primero de octubre del dos mil dieciséis, a las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos, y en esta misma fecha, se señalaron las diez horas del día dos de octubre, para que tenga verificativo la audiencia de control de detención, en la sala uno, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Publico y al Defensor Público; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Publico y al Defensor Público. Con fecha dos de octubre, se llevo a cabo la audiencia inicial en la cual la Jueza decreta que no se califica de legal la detención y se ordena su inmediata libertad. Obra constancia de expedición del oficio a fin de poner en inmediata libertad al imputado. La anterior es la ultima actuación. La carpeta consta de 13 fojas.

9. Causa penal 160/2016, instruida en contra de (***) por el delito de Posesión de Narcóticos.**

La solicitud de la audiencia inicial se realizo con fecha tres de mayo del año en curso, a las dieciocho horas con tres minutos, y con fecha cinco de mayo del presente año, se señalaron las doce horas del día veinte de mayo, para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala cinco para formulación de imputación, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Publico, al Defensor Particular y a los imputados; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Publico, al Defensor Particular y constancias de diligencia de no realizadas. Con fecha veintitrés de mayo, no fue posible celebrar la audiencia inicial, en la cual se advierte que no se localizaron los domicilios. Obra solicitud del Defensor Particular, a fin de que señale día y hora para la celebración de audiencia, con el objeto de la Suspensión Condicional del Proceso; con fecha 28 de junio, se resolvió que no era procedente señalar

fecha para audiencia de Suspensión Condicional del Proceso por las razones que se indican en la misma. Obra constancia de notificación vía correo electrónica y telefónica al Defensor Particular. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 10 fojas.

10. Causa penal 140/2016, instruida en contra de (****) por el delito de Posesión de Narcóticos.**

La solicitud de la audiencia inicial se realizo con fecha catorce de abril del año en curso, a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, y con fecha dieciocho de abril del presente año, se señalaron las trece horas del día dos de mayo, para que tenga verificativo la audiencia inicial, en la sala dos para formulación de imputación, debiéndose notificar al Agente del Ministerio Publico, al Defensor Particular y al imputado; obra constancia de notificación telefónica al Ministerio Publico, al Defensor Particular y constancia de notificación no realizada. Con fecha dos de mayo, no fue posible celebrar la audiencia inicial, en la cual se hace constar la inasistencia del imputado y el Defensor Particular manifiesta que desconoce el motivo de su incomparecencia. La anterior es la última actuación. La carpeta consta de 6 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Se procedió a verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ingresó a la página web del Poder Judicial, y se obtuvo lo siguiente:

| Mes | Estadística mensual | Estadística de Transparencia |
|------------|----------------------------|-------------------------------------|
| | Penal | Adolescentes |

| | | | |
|------------|----------|----------|----------|
| Abril | 06/05/16 | 06/05/16 | 06/05/16 |
| Mayo | 07/06/16 | 07/06/16 | 07/06/16 |
| Junio | 07/07/16 | 07/07/16 | 07/07/16 |
| Julio | 05/08/16 | 05/08/16 | 05/08/16 |
| Agosto | 07/09/16 | 07/09/16 | 07/09/16 |
| Septiembre | 07/10/16 | 07/10/16 | 07/10/16 |

2. Cotejo de datos de registro con estadística

Se cotejaron los datos reportados en el informe de estadística mensual con los registros electrónicos de emisión de las sentencias pronunciadas en el período y de su revisión resultó:

| mes | Registro | estadística |
|-------------------|--|-------------|
| abril | A visita anterior: 00 A esta visita: 03 | 03 |
| mayo | 02 | 02 |
| junio | 03 | 03 |
| julio | 00 | 00 |
| agosto | 01 | 01 |
| septiembre | 00 | 00 |
| octubre | 00 | -- |
| total del período | 09 | -- |

En el mes de junio aparecen tres registros de los cuales uno corresponde a adolescente y dos a adultos.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|--------------------------|-----|
| Asuntos Iniciados | 177 |
| Concluidos sentencia | 09 |
| Recurridos en definitiva | 06 |
| Asuntos en trámite | 406 |

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por el Administrador del órgano jurisdiccional.

V. Solicitud de Audiencias

Durante la inspección, no obstante que el anuncio de la presente inspección se publicó con la debida

oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este Tribunal, no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, estando presente la Licenciada Sonia Imelda Morín Mendoza, Jefa de Unidad de Audiencias de este Juzgado, manifestó: que en la actualidad nos encontramos en la necesidad de tener más personal en el área de auxiliar de salas, toda vez que el trabajo ha ido en aumento y quienes desarrollan esta actividad se ven saturadas en concluir los trabajos encomendado, pues en el día se les asigna en ocasiones de dos a tres audiencias mismas que en ocasiones suelen ser largas para transcripción de las actas o autos de apertura que tienen que realizar, por consecuencia solicito se tome en consideración y se dé cuenta al H. Consejo de la Judicatura del Estado lo anterior.

La Licenciada Dolores Rojas López, Jefa de Trámite y Recepción Procesal, manifiesta: considerando la carga de trabajo que se ha incrementado en este Juzgado desde su inicio en el 2013, lo que se puede corroborar con las estadísticas mensuales que se llevan en este Juzgado al igual que de las propias actas de visita que se han levantado desde que se empezaron a incrementar se puede constatar claramente la carga de trabajo en el caso de Trámite y Recepción Procesal, que su función es resolver las solicitudes que se realicen por escrito en forma general las cuales originan desde fijar una audiencia, resolver un exhorto, apelaciones, amparos, expedientillo irregulares para los escritos en los cuales no se mencionan causa penal o no es procedente lo solicitado, lo que señalo también se puede constatar que desde que inicie en el área que se ha hecho mención cuento con dos auxiliares y hasta la fecha son la misma cantidad de auxiliares con los que yo cuento, que se cargan de realizar materialmente los escritos, o sea mecanografiarlos, hacer los trámites de subir al sistema lo que corresponda, por ende, solicito de ser posible que se me proporcione por lo menos un auxiliar administrativo toda vez que una de las formas de que se demuestra la carga de trabajo que se ha incrementado en este Juzgado, contamos hasta ahorita 312 causas radicadas, cuando en el dos mil trece fueron 38 causas, en el año dos mil

catorce, se radicaron 103 causas y en el dos mil quince 124 causas, las cuales la mayoría generaron acuerdo respectivo en el área donde me desempeño.

En uso de la voz el administrador, manifiesta: que actualmente se cuenta solamente con cuatro elementos de la policía procesal, los cuales son insuficientes dado el número de audiencias y de juicios orales que se celebran en este juzgado, manifestando además que al inicio de entrar en funciones este juzgado, se contaba con doce elementos, los cuales han sido reasignados, siendo que su presencia y utilidad es imperiosa pues resulta que actualmente solo está adscrita una sola mujer policía, y se requiere de un mínimo de dos como estaba antes, ya que en las ocasiones en que se requiere de la presencia de dos imputadas no es permisible que sea un policía varón el que esté en la sala de audiencias, que la esté custodiando, e independientemente de esta situación se da el caso de que la falta de policías obligue en ocasiones a que se turnen para poder vigilar o hacer presencia en todas las audiencias; por lo que atentamente solicito que se hagan las gestiones necesarias para que la autoridad responsable de las policías procesales gire las instrucciones pertinentes a sus elementos y se cubra debidamente la custodia de los imputados, del personal y demás personas que intervienen en las audiencias.

Por otra parte se hace de su conocimiento que desde el mes de febrero la Jefa de la Unidad de Servicios, fue asignada como Sub-administradora en el Distrito Judicial de Sabinas, por lo que desde esa fecha no se ha cubierto esa jefatura, la cual se requiere para cubrir las funciones que desempeñaba la anterior jefa.

Igualmente solicita que se designe la función de un Jefe de Gestión judicial como función que viene desempeñando la Licenciada María de la Luz Acosta Muñoz, quien se desempeña como encargada del archivo del juzgado y se encarga de apoyar tanto a la Jefa de la Unidad de audiencias como a la Jefa de Unidad Trámite, así como el control estadístico.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Administrador, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del Administrador del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado César Cepeda Rodríguez.
Administrador.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.